



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GERENCIA SECCIONAL IV**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR  
A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**Vigencia 2013**

**Bucaramanga, 21 de noviembre de 2014**



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**LAURA EMILSE MARULANDA TOBON**  
**Auditora General de la República**

**JOSE LUIS FRANCO LAVERDE**  
**Auditor Delegado para la**  
**Vigilancia de la Gestión Fiscal**

**JAIME PARRA SÁNCHEZ**  
**Gerente Seccional IV**

**LAURA MARCELA MENESES ACEVEDO**  
**Coordinadora del Grupo de auditoría**

**ALEXANDRA SOSA SÁNCHEZ**  
**HERNÁN RÍOS COVELLI**  
**MARISOL ALQUICHIRE GUERRERO**  
**LAURA MARCELA MENESES ACEVEDO**  
**Grupo de Auditores**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Página</b>
INTRODUCCIÓN	
1 DICTAMEN DE AUDITORIA.....	5
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
2.1 PROCESO CONTABLE .....	9
2.2 PROCESO PRESUPUESTAL .....	12
2.3 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	13
2.4 PROCESO AUDITOR.....	26
2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	35
2.6 INDAGACIONES PRELIMINARES.....	39
2.7 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	40
2.8 PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA .....	44
3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	46
4 SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS.....	47
5 RECOMENDACIONES.....	51
6 HALLAZGOS CONCLUIDOS DE LA AUDITORÍA.....	52
ANEXO 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA DE BARRANCABERMEJA .....	59
ANEXO 2 – SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	111

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías para la vigencia 2013, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja del 25 al 29 de agosto de 2014, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional durante la vigencia de 2013 y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración.

Para el ejercicio de auditoría se utilizaron las técnicas y normas de auditoría de general aceptación y acogidas por la Auditoría General de la República.

Los procesos objeto de la auditoría se seleccionaron con base en la herramienta de valoración de riesgos a partir del conocimiento que se tiene de la entidad auditada, de los resultados de evaluaciones anteriores, número de auditores y tiempo de auditoría. En principio, con la elaboración de un mapa de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas y mediante la posterior ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se definieron los objetivos y se determinaron los programas y actividades a realizar.

Los procesos elegidos para el desarrollo de la auditoría se clasificaron en administrativos y misionales. Los primeros comprenden los procesos contable y presupuestal y contratación administrativa. Los procesos misionales son el ejercicio del control fiscal realizado por la Contraloría mediante la ejecución del proceso auditor y el trámite de las actuaciones procesales que debe gestionar la entidad (procesos fiscales y de jurisdicción coactiva). Al considerarse que el sistema de control interno involucra todos los procesos de la Contraloría, se evaluó de manera integral y proporcionalmente a los resultados de los demás procesos auditados.

El presente informe de auditoría contiene los resultados de las evaluaciones efectuadas a los diferentes procesos administrativos y misionales que realiza la Contraloría teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad que rigen la administración pública.

## 1 DICTAMEN DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó la auditoria regular a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en la cual se evaluó los resultados de la gestión misional, administrativa, operativa y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados en el año 2013, así como el seguimiento a las observaciones registradas en el informe de auditoría a la vigencia 2012.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la entidad y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe.

De igual manera, la auditoria se realizó practicando un examen integral a la gestión y a los resultados de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2013, aplicando los sistemas de control de legalidad, de gestión y resultados e incluyó la verificación de las acciones correctivas adoptadas por la Contraloría para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Auditoria General de la República en los informes de revisión de cuenta y en los informes de auditoría de vigencias anteriores.

### **Dictamen sobre los Estados Financieros**

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al Balance General presentado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a 31 de diciembre de 2013 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Con base en los resultados descritos en el presente informe, la Auditoría General de la República emite opinión Limpia, sobre la Razonabilidad de los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en cuanto a que estos reflejan, en todos los aspectos importantes su situación financiera, que fueron preparados y presentados

conforme a principios y normas de contabilidad, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

### **Proceso presupuestal**

Mediante Decreto No 262 del 6/12/2012, la Administración Municipal aprobó el presupuesto para la vigencia 2013. Para la sección del órgano de control le correspondió una apropiación de \$2.451.150 miles. Mediante Resolución Interna No.214 del 21/12/2012, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por valor de \$2.451.150 miles, mediante Resolución No.225 del 12/12/2013 se efectuó una reducción por valor de \$25.296 miles, para un aforo definitivo de \$2.425.854 miles.

Los compromisos ascendieron a \$2.421.487 miles, las obligaciones y los pagos presentan el mismo valor, de acuerdo a lo verificado en el desarrollo de la auditoria, se precisa que al cierre de la vigencia 2013, no se generaron reservas presupuestales ni de cuentas por pagar

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja fue ejecutado en un 99.8%. Se realizó una eficiente gestión del proceso de ejecución presupuestal ajustada al marco legal existente.

### **Contratación Administrativa**

En atención a los objetivos trazados para la labor auditora tenemos que la Contraloría, salvo por los hechos objeto de hallazgos, esto es la continua contratación de personal para labores misionales, de carácter permanente, la no justificación de publicar en el SECOP unos documentos, y el indebido compromiso presupuestal señalado, se destaca que el trámite de la contratación en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, es *buena*.

### **Proceso Auditor**

La Gestión Misional de Control Fiscal realizada durante la vigencia 2013 por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, fue *Buena*, en razón a que adoptó la Guía de Auditoría Territorial; se ejecutaron todas las auditorias planeadas en el PGA; la cobertura de Entidades fue del 100% y del presupuesto del 56%; reglamentó y disminuyó los tiempos de ejecución de auditoría; implementó la firma digital para la comunicación de sus informes de forma electrónica; trasladó de forma oportuna los hallazgos a las instancias competentes; generó y realizó el seguimiento a las funciones de advertencia.

Por otra parte requiere fortalecer la gestión, por cuanto no emitió pronunciamiento de fenecimiento de cuenta y falta cobertura en la revisión de la contratación a su principal sujeto vigilado (Municipio de Barrancabermeja). Así mismo, requiere aclarar el concepto de Beneficio de Control Fiscal Cuantitativo para el reporte de los beneficios de control.

### **Participación Ciudadana**

La gestión adelantada en el trámite y decisiones de fondo de los requerimientos recepcionados ciudadanos fue *buen*, teniendo en cuenta que según lo evidenciado en la muestra revisada, tienen su primera comunicación de trámite dentro de los términos establecidos por ley, efectuando ya sea el traslado a la entidad competente o dando información al denunciante.

Todas las denuncias revisadas tienen un trámite oportuno y el 80% se encuentran con respuesta de fondo con todos los soportes de gestión y trámite bien sea por la entidad a la que se trasladó o por la misma Contraloría.

### **Proceso de Responsabilidad Fiscal**

Presentó *Regular* gestión, se presentaron archivos por caducidad de la acción fiscal y hay riesgos de prescripción, se presentan procesos sin impulso, no hay decreto ni practica de medidas cautelares y hay presuntos responsables pendientes de rendir versión libre.

Si bien, el artículo 97 de la Ley 1474 de 2001 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el art. 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.

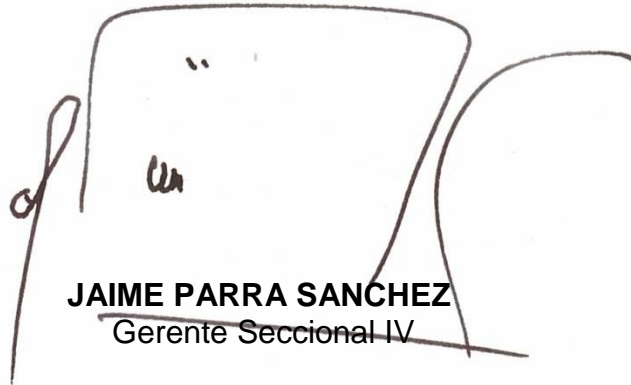
### **Proceso Jurisdicción Coactiva.**

La gestión fue buena, aunque no hay oportunidad en el traslado e inicio del cobro persuasivo, se adelantaron medidas tendientes a recuperar el daño, efectuándose un recaudo efectivo por valor de \$ 48.145 miles y un total recaudado en los procesos de \$209. 248 miles, un 30% del valor de los títulos ejecutivos, sin embargo se requieren fortalecer acciones tendientes a subsanar las observaciones plateadas.

### **Pronunciamiento de Revisión a la Rendición de Cuenta**

Con base en los resultados de la revisión y de acuerdo con las conclusiones emitidas en el dictamen de auditoría en cada uno de los procesos auditados, la Auditoría General de la República **FENECE** la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja por la vigencia 2013.

Bucaramanga, 21 de noviembre de 2014.



**JAIME PARRA SANCHEZ**  
Gerente Seccional IV



## 2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 PROCESO CONTABLE

La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros, presentados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

Tabla 1 Estructura Financiera Comparativa 2012-2013

MILES DE PESOS

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2012	Diferencia	Variación
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>352.059</b>	<b>319.540</b>	<b>32.519</b>	<b>10%</b>
11	Efectivo	21.759	1.658	20.101	1.212%
14	Deudores	106.412	67.569	38.843	62%
16	Propiedades, Planta y Equipo	187.001	212.450	-25.449	-12%
19	Otros Activos	36.887	37.863	-976	-2.6%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>193.320</b>	<b>153.060</b>	<b>40.260</b>	<b>26%</b>
24	Cuentas por Pagar	17.388	0	117.388	100%
25	Obligaciones Laborales y de SSI	175.932	153.060	22.872	15%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>158.737</b>	<b>166.480</b>	<b>-7.743</b>	<b>-4.6%</b>
3105	Capital	108.001	199.564	-91.563	-46%
3110	Resultado del Ejercicio	50.736	57.586	-6.850	-12%
3128	Provisiones, amortizaciones y depreciaciones	0	-90.670	90.670	100%

#### Activo

Bancos: La Contraloría manejó sus dineros para la vigencia 2013 en dos cuentas bancarias con saldo a 31/12/2013 por \$4.369 miles, en la cuenta No.500-02051-6 correspondiente a las transferencias recibidas de la administración central y la cuenta No.500-02032-6 presenta los movimientos correspondientes a incapacidades y a fondos de cesantías con saldo de \$17.388 miles al cierre de la vigencia.

Después de verificar los saldos de las cuentas de bancos con sus respectivos soportes como son extractos bancarios y conciliaciones y confrontados con los libros oficiales de bancos, se precisa que se están registrando adecuadamente de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Otros Ingresos: La Contraloría realizó en el año 2014 la devolución al erario municipal de los siguientes recaudos de otros ingresos en 2013, lo que fue verificado con las consignaciones respectivas

Tabla 2 Devolución de Otros Ingresos

MILES DE PESOS

Descripción	Valor Devolución
Saldo presupuesto no ejecutado	4.367
Incapacidades EPS	12.437
<b>Total Devolución</b>	<b>16.804</b>
Fuente: Contabilidad de la Contraloría de Barrancabermeja	

A la fecha de la auditoría se encuentra en trámite la conciliación con la EPS COOMEVA un saldo de \$4.955 miles, por concepto de incapacidades de funcionarios en la vigencia 2013.

Caja Menor: Mediante Resolución No.017 de 2013 se apertura la caja menor por valor de \$1.768.500, amparada mediante la póliza No.021424276 de Allianz Seguros S.A. Presentó ingresos durante la vigencia por valor de \$5.259 miles y gastos por \$4.245 miles, arrojando un saldo al cierre de la vigencia de \$1.015 miles, consignados en el Banco BBVA el 30/12/2013.

Deudores: A 31 de diciembre de 2013, la Contraloría presentó un saldo en la cuenta de Recursos Entregados en Administración por valor de \$106.412 miles, correspondientes a los recursos transferidos al Fondo Privado de Cesantías COLFONDOS, para respaldar las cesantías de los funcionarios que pertenecen al régimen retroactivo de cesantías.

Propiedad, Planta y Equipo: A 31 de diciembre de 2013 la cuenta Propiedad Planta y Equipo presentó un saldo de \$187.001 miles, conformado principalmente por Equipos de comunicación y computación, equipos de transporte y muebles, enseres y equipo de oficina.

Depreciación y Amortización: Se causan mensualmente y en forma individual a cada bien mueble depreciable, conforme a las normas técnicas de la Contaduría General de la Nación.

Adquisiciones de Bienes: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2013 realizó adquisiciones por valor de \$34.998 miles, representados en equipos de cómputo por \$13.422 miles; Muebles, enseres y equipos de oficina por \$10.235 miles; equipos de comunicación por \$8.524 miles y licencias y otros intangibles por \$2.817 miles

Bajas de Bienes: No se presentó baja de bienes en la vigencia

Bienes en el Almacén: Las salidas fueron de igual valor a las entradas, no presentó saldo, los materiales y suministros adquiridos se cancelaron y consumieron durante la vigencia.

Inventario: La Contraloría presentó el inventario de bienes, muebles, enseres y equipos de oficina de su propiedad con corte a 31 de diciembre de 2013, donde se encuentran clasificados por cada una de las cuentas contables de propiedad planta y equipo.

Parque Automotor: El parque automotor de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se encuentra conformado por 2 vehículos, un Chevrolet Aveo modelo 2012, por valor de \$36.506 miles, y un Chevrolet Captiva modelo 2012, por valor 76.484 miles.

La cuenta Equipos de Transporte, Tracción y Elevación presenta un saldo de \$112.990 miles, que corresponde al 100% del total de la cuenta.

Aseguramiento de Bienes: Para la vigencia 2013 la Contraloría tomó las pólizas de manejo, daños, pérdidas, hurto, automóviles y SOAT, valor asegurado \$605.700 miles, con Seguros Liberty y Allianz

### **Pasivo**

Cuentas por pagar: Las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2013, presentan un saldo de \$17.388 miles, correspondientes a obligaciones pagadas por terceros por concepto incapacidades.

Obligaciones Laborales: Por valor de \$175.932 miles, corresponden a causación de prestaciones sociales.

**Patrimonio:** El patrimonio a 31 de diciembre de 2013 presentó un saldo por \$158.737 miles, representado en el capital con \$108.001 miles y el excedente del ejercicio con \$50.736 miles.

Cuentas de Orden: No presentó saldo al 31 de diciembre de 2013.

Notas a los Estados Contables: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja presentó las notas a los estados contables de la entidad de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, donde se establecen las notas de carácter específico y generales.

Estas notas se compararon con el balance de prueba de cierre y se procedió a verificarlos con cada uno de los auxiliares para establecer el correcto uso de los registros.

Informe de Control Interno Contable: La Entidad presentó el informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2013, en el cual se señalan las fortalezas, debilidades y se hacen unas recomendaciones al proceso contable.

A su vez, informa que se realizó una auditoría contable al proceso financiero y se realizó un arqueo de cierre a la caja menor.

## 2.2 PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante el Decreto No 262 del 6/12/2012, la Administración Municipal aprobó el presupuesto para la vigencia 2013, y mediante el Decreto No 280 del 21/12/2013 lo liquidó. Para la sección del órgano de control le correspondió una apropiación de \$2.451.150 miles. Mediante la Resolución Interna No.214 del 21/12/2012, se detalla el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por valor de \$2.451.150 miles; mediante la Resolución No.225 del 12/12/2013 se efectuó una reducción por valor de \$25.296 miles, para un aforo definitivo de \$2.425.854 miles.

Los compromisos ascendieron a \$2.421.487 miles, las obligaciones y los pagos presentan el mismo valor, de acuerdo a lo verificado en el desarrollo de la auditoria, se precisa que al cierre de la vigencia 2013 no se generaron reservas presupuestales ni de cuentas por pagar

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja fue ejecutado en un 99.8%.

Modificaciones Presupuestales: Durante la vigencia 2013 la Contraloría realizó 5 modificaciones al interior del gasto, los rubros se acreditaron y contracreditaron de acuerdo a las necesidades internas por valor de \$188.358 miles, equivalentes al 7,7% del presupuesto definitivo. Se realizó una reducción por valor de \$25.296 miles aprobada mediante Acuerdo No 031 de 2013.

Las anteriores modificaciones fueron verificadas en trabajo de campo, las cuales se encuentran ajustadas a la realidad, sin alterar el monto del presupuesto aprobado para la vigencia, las cuales están ordenadas en las resoluciones suscritas por el contralor municipal

Reservas Presupuestales: Al cierre de la vigencia 2013 la Contraloría no presentó cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

No se constituyeron reservas presupuestales, ni de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2012, por lo que no se ejecutaron reservas en la vigencia 2013.

Gastos de Capacitación: La contraloría ejecutó durante la vigencia 2013 recursos por el concepto de capacitación, gastos de viaje y viáticos inherentes a las mismas por \$99.220 miles, que representa el 3,7%, conforme a lo previsto en la Ley 1416 de 2010.

Gastos de Publicidad: No se ejecutaron recursos por este concepto en el presupuesto de la vigencia 2013.

## 2.3 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Revisión de la Cuenta.

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para la vigencia 2013 fue de \$2.425.854 miles, siendo el monto máximo de la menor cuantía \$165.060 miles y el de la mínima de \$16.506 miles.

Se reportó la celebración de 71 contratos por valor de \$706.549 miles que corresponden al 29% del presupuesto aprobado para la vigencia 2013.

Atendiendo la clase de contrato, se observa en la rendición de la cuenta que:

Tabla 3 Clases de Contratos

*MILES DE PESOS*

Clase de contrato	Valor	No.	Porcentaje
Prestación de Servicio Diferente C11 y C12	\$34.951	11	15%
Otros C10	\$53.415	6	9%
C11 Prestación de Servicios Área Misional	\$415.478	31	44%
C12 Prestación de Servicios	\$100.991	6	9%
C20 Contrato Inteadministrativo	\$500	1	1%
C3 Mantenimiento o Reparación	\$8.699	6	9%
C5 Compra y Suministro	\$81.392	8	11%
C9 Seguros	\$11.123	2	2%
<b>TOTAL</b>	<b>\$706.549</b>	<b>71</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja – Formato F13 de Rendición de Cuenta.

La Contraloría allega la Resolución No. 003 del 9 de enero de 2013 por medio de la cual se publica el Plan de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública de la entidad vigencia 2013.

La contratación se realizó mediante la modalidad de contratación directa en el 69% de los procesos contractuales, selección de mínima cuantía en un 28% y selección abreviada en un 3%, como se observa a continuación:

Tabla 4 Modalidad de Contratación

*MILES DE PESOS*

Clase	Número	%	Valor	%
Contratación Directa	49	69%	528.325	74%
Contratación Mínima Cuantía	20	28%	134.851	19%
Selección Abreviada	2	3%	43.372	7%
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>100%</b>	<b>706.675</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja – Formato F13 de Rendición de Cuenta.

En lo correspondiente a la inconsistencia observada en el valor de la disponibilidad presupuestal registrada en el contrato No. 36 de 2013, el ente de control en la respuesta al requerimiento de cuenta señala: *“Efectivamente se presenta una inconsistencia en el diligenciamiento de la información a la cuenta, debido a que se reportó un valor de \$500 pesos; aclarando que la disponibilidad es de \$500.000 pesos”*.

Respecto a la fecha de iniciación y aprobación de la póliza del contrato No. 54 de 2013, afirma la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que: *“Efectivamente se presenta una inconsistencia en el diligenciamiento de la información a la cuenta, debido a que no se realizó la modificación de la fecha del acta de inicio y aprobación de la póliza, por tal razón, se aclara y se modifica en la plataforma la fecha de los documentos en mención los cuales se expidieron con fecha”*.

Cincuenta (50) de los contratos suscritos, un 70% de los contratos de la vigencia, contaron con garantía de cumplimiento aprobadas con oportunidad.

En la vigencia 2013 se reportan las siguientes adiciones:

Tabla 5 Adiciones Contractuales en la Vigencia 2013

Adiciones	Valor	Contrato	Valor	Clase
1	3.150.000	066 - 2013	7.585.000	C10: Otros
1	5.035.259	020 - 2013	27.414.187	C10: Otros
1	8.075.000	004 - 2013	22.800.000	C12: Prestación de Servicios P.P. Área Administrativa
1	6.000.000	028 - 2013	19.958.400	C5 : Compra venta y/o suministro
1	1.000.000	024 - 2013	4.212.600	C5 : Compra venta y/o suministro
2	1.300.000	022 - 2013	2.633.307	C5 : Compra venta y/o suministro
<b>TOTAL</b>	<b>24.560.259</b>	<b>6 Contratos</b>	<b>84.603.494</b>	

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja – Formato F13 de Rendición de Cuenta.

Se presentan diferencias en los valores contratados y cancelados de los contratos 020 de 2013, 001 de 2013, 004 de 2013 y 033 de 2013. Sobre el particular, el ente de control, señala que en el Contrato 020 de 2013: *“Es necesario aclarar que se presentó una inconsistencia en el diligenciamiento de la cuenta, debido a que se reportó el valor del contrato en una suma equivalente a Veintisiete Millones Cuatrocientos Catorce Mil Ciento Ochenta y Siete pesos (\$27.414.187), incluyéndose el valor del adicional realizado al contrato. No obstante, se precisa que el valor del contrato inicial fue de Veintidós Millones Trescientos Setenta Ocho Mil Novecientos Veintiocho pesos (\$22.378.928) y el valor del adicional fue de Cinco Millones Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve pesos*

(\$5.035.259), suma que fue cancelada de conformidad con la ejecución contractual”.

Respecto del Contrato No. 001 de 2013, se respondió por parte del ente de control que: “En lo que corresponde a este, se realizó liquidación bilateral del contrato toda vez, que la contratista manifestó que por motivos personales y laborales, no podía cumplir con las obligaciones contractuales”.

En el contrato No. 004 de 2013, se señala por la Contraloría Municipal: “...Se presenta una inconsistencia en el diligenciamiento de la información a la cuenta, debido a que no se incluyó en el valor de los pagos efectuados el valor del adicional realizado al contrato así:

Tabla 6 Adición del Contrato No. 004 de 2013

Valor inicial del Contrato	Valor del Adicional	Valor Pagos Efectuados
\$22.800.000	\$8.075.000	\$30.000.000
Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja – Oficio No. 0104 del 4/08/2014..		

Teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que el valor del contrato se ejecutó en su totalidad”.

Contrato 033 de 2013: “Al respecto, es necesario señalar que como consecuencia de la variación de las tasas en materia de seguros, disminuyó el valor del contrato, por ende, al momento de la liquidación del contrato se reportó una suma de cuarenta mil siete pesos (\$40.007) a favor de la entidad...”.

Se presenta una reiterada contratación con un mismo contratista, de conformidad con la información suministrada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, y verificada en la visita de auditoría.

Tabla 7 Muestra de Contratos Revisados en la Auditoría

Clases de Contratos	Reportados en la Cuenta				Muestra de Auditoría			
	No.	%	Valor	%	No.	%	Valor	%
C1 PS diferentes a C11 y C12	11	15%	34.951.385	5%	4	36%	31.794.963	91%
C3 Mantenimiento y/o Reparación	6	8%	8.966.682	1%	2	33%	4.226.682	47%
C5 Compraventa y/o Suministro	8	11%	81.121.927	12%	7	88%	75.115.997	93%
C9 Seguros	2	3%	11.123.573	2%	-	-	-	0%
C10 Otros	6	8%	48.380.653	7%	4	67%	44.261.928	91%
C11 PSP - Área Misional	31	44%	415.478.332	59%	19	61%	277.448.333	67%
C12 PSP - Área Administrativa	6	8%	100.991.666	14%	4	67%	80.825.000	80%
C20 Contratos Interadministrativos	1	1%	500.000	0%	-	-	-	0%
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>100%</b>	<b>701.514.218</b>	<b>100%</b>	<b>40</b>	<b>56%</b>	<b>513.672.903</b>	<b>73%</b>

Fuente: Contraloría de Barrancabermeja - Formato F13 de la Cuenta Rendida, 2013.

**Muestra de Auditoría:** Se tomaron 40 contratos por valor de \$513.672.903, los cuales representan el 56% del número de contratos reportados en el formato F13 y el 73% del valor total reportado en el mismo.

## Resultados de Auditoria

### Etapa Pre Contractual

**Plan de Compras:** La Contraloría allegó el respectivo Plan de Adquisiciones y Bienes para la vigencia 2013, el cual se ajusta a su misión y función institucional. De igual forma la entidad realiza los ajustes a éste, cuando sea necesario adquirir bienes y servicios no programados, por lo que la contratación se encuentra programada en el referido plan.

**Procedimiento Precontractual:** La etapa precontractual, es decir, la que antecede a cualquier contratación, determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Es así como el principio de planeación de toda actividad contractual, se entiende como la organización lógica y coherente de los propósitos y recursos que se ven comprometidos para desarrollar un proyecto necesario y requerido por la entidad contratante.

Al respecto, en el trabajo de campo se constató que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en lo referente a los procesos de prestación de servicios para apoyo a la entidad en la vigencia 2013, contó con un personal de planta de dieciocho (18) funcionarios, de los cuales ocho (8), esto es cuatro (4) administradores de empresas, un (1) ingeniero industrial, un (1) ingeniero de sistemas, un (1) ingeniero civil y un (1) contador público, cumplen las funciones de auditoria para la revisión de ocho (8) sujetos vigilados y quince (15) puntos de control.

De igual forma, se asignaron dos (2) profesionales en derecho como Director de Responsabilidad Fiscal y el otro como profesional universitario en el proceso de responsabilidad fiscal.

De conformidad con lo rendido en la cuenta y revisado en la visita de auditoria, se celebraron treinta y un (31) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 44% del total de la contratación efectuada, de los cuales algunos de ellos, a pesar de existir Estudios de Requerimiento de Personal, se contrató con el mismo personal en dos (2) ocasiones para el mismo objeto, como por ejemplo:



Tabla 8 Reiterativa Contratación de Prestación de Servicios para Apoyo Misional

Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Rubro Registro Presupuestal	Valor Pagos Efectuados
044 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION Y RESULTADOS DEL CURADOR URBANO E INFORME ESPECIAL DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONCEPTO Y ANALISIS DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA.	11.875.000	CARLOS ALFREDO LOZADA SUAREZ	20/08/2013	305020201	11.875.000
015 DE 2013	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PLAN GENERAL DE AUDITORIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 022 DE FEBRERO 1 DE 2013 Y PRESTAR APOYO A LA AUDITORIA ESPECIAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	14.250.000	CARLOS ALFREDO LOZADA SUAREZ	26/02/2013	305010201	14.250.000
053 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL APOYO DE LAS DIFERENTES DILIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SAR TRAMITE E IMPULSAR LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	11.305.000	DAYRON INFANTE RANGEL	26/08/2013	3050100201	11.305.000
017 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL APOYO DE LAS DIFERENTES DILIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SAR TRAMITE E IMPULSAR LAS INDAGACIONES PRELIMINARES, PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA, PROCESOS DE RESPONSABILIDAD Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA	14.250.000	DAYRON INFANTE ANGEL	27/02/2013	3050100201	14.250.000

Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Rubro Registro Presupuestal	Valor Pagos Efectuados
	CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA....					
051 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL APOYO DE LAS DIFERENTES DILIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA DAR TRAMITE E IMPULSAR LOS PROCEOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS ADELANTADOS POR LA DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA....	9.093.333	DIANA PATRICIA AMAYA PEREZ	21/08/2013	3050100201	9.093.333
016 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN APOYO AL PROCESO DE DESCONGESTION PROCESAL QUE SE ADELANTA EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EJECUTIVOS Y SANCIONATORIOS, ASI COMO PARA EL APOYO JURIDICO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA VERBAL EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL , APROBADO MEDIANTE LA LEY 1474 DE 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCION)	11.000.000	DIANA PATRICIA AMAYA PEREZ	27/02/2013	305020201	11.000.000
047 DE 2013	PRESTACION COMO SERVICIOS PROFESIONAL COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO AL PLAN GENERAL DE AUDITORIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 022 DE FEBRERO 1 DE 2013 Y REVISION DE LOS INFORMES DE CUENTA DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORAMCION SIA DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (AGR) QUE RINDEN A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA LOS SUJETOS DE CONTROL	11.875.000	NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ	20/08/2013	305020201	11.875.000
011 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PLAN GENERAL DE AUDITORIAS APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 022 DE FEBRERO 1 DE 2013 Y	14.250.000	NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ.	25/02/2013	305020201	14.250.000

Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Rubro Registro Presupuestal	Valor Pagos Efectuados
	REVISION DE LOS INFORMES DE CUENTA DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORAMCION SIA DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (AGR) QUE RINDEN A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA LOS SUJETOS DE CONTROL					
050 DE 2013	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA HACER EFECTIVAS LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LA COMUNICACIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	9.166.666	RICARDO ANDRES COLLANTES	20/08/2013	305020201	9.166.666
009 DE 2013	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALS PARA BRINDAR APOYO Y ASESORIA TECNICA COMO INGENIERO DE SISTEMAS A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	11.000.000	RICARDO ANDRES COLLANTES	25/02/2013	305020201	11.000.000
048 DE 2013	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO POR GARANTÍA DEL VEHICULO OSK 332 DE LA CONTRALORÍA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR APOYO A LA AUDITORIA ESPECIAL A LA TESORERIA Y ALMACEN DE LA PERSONERIA E INFORME ESPECIAL DE SOBRE LOS RESULTADOS DE LA SECRETARIA DE SALUD	11.875.000	SHIRLEY JOHANA GONZLEZ MORENO	20/08/2013	305020201	11.875.000
014 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR APOYO AL PLAN GENERAL DE AUDITORIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 022 DE FEBRERO 1 DE 2013 Y A LA AUDITORIA INFORME ESPECIAL DE LOS ESTADOS CONTABLES A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	14.250.000	SHIRLEY JOHANA GONZLEZ MORENO	26/02/2013	305020201	14.250.000
038 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA QUE BRINDE APOYO Y	15.200.000	TANIA MARCELA LEAL USURIAGA	17/07/2013	305020201	15.200.000

Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Rubro Registro Presupuestal	Valor Pagos Efectuados
	ASESORIA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA					
003 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA QUE BRINDE APOYO Y ASESORIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABEMEJA	11.000.000	TANIA MARCELA LEAL USURIAGA	30/01/2013	305020201	11.000.000
049 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR APOYO A LA AUDITORIA ESPECIAL DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONCEPTO Y ANALISIS DE LA GESTION REALIZADA AL CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD	11.875.000	YILSON FALLAD PEREZ	20/08/2013	305020201	11.875.000
012 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR APOYO AL PLAN GENERAL DE AUDITORIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 022 DE FEBRERO 1 DE 2013, EN ESPECIAL ASESORAR Y APOYAR EL INFORME ESPECIAL DE RACIONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	14.250.000	YILSON FALLAD PEREZ	25/02/2013	305020201	14.250.000
045 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO A LA AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION DE AGUAS DE BARRANCABEMEJA S.A. E.S.P Y AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION DEL CONCEJO MUNICIPAL	11.875.000	GLORIA ISMENIA ROJAS PERLAZA	20/08/2013	305020201	11.875.000
018 DE 2013	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO AL PLAN GENERAL DE AUDITORIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No 022 DE FEBRERO DE 2013 Y A LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR A LA EMPORESA SOCIAL DEL ESTADO	14.250.000	GLORIA ISMENIA ROJAS PERLAZA	28/02/2013	305020201	14.250.000
046 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR	11.875.000	LAURA ISABEL SEPULVEDA	20/08/2013	305020201	11.875.000

Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Nombre del Contratista	Fecha Firma	Rubro Registro Presupuestal	Valor Pagos Efectuados
	APOYO A LA AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL; ASI COMO INFORME ESPECIAL DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONCEPTO Y ANALISIS COSTO BENEFICIO ADMINISTRACION CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		BAENA			
010 DE 2013	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR APOYO AL PLAN GENERAL DE AUDITORIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 022 de FEBRERO 1 DE 2013 Y EN ESPECIAL A LA AUDITORIA REGULAR A LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	14.250.000	LAURA ISABEL SEPULVEDA BAENA	25/05/2013	305020201	14.250.000
039 DE 2013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y ASESORIA A LA AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	14.535.000	LUZ MERY ROJAS ARANDA	22/07/2013	305020201	14.535.000
005 DE 2013	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO Y LA ASESORIA AL PLAN GENERAL DE AUDITORIA PGA 2013 Y A LA AUDITORIA CONCURRENTES QUE SE PROGRAMAN CON LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	14.250.000	LUZ MERY ROJAS ARANDA	06/02/2013	305020201	14.250.000

Los contratos de prestación de servicios regulados por el Estatuto Contractual, sólo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan. La inexistencia puede ser de diferente naturaleza: 1- Cuando es imposible atender actividades con personal de planta porque de acuerdo con los manuales de funciones específicos no existen servidores que puedan desarrollar las tareas para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio. 2- Cuando el desarrollo de la actividad requiere de un grado de especialización que implica la contratación del servicio. 3- Cuando el personal de planta que existe no es suficiente frente al cúmulo de las tareas que se requieren a cabo. Este contrato debe responder en realidad a las necesidades

verificables y no a la subjetividad de los servidores responsables en cada una de ellas. (Procuraduría General de la Nación, Segunda Delegada para la Contratación Estatal Rad. 165-135425-2008).

A pesar de lo anterior, el máximo Tribunal Constitucional en sus fallos ha tendido de forma incisiva desde hace tiempo alguno, a establecer una forma limitada acerca de la celebración y utilización de los contratos de prestación de servicios, invocando razones de determinación temporal y de absoluta necesidad del servicio.

*“... la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por un tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto consentido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se le dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”* (C. Constitucional Sentencia C-154/1997).

Por otra parte, es dable señalar lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009, en la que reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse por personal de planta, señalando que no puede suscribirse un contrato de prestación de servicios para el desempeño de funciones permanentes.

La Auditoría General de la República ha sido reiterativa en sus informes sobre el particular, es por ello que esta Seccional no comparte que el ente de control siga suscribiendo contratos de prestación de servicios (con los mismos contratistas, en la mayoría de los casos), para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes, ante la falta de personal de planta, aun cuando no se reproche el cumplimiento de los mismos, dado que se vulneraría el artículo 122 de la Constitución Política y desatendiéndose lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C154-1997 y C-614-2009 (Hallazgo Administrativo).

A pesar de lo señalado en la anterior observación, en los estudios previos o de conveniencia y necesidad revisados, se expone de manera clara la necesidad que se pretende suplir con la contratación que se desarrollará, detallando las características y especificaciones técnicas de lo que se pretende adquirir cuando el proceso contractual lo amerita, conteniendo el proyecto de pliego de condiciones así como la minuta del futuro contrato, publicándose conforme a la legislación vigente.

En cuanto al procedimiento que debe realizarse para estimar el valor de determinado contrato, la Contraloría de Barrancabermeja solicitó cotizaciones a

varios proveedores las cuales se encuentran anexas en cada carpeta contractual, evidenciándose así el estudio realizado por el ente de control para tasar el valor de la contratación a efectuar, cumpliendo con el principio de economía en la gestión contractual de las entidades públicas.

Adicionalmente mediante Resolución 004 del 09 de enero de 2013, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, reglamenta los honorarios para la prestación de servicios de personas naturales o jurídicas.

Respecto a la obligatoriedad de realizar la publicación de la contratación en el sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, se verificó que esta entidad publicó todos sus procesos en la etapa precontractual, presentándose falencias en la etapa contractual, que se analizará a continuación, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, en los contratos objeto de muestra, frente a la exigencia de la afiliación y pago a la seguridad social se realiza dentro de los rangos estipulados en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, los artículos 4 y 5 de la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007, teniendo previsto su cancelación sobre la base del 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada.

De igual manera se comprobó en los contratos de prestación de servicios, el cumplimiento de los requisitos por parte de los contratistas, previos a la celebración del contrato, tales como:

- Se diligencia en la totalidad de los contratos el formato de hoja de vida exigido por la ley, encontrándose los soportes que acreditan los estudios y la experiencia de la persona a contratar.
- Así mismo reposa en cada una de las carpetas contractuales revisadas los siguientes documentos: Afiliación y pagos a la seguridad social y pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes de deudores fiscales, DIAN, certificado de Cámara de Comercio, Registro Único Tributario RUT y tarjeta profesional.
- En la totalidad de los actos contractuales se exige la póliza de cumplimiento, la cual es expedida por los contratistas y aprobada por la entidad mediante acto administrativo. Se observa que la ejecución del contrato se inicia una vez aprobada la póliza, en consonancia con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto Ley 1150 de 2007.
- Los contratos revisados contienen las cláusulas mínimas para su debida ejecución, tales como: objeto, plazo, valor, forma de pago, imputación presupuestal (sobre el particular se realizará una observación), supervisor, inhabilidades e incompatibilidades y garantías.

Revisadas las fechas en que se realizan las disponibilidades presupuestales, las mismas son expedidas con oportunidad, tal y como lo dispone el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto-Ley 111 de 1996 y Ley 80 de 1993). El valor de los registros presupuestales cubren la totalidad de los compromisos adquiridos por la entidad.

### Procedimiento Contractual

En algunos contratos la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no publicó dentro del término legal, el contrato adicional y el acta de liquidación de los actos contractuales celebrados mediante procesos de selección de mínima cuantía y selección abreviada, conforme lo consagrado en el Artículo 2.2.5 parágrafo 2 del Decreto 734 de 2012, el cual señala los documentos que se deben publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Portal Unico de Contratación-SECOP, lo cual se debe realizar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

En los siguientes procesos de contratación, entre otros, se evidenció la situación descrita anteriormente, ante la falta de diligencia y cuidado, aspecto éste que afectaría el principio de publicidad y oportunidad:

Tabla 9 Contratos en los que no se publicó el contrato adicional

No. del Contrato	Tipo de Contratación	Fecha de la Adición	Fecha de la Publicación	Fecha de la Liquidación	Fecha de Publicación
020-2013	Selección Abreviada	31/10/2013	20/01/2014	31/12/2013	20/01/2014
028-2013	Selección Abreviada	02/10/2013	27/01/2014	26/12/2013	27/01/2014
024-2013	Mínima Cuantía	06/12/2013	20/01/2014	26/12/2013	20/01/2014
022-2013	Mínima Cuantía	06/12/2013	20/01/2014	24/12/2013	20/01/2014

No. del Contrato	Tipo de Contratación	Fecha de la Liquidación	Fecha de Publicación
059-2013	Mínima Cuantía	26/12/2013	03/01/2014

### Hallazgo Administrativo

#### Contrato 024 de 2013:

En el contrato No. 024 cuyo objeto fue “el suministro de toner, recargas, tintas y **mantenimiento preventivo** para las impresoras de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”, suscrito con Claudia Cecilia Jácome Rangel, en su condición de Gerente de BESTPRINT, por valor de \$4.212.600, adicionado en \$1.000.000, sólo se afectó el rubro presupuestal No. 0305020102. PRESUPUESTOS DE GASTOS-GASTOS GENERALES-ADQUISICION DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTRO, debiéndose afectar de acuerdo con el objeto contratado, también el



correspondiente al 0305020201 ADQUISICION DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION, lo que denota falta de cuidado, ya que con un solo certificado disponibilidad no se podía cubrir esos dos compromisos, desatendiendo lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 262 de diciembre 6 de 2012 y la Resolución Interna No. 214 del 21 de diciembre de 2012. (Hallazgo Administrativo).

#### **Contrato No. 001 de 2013:**

Este contrato se inició el 9 de enero de 2013, “para la prestación de servicios profesionales como profesional en mercadeo y publicidad para brindar apoyo en el diseño y redacción del periódico institucional y mensual el Roble ...”. El 15 de mayo de 2013 la contratista solicita la liquidación bilateral del contrato, razón por la cual se da por terminado por mutuo acuerdo el 17/05/2013. Se verificó el comprobante de devolución a tesorería del dinero comprometido por valor de \$20.805.000.

#### **Contrato No. 0028-2013; Contrato No. 0020-2013**

Una vez culminados dichos contratos se procede a adicionarse los mismos, el primero en cuantía y el segundo en cuanto a plazo y cuantía, verificándose que la Contraloría exige que las pólizas sean ajustadas por el contratista, procediéndose a su aprobación e inicio de ejecución. Adicionalmente su adición está conforme a los parámetros señalados en la ley.

#### **Procedimiento Post Contractual**

Analizada la contratación objeto de la muestra, efectuada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en la vigencia 2013, se evidencia que los contratos tienen en su carpeta contractual el acta de liquidación final suscrita por el supervisor designado. Respecto a los pagos realizados con los respectivos soportes financieros no reposa en éstas, así como el ingreso de los implementos adquiridos por la entidad en las contrataciones revisadas.

#### **CONCLUSIONES**

En atención a los objetivos trazados para la labor auditora tenemos que en las etapas de contratación se encontraron diferentes debilidades, como la contratación periódica con la misma persona para el ejercicio de actividades misionales, la no publicación del SECOP de la totalidad de los documentos exigidos por la Ley y el compromisos de gastos a rubros diferentes al que se contrata. Estas situaciones deberán ser ajustadas de manera inmediata para que se cumpla con los objetivos planteados por la entidad.

## 2.4 PROCESO AUDITOR

### Revisión de la Cuenta

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia, los datos corresponden con lo solicitado en los formatos F20 y F21, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, a excepción de las correcciones realizadas respecto de los presupuestos ejecutados y auditados.

### Metodología para el Proceso Auditor

**Normatividad:** La Contraloría cuenta con su propia Guía del Proceso Auditor, que se presenta en forma interactiva, en un archivo Power Point, y facilita al Auditor en el desarrollo del proceso y le proporciona plantillas para elaborar los documentos pertinentes. La Guía del Proceso Auditor vigente para el año 2013 fue la versión 2.3 adoptada mediante resolución 177 del 6/11/2012.

La Guía de Auditoría Territorial – GAT se adaptó y adoptó mediante Resolución No. 234 del 24/12/2013. Para ajustar esta guía a los documentos y formatos utilizados por la Contraloría, se asignó a un grupo de funcionarios mediante resolución 059 del 09/04/2013 quienes la socializaron con los demás auditores para ser liberada el 31/12/2013 e iniciar su aplicación con el PGA 2014.

### Cobertura en Presupuesto y Entidades

**Entidades Sujetas a Control Fiscal:** A la Contraloría Municipal de Barrancabermeja le corresponde vigilar la gestión fiscal de ocho (8) entidades cuyos presupuestos de gastos ejecutados en la vigencia 2012 totalizan \$468.472.711miles.

Tabla 10 Entidades Vigiladas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Naturaleza Jurídica - Tipo Entidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos (miles)	%P
Alcaldía Municipal	358.519.821	77%
Aguas de Barrancabermeja	67.245.060	14%
Empresa Social del Estado	14.352.283	3%
Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés social EDUBA	10.876.712	2%
Inspección de Tránsito y Transporte	6.266.346	1%
Instituto para el Fomento del Deporte de Barrancabermeja- INDERBA	5.312.513	1%
Concejo Municipal	3.149.964	1%

Naturaleza Jurídica - Tipo Entidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos (miles)	%P
Personería Municipal	2.750.009	1%
<b>Total</b>	<b>468.472.711</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 20 SIREL – Rendición de Cuenta Vigencia 2013

La mayor participación la tiene el Municipio de Barrancabermeja que representa el 77% del presupuesto total vigilado, seguido por Aguas de Barrancabermeja con una participación del 14%.

El 68,86% del presupuesto ejecutado por sus vigilados corresponde a proyectos de inversión y el 30,83% a gastos de funcionamiento y el 1,02% a recursos destinados para el servicio de la deuda pública.

**Puntos de Control.** La Contraloría reporta seis (6) Instituciones Educativa, una (1) Curaduría y el Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito – FORCAP.

**Cobertura.** La cobertura de las entidades para la vigencia 2013 fue del 100%, vigilando las ocho (8) Entidades. Así mismo, para los puntos de control la cobertura fue del 100% ya que en la auditoría realizada a la Secretaría de Educación del Municipio se revisaron las seis (6) instituciones educativas, se llevó a cabo una auditoría a la Curaduría Urbana y otra al Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito - FORCAP.

De acuerdo a la información reportada en la rendición de la cuenta, verificada para la muestra en trabajo de campo y conforme a lo establecido en el instructivo de la rendición de la cuenta reporta que el presupuesto auditado para las entidades fue de \$ 156.795.298 miles correspondiente al 33% del total de los recursos y el 56% de los recursos propios.

### **Cumplimiento del Plan General de Auditorias - PGA**

**Normatividad:** El Plan General de Auditorias - PGA de la vigencia 2013, se adoptó mediante Resolución Administrativa No. 002 del 01/02/2013 y modificada por la Resolución Administrativa No 231 del 26/08/2011. En este se programaron un total de trece (13) auditorías, dos (2) regulares y once (11) especiales.

**Muestra de Auditoría:** Del total de 13 auditorías relacionadas en el Formato 21 Gestión Entidades se tomaron para la muestra seis (6) ejercicios auditores, que representan el 46% del total; el criterio corresponde a las auditorías de las entidades con mayor presupuesto y con hallazgos fiscales reportados. En trabajo de campo se identifica que la auditoría denominada “Municipio de Barrancabermeja y entes descentralizados” corresponde a ocho (8) auditorías de

los Estados Contables y de Presupuesto para reportar a la Contraloría General de la República, por lo que en total los ejercicios auditores fueron veinte (20).

### **Gestión y Resultados**

En el transcurso de la vigencia 2013 se culminaron y se comunicaron los informes de todas las auditorías programadas, lo cual representa un indicador de cumplimiento del 100% del PGA programado. Es de destacar el avance importante respecto a la comunicación de los informes que en la vigencia se realizó de forma electrónica con firma digital certificada. En promedio la Contraloría utiliza 79 días hábiles entre el inicio de la auditoría y la emisión del informe preliminar.

Respecto a la gestión en su principal sujeto de vigilancia la Contraloría ejecutó las siguientes cinco (5) auditorías especiales.

Tabla 11 Auditorías Ejecutadas al Municipio de Barrancabermeja

No	Tema Auditado	Descripción
1	Razonabilidad de los Estados Contables	Auditoría a los Estados Contables (Balance General, Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental, Estados de Cambios en el Patrimonio, y Notas de Contabilidad). Opinión con salvedades.
2	Presupuesto y Deuda Pública	Seis (5) hallazgos administrativos y uno sancionatorio.
3	Revisión de los Fondos de Servicios Educativos	Se evalúa la Gestión de Control Interno de la Entidad Territorial frente a los Fondos de Servicios Educativos.
4	Contratación	La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área, proceso o actividad auditada, es <i>Desfavorable</i> , como consecuencia de los hallazgos presentados en la auditoría. 19 Administrativos, 8 Disciplinarios, 5 Fiscales, 1 Sancionatorio.
5	Contratos del Estadio Daniel Villa Zapata.	Auditoría Concurrente realizada junto con la Contraloría General de Santander para verificar la ejecución y el cumplimiento de los contratos de obra civil ejecutados para la construcción del Estadio Daniel Villa Zapata.

Fuente: Informes de Auditoría

Durante la vigencia 2013, la Entidad revisó la totalidad de las cuentas, sin embargo se pronunció solamente sobre las de la Inspección de Tránsito y de la ESE de Barrancabermeja, no emitiendo pronunciamiento respecto de las otras seis (6) entidades. Para el caso del Municipio de Barrancabermeja el último pronunciamiento se emitió para la vigencia 2009 como se observa en la tabla 12.

Tabla 12 Histórico de Pronunciamientos por Vigencias

Entidad	Vigencia a Fiscalizar		
	2010	2011	2012
CONCEJO MUNICIPAL	NA	NA	NA
PERSONERIA MUNICIPAL	NA	NA	NA
INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Auditoría 2011	Auditoría 2012	Auditoría 2013
INDERBA	NA	Auditoría 2012	NA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Auditoría 2011	NA	Auditoría 2013
AGUAS DE BARRANCABERMEJA	NA	NA	NA
EDUBA	NA	Auditoría 2012	NA
ALCALDIA MUNICIPAL	NA	NA	NA

Fuente: Informes de Auditoría página web de la Entidad y Rendiciones de cuentas SIREL

Según la información obtenida en el trabajo de campo, la falta de pronunciamiento se debe a que estos solo se emiten cuando se realizan auditorías regulares y en las últimas vigencias la Entidad se ha enfocado en auditorías especiales.

La Resolución Interna No. 002 del 4/01/2010 “*Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de la cuenta electrónica, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja*”, en el párrafo de su artículo 40, estipula que “*La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, tendrá como plazo máximo dos (2) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma....*”.

Es necesario que la Contraloría realice las acciones para llevar a cabo el pronunciamiento antes del vencimiento del término previsto, ya que lo anterior puede generar un incumplimiento al inobservar lo estipulado en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia que le atribuye al Contralor la responsabilidad de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

### **Control a la Contratación**

La revisión contractual de la vigencia 2012 se realizó en siete (7) entidades de las ocho (8) que le corresponde vigilar, auditando en total 504 contratos por \$35.863.001 miles que corresponden al 27% del total de la contratación de los sujetos evaluados; así mismo, auditó en sus puntos de control 98 contratos por \$8.852.846 miles correspondiente al 91% de los recursos de la contratación como se observa a continuación:

Tabla 13 Cobertura de la Revisión de la Contratación

	Entidad	Vigencia	Contratos Ejecutados		Contratos Revisados		%
			No	Valor (Miles)	No	Valor (Miles)	
Entidades	Municipio de Barrancabermeja	2.012	1.319	100.991.994	93	15.479.822	15%
	Municipio de Barrancabermeja - Estadio	2011-2012	2	10.148.093	2	10.148.093	100%
	Concejo Municipal	2.012	229	1.980.510	73	820.527	41%
	Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés social-EDUBA	2.012	80	4.310.710	80	4.310.710	100%
	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	2.012	82	1.399.412	44	1.006.377	72%
	ESE-Barrancabermeja	2.012	1.136	7.132.933	82	493.858	7%
	Aguas de Barrancabermeja	2.012	54	2.476.062	54	2.476.062	100%
	Auditoría Especial INDERBA	2.012	370	3.327.366	76	1.127.547	34%
	<b>Total</b>			<b>3.272</b>	<b>131.767.084</b>	<b>504</b>	<b>35.863.001</b>
Puntos de Control	Auditoría Especial FORCAP	2.012	43	8.602.556	43	8.602.556	100%
	Fondos de Servicios Educativos (6 colegios)	2.012	278	1.090.623	55	250.290	23%
	<b>Total</b>		<b>321</b>	<b>9.693.179</b>	<b>98</b>	<b>8.852.846</b>	<b>91%</b>

Fuente: Informes de Auditoría e Informe de Gestión 2013

La Entidad utiliza dos tipos de metodologías para la selección de la muestra, una aleatoria que mediante la incorporación de algunos criterios en una hoja de cálculo genera el listado de contratos a revisar; la otra determinística, mediante la cual los contratos son seleccionados bajo criterios determinados por el grupo auditor o la alta dirección.

Es de destacar que se observa una buena cobertura en varios de los sujetos vigilados como lo son: Aguas de Barrancabermeja 100%, Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés social-EDUBA 100%, Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja 72%, Concejo Municipal 41%, INDERBA 34%, las que de alguna manera afectan positivamente el promedio general.

Sin embargo, se observa que en la auditoría especial a la ESE Barrancabermeja la cobertura fue del 7% respecto del universo de la contratación para la vigencia

2012; así mismo en el Municipio de Barrancabermeja la muestra seleccionada representó el 15% del universo, no cumpliendo en estos casos con la selección de una muestra representativa de recursos determinada en el artículo 5 de la Ley 42 de 1993.

Para el caso del Hospital se estableció que la muestra fue seleccionada de forma aleatoria, sin que se evaluara la cobertura de la misma; por otra parte no se evidenció el criterio utilizado para la muestra de la auditoría especial al Municipio.

Se presume que lo anterior se debe a debilidades en la planeación y falta de lineamientos respecto de la muestra a auditar para lograr una cobertura apropiada, conllevando esto, a la disminución de los posibles beneficios económicos y sociales que puede generar el ejercicio del control fiscal y riesgo en la ejecución del patrimonio público de su jurisdicción.

### **Hallazgo Administrativo.**

La revisión a los contratos concluyó los siguientes hallazgos.

Tabla 14 Hallazgos Concluidos en la Revisión a la Contratación

MILLONES DE PESOS

Tipo Acción de Control	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	29	7	3	6	\$51.215
Auditoría Especial	216	55	1	10	\$40.010
Seguimiento denuncia ciudadana	1	1	0	0	\$320.000
<b>Totales</b>	<b>246</b>	<b>63</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>\$411.225</b>

Fuente: Formato 21 Control a la Contratación Rendición de cuenta Vigencia 2013

### **Traslado de Hallazgos Fiscales**

**Normatividad:** El traslado de los hallazgos está regulado por el procedimiento “100-20-219 Procedimiento para Traslados de Hallazgos”, que establece los siguientes tiempos:

Los hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y penal a los entes competentes (Procuraduría/Personería, Fiscalía) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo.

Los hallazgos administrativos con incidencia fiscal a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo.

Los hallazgos administrativos con incidencia sancionatoria a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción coactiva dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo.

**Gestión:** En la muestra auditada se observó que no se presentaron demoras que evidenciaran un incumplimiento de lo normado al interior de la Entidad.

Se reporta que durante la vigencia 2013 se trasladaron doce (12) hallazgos fiscales por valor de \$1.082.479 miles los que fueron verificados se encontraban radicados en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. En este aspecto se recomienda la integración de esta Dirección con la de Control Fiscal para que se coordine la forma de presentación de los hallazgos y los soportes con los cuales deben ser trasladados para evitar devoluciones que atrasen la apertura de los procesos.

### **Control de Legalidad**

En las auditorías de la muestra revisadas, no se encontró quebrantamientos al principio de legalidad, conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

### **Funciones de Advertencia**

**Normatividad:** La metodología aplicable a este aspecto corresponde al procedimiento llamado “Procedimiento Acción Preventiva o Advertencia” que se detalla en el artículo séptimo de la Resolución No. 176 del 6/11/2012.

### **Gestión y Resultados**

Durante la vigencia 2013 la Contraloría emitió 3 funciones de advertencia así:

Tabla 15 Funciones de Advertencia Emitidas durante la vigencia 2013

<b>Fecha</b>	<b>Entidad</b>	<b>Descripción</b>
17/06/2013	Municipio de Barrancabermeja	Potenciales riesgos que comprometen o amenazan en forma inminente la inversión de recursos públicos y la correcta prestación del servicio de vías urbanas en el desarrollo de obras civiles por parte del municipio de Barrancabermeja.
8/07/2013	Municipio de Barrancabermeja	Potenciales riesgos que comprometen o amenazan en forma inminente la inversión de los recursos públicos en la construcción de infraestructura deportiva por deficiencias en la planeación y procesos de contratación por parte del municipio de Barrancabermeja
25/10/2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcaldía municipal</li> <li>• Empresa aguas de Barrancabermeja</li> <li>• INDERBA</li> <li>• Escuela Normal Cristo Rey</li> </ul>	Incumplimiento del plan de mejoramiento



*Fuente: Listado de Controles de Advertencia entregado por la Oficina de Control Fiscal y Archivo de seguimiento.*

Se constató que las funciones emitidas en la vigencia 2011 (5) y 2012 (7), fueron objeto de seguimiento y son incluidas en las auditorías realizadas en cada uno de los sujetos vigilados.

### **Beneficios del Proceso Auditor**

**Normatividad:** La metodología aplicable a este aspecto corresponde a la Establecida en la Guía de Auditoría Territorial Versión 3.0 Resolución No. 234 del 24/12/2013, la que se implementó en la presente vigencia.

### **Gestión y Resultados**

Al final de cada vigencia la Contraloría elabora un informe llamado “Informe Especial Relación Costo Beneficio o Rentabilidad Misional de la Contraloría Municipal”, mediante el cual se detallan los beneficios obtenidos en el desarrollo de las funciones misionales que le competen.

Para el caso del proceso auditor reportó en la cuenta nueve (9) beneficios de tipo mixto por valor de \$3.218.249 miles.

Al respecto se recomienda a la Entidad realizar un análisis de la clasificación de aquellos beneficios que a consideración de esta auditoría son cualitativos, pero la Contraloría los clasifica como cuantitativos. Ejemplo:

- Por la inexistencia de un software para el manejo de nómina, inventario y activos, EDUBA realiza la compra de un software por valor de \$ 40.000 miles. La cifra se reporta como un ahorro.
- Por debilidad en la aplicación de la ley 594 de 2000 EDUBA realiza contrato por valor de \$14.000 miles para realizar el diagnóstico archivístico de la Entidad. La cifra se reporta como una recuperación.
- En la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, se identifica que no se realizó la instalación de resaltos en sitios críticos de la ciudad con el objetivo de reducir la accidentabilidad. Por lo que la Entidad adjudicó contrato por valor de \$ 321.133 miles. La cifra se reporta como una recuperación.

### **Articulación del Control Fiscal y el Control Político**

Se observó que todos los informes emitidos fueron enviados al Concejo Municipal, no obstante la Entidad realiza remisiones en bloques. Se recomienda que los mismos sean reportados de forma simultánea a la comunicación del sujeto vigilado para que estos sean oportunos y útiles a esta corporación de elección popular.

### **Control excepcional, Prevalente y Auditorias concurrentes con la Contraloría General de la República - CGR**

Durante la vigencia 2013, la Contraloría General de la República-CGR no asumió ejercicios de control fiscal bajo el control excepcional o prevalente. Así mismo la CGR no realizó ejercicios de control concurrente.

Por otra parte, se ejecutó auditoría concurrente con la Contraloría General de Santander, donde se llevó a cabo la revisión documental y visitas de obra para verificar la ejecución y el cumplimiento de los objetos de los contratos civiles ejecutados para la construcción del Estadio Daniel Villa Zapata.

### **Control fiscal Ambiental**

#### **Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja comunicó al Concejo Municipal el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente, dando cumplimiento al numeral 7° del artículo 268 de la Constitución. La evaluación presenta las actividades de gestión sobre los siguientes temas:

- Inversión Ambiental Municipio de Barrancabermeja. Artículo 210 ley 1450 de 2011.
- Adquisición y mantenimiento de predios de interés público para el acueducto municipal.
- Programa para el uso eficiente y ahorro del agua Barrancabermeja. Ley 373 de 1997.
- Uso racional y eficiente de la energía Barrancabermeja. Ley 697 de 2013.
- Estrategias desarrolladas durante la vigencia 2012 para el manejo de los residuos sólidos generados en Barrancabermeja. Decreto 1713 de 2002 y Decreto 838 de 2005.
- Acciones establecidas y desarrolladas en concordancia con el cumplimiento de las acciones preventivas con temática ambiental.

### **OTROS TEMAS – Seguimiento a la Implementación del SIGEP**

De acuerdo a lo informado por la Entidad, las siguientes son las actividades adelantadas respecto a la implementación del SIGEP en la misma.

- Solicitud de contraseñas
- Registro de datos de la Entidad
- Ingreso de datos básicos de funcionarios y envío de claves a través de correo electrónico.

- Capacitación al personal

Así mismo informa que:

- A la fecha se ha registrado el total de personal de planta y contratistas en la plataforma del sistema de información.
- Se verificó el diligenciamiento del formulario de la Declaración y de Bienes y Rentas, dando cumplimiento a la circular 002 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Se diligenció el reporte de vacantes en la página Web del SIGEP.

## 2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Revisión de la cuenta

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja reportó en la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2013, la recepción de un total de 67 requerimientos ciudadanos, por los siguientes medios: Por correo electrónico 2, personalmente, medios de comunicación 3, redes sociales 1 y por correo físico 47.

La clasificación de los requerimientos interpuestos por la ciudadanía en la vigencia 2013 ante la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, es la siguiente:

- Denuncias: 40
- Derechos de petición 27

Se constató en la visita de auditoría que 64 fueron atendidos directamente por la Contraloría y 3 se trasladaron a otras entidades del Estado.

**Muestra de Auditoria:** Del total de 67 requerimientos ciudadanos relacionados en el formato 15, se tomó para la muestra 25, que representan el 37%.

### Resultados de Auditoria

**Normatividad Vigente:** El objetivo de este proceso misional es canalizar las denuncias o quejas, competencia de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, que la ciudadanía interpone ante la entidad en forma escrita o verbal, está dirigido y coordinado por el Comité de Participación Ciudadana, a su vez el Profesional Universitario José Antonio Riaño Galvis, es el encargado de la Atención y Trámite de Denuncias Ciudadanas.

El trámite para la atención de quejas y denuncias vigente para el año 2013 está reglamentado en la Resolución No. 02 de 2007. Mediante Resolución No 171 de

2006 se establece el procedimiento para el trámite interno de los Derechos de Petición, asignado a la Secretaría Ejecutiva de la entidad.

Mediante Resoluciones Nos 117 y 157 de 2010 se crearon los programas de Contralores Sociales y su Hogar es parte del Control, para promover la Participación de los Ciudadanos en el Control Fiscal, y la Institucionalización de la figura de los Contralores Escolares, para el año 2013 el programa contralores sociales, paso a llamarse *Usted y la Contraloría*, y en este nuevo programa se fusionaron las actividades de los iniciales.

**Gestión y Resultados:** Los requerimientos tomados como muestra tienen su primera comunicación de trámite dentro de los términos establecidos por ley, efectuando ya sea el traslado a la entidad competente o dando información al denunciante.

Todas las denuncias revisadas en la muestra tienen un trámite oportuno y el 80% se encuentran con respuesta de fondo con todos los soportes de gestión y trámite bien sea por la entidad a la que se trasladó o por la misma contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Tabla 16 Gestión en las Denuncias Revisadas

No	Requerimiento	Entidad	Fecha Recibido	Fecha primera respuesta	Días Hábiles Transcurridos	Estado Actual
1	91	ESE Barrancabermeja	07/02/2013	2/04/2013.		Trámite 30/04/2014
2	103	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	12/02/2013	20/02/2013	8	Se dio respuesta en término
3	110	Responsabilidad Fiscal	13/02/2013	18/04/2013	15	Archivada 08/01/2014
4	117	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	15/02/2013	18/02/2013	3	Se dio respuesta en término
5	131	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	22/10/2013	2/12/2013	7	Archivada 12/11/2013
6	135	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	19/02/2013	9/03/2013	7	Archivada 13/09/2013
7	161	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	25/02/2013	1/31/2013	8	Archivada 23/04/2013)
8	215	Personería Municipal de Barrancabermeja	06/03/2013	11/03/2013	5	Se dio respuesta en término
9	324	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	02/04/2013	04/18/2013	15	Archivada 05/27/2013
10	366	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	10/04/2013	04/17/2013	7	Archivada 06/14/2013
11	496	Contraloría Municipal de Barrancabermeja – Carlos González Mebarak	10/05/2013	16/05/2013	6	Se dio respuesta en término

No	Requerimiento	Entidad	Fecha Recibido	Fecha primera respuesta	Días Hábiles Transcurridos	Estado Actual
12	571	Municipio de Barrancabermeja	06/02/2013	06/02/2013 P	El mismo día	En trámite. Pendiente reunión interna para configuración de hallazgos.
13	572	Empresa Social del Estado	22/02/2013	5/29/2013	8	
14	574	Municipio de Barrancabermeja	05/03/2013	05/03/2013	Mismo día	En trámite. Pendiente respuesta de la Inspección de Ornato y espacio público., para posteriormente configurar hallazgos.
15	581	Municipio de Barrancabermeja	16/04/2013	NA	0	Archivada 18/07/2013
16	584	Aguas de Barrancabermeja	03/07/2013	08/07/2013	5	Archivada 29/07/2013
17	589	Municipio de Barrancabermeja	12/08/2013	12/08/2013	Mismo día	Trámite. Se incluyó en auditoría del PGA 2014, está para informe de auditoría, No hubo comunicaciones informando estado denuncia.
18	597	Aguas de Barrancabermeja	20/09/2013	24/09/2013	3	Archivada 7/11/2013
19	598	Municipio de Barrancabermeja	20/09/2013	26/09/2013	6	Se dio solución a lo denunciado y se comunicó el 26/03/2014. Archivada. Se realizó encuesta de satisfacción
20	601	Municipio de Barrancabermeja	25/10/2013	29/10/2013	6	Se dio solución y respuesta de fondo. Archivada el 17/12/2013
21	604	INUPAZ	08/11/2013	11/11/2013	7	Trámite –última actuación 20/05/2014
22	608	Municipio de Barrancabermeja	21/11/2013	22/11/2013	3	Trámite –última actuación 11/12/2013
23	977	Aguas de Barrancabermeja	31/07/2013	21/08/2013	23	Archivada 26/04/2013
24	1098	Ecopetrol	26/08/2013	02/09/2013	18	Archivada 24/07/2013 (164 días)
25	1570	Contraloría Municipal de Barrancabermeja	12/12/2013	23/12/2013	11	Contraloría Municipal de Barrancabermeja

Fuente: Rendición Cuenta 2013 CM-Barrancabermeja

El sistema de radicación de recepción de documentos es manual, y posteriormente se registran en una hoja de Excel, donde se lleva el control individual de cada requerimiento, las actuaciones realizadas por la contraloría y su estado actual.

## Promoción y Divulgación de Mecanismos de Participación Ciudadana

En el plan anual se programó la realización de actividades de promoción y divulgación que se desarrollaron en el 2013, que se ilustran en la siguiente tabla:

Tabla 17 Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas en la vigencia

Actividad	Cantidad
No Eventos de Formación, capacitación y sensibilización ciudadana-	19
Actividades Deliberación	14
No asistentes actividades deliberación	980
No de veedores capacitados	88
No de ciudadanos capacitados	1.184
Otras Actividades- Alianzas Estratégicas con la academia	0

Algunas de las actividades de promoción y divulgación del control social se llevaron a cabo en corregimientos del Municipio de Barrancabermeja, como El Llanito y La Fortuna.

Se cumplió el Plan de promoción y divulgación del control social para la vigencia 2013

Se recomienda a la Contraloría que en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, referente a la 'Democratización de la Administración Pública', debe formalizar mediante un documento los convenios o alianzas estratégicas que suscriba.

### Avance del Plan Estratégico:

3.6 Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadano y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro

En el plan estratégico de la Contraloría de Barrancabermeja, se plantea la siguiente estrategia:

Realizar proyectos de apoyo que fortalezcan la labor, como convenios con otras entidades de control.

Conclusión: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja cumplió con este criterio orientador.

## 2.6 INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja reportó en la vigencia 2013 un total de 5 indagaciones preliminares en cuantía de \$1.951.433 miles, de las cuales 3 se iniciaron en la vigencia auditada por un valor de \$651.180 miles.

**Análisis de Caducidad:** Revisadas las fechas en que se originaron los hechos que dieron lugar a las indagaciones preliminares, se observa que no se evidencian riesgos que generen ocurrencia del fenómeno de caducidad de la acción fiscal.

**Origen:** Las indagaciones adelantadas en la vigencia presentan el siguiente origen:

Tabla 18 Origen de las Indagaciones Preliminares Tramitadas en 2013

*MILES DE PESOS*

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
Proceso Auditor	4	80%	1.951.433	100%
Participación ciudadana	1	20%	0	0
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>	<b>1.951.433</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría de Barrancabermeja – Formato F16 de Rendición de Cuenta SIREL.

**Término Promedio desde la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar:** La Contraloría utilizó un promedio de 12 días para abrir las indagaciones preliminares correspondientes a la vigencia 2013, considerándose ajustado al principio de celeridad procesal.

**Cumplimiento artículo 39 de la ley 610 de 2000:** Para la vigencia 2013 se reportan decididas tres (3) indagaciones con el siguiente resultado:

Tabla 19 Términos para Decidir Indagaciones Preliminares

Indagación N°	Fecha de Auto de Apertura	Decisión	Fecha Decisión	Término Artículo 39 Ley 610 de 2000
003-2013	28/02/2012	A1 : Archivo por Improcedencia	23/04/2013	420
012-2012	09/08/2012		08/02/2013	183
02-02-001-2013	07/02/2013	AP : Apertura de proceso	06/08/2013	180
02-19-005-2013	10/04/2013		30/09/2013	173
<b>Totales</b>	<b>5</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.951.433</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Formulario F16 de la rendición de cuenta 2013

Tal como se registra en el cuadro anterior la Contraloría cumplió en las IP No. 012-2012, 02-02-001-2013 y 02-19-005-2013, sin embargo en la IP 003-2013 realizó dicho trámite en un periodo de 420 días, adicionalmente la IP No. 02-14-002-2013

y reportada en trámite al final de la vigencia se encuentra por fuera del término indicado.

En la vigencia 2013 se dio traslado de dos (2) IP a procesos fiscales, se archivan por improcedencia, 2 IP, quedando en trámite una IP (02-14-002-2013), sin que se adviertan riesgos de caducidad para este proceso.

## 2.7 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### Revisión de cuenta

La entidad durante la vigencia adelantó un total de 58 procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de \$6.714.654miles, de los cuales 12 se iniciaron en la vigencia auditada por valor de \$1.126.356 miles.

Atendiendo los procesos de responsabilidad fiscal en cada vigencia, estos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 20 Número de P.R.F. por Vigencia

Vigencia	Edad procesos	Número	% de Participación	Valor	% de Participación
2008	Entre 4 y 5 años	6	11%	804.284	12%
2009	Entre 3 y 4 años	11	19%	652.769	10%
2010	Entre 2 y 3 años	3	5%	469.421	7%
2011	Entre 1 y 2 años	8	14%	651.600	10%
2012	Menos de 1 año	17	30%	3.007.251	45%
2013		13	21%	1.129.327	17%
<b>TOTAL</b>		<b>58</b>	<b>100%</b>	<b>6.714.652</b>	<b>100%</b>

Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja

En la revisión de la cuenta se observa que la Contraloría decidió procesos correspondientes a las vigencias 2008 a 2009, sin embargo presentan riesgos de prescripción, tal y como se observará posteriormente.

Los procesos ordinarios presentaron el siguiente origen:

Tabla 21 Origen de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

Origen de los Procesos de R. F.	Número	% de participación	Valor en Miles	% de participación
Denuncias ciudadanas	6	10%	922.140	14%
Proceso auditor	52	90%	5.792.514	86%
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>100%</b>	<b>6.714.654</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuenta rendida por la Contraloría



De acuerdo a lo reportado en la cuenta, la Contraloría profirió 12 autos de apertura (20%); archivo por pago 1 proceso, 2% de los procesos adelantados; se profirió auto de archivo por no mérito en 11 procesos (19%); un 12% de los procesos tramitados en cuantía de \$334.850 miles; en 2 procesos, un 3%, se falló sin responsabilidad fiscal cuyo daño fiscal se cuantificó en \$ 450.396 miles, trasladándose a jurisdicción coactiva 1 proceso cuyo daño fiscal se cuantifica por valor de \$ 98.879 miles.

Se reporta recaudada la suma de \$1.309 miles, correspondiente al fallo con responsabilidad fiscal proferido en el PRF 02-043-001-2010, quedando 31 procesos en trámite que representan el 53% del total tramitado.

La Contraloría no reporta actuaciones procesales adelantadas por proceso verbal.

### **Muestra de Auditoria – Procesos Ordinarios**

Se tomó una muestra de 78 procesos ordinarios, equivalente al 55% del valor de la cuantía reportada, por valor \$20.691.740 miles.

### **Resultados de auditoria**

La Contraloría mediante Resolución No. 167 del 2/10/2013 adoptó el procedimiento verbal y adecuó la sala de audiencias con el suministro de muebles y audio correspondientes, así mismo capacitó a sus funcionarios en sistema oral y desarrollo simulacros, sin embargo transcurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.

Si bien, el artículo 97 de la Ley 1474 de 2001 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el art. 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.

Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios.

Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.

Revisados los hallazgos fiscales se destacan falencias en cuanto a los elementos de responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, soporte probatorio deficiente, pertinente y conducente así como falta de efectividad en la validación de los mismos, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y eficacia de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y artículo 309 del CPAC. Lo anterior ha incidido en la gestión y resultados de la vigencia 2013 tal y como se destaca a continuación:

Tabla 22 - Impacto en la Gestión de PRF

Resultados procesos	2013- primer semestre 2014			
	Número	%	Cuantía	%
Archivos por caducidad	2	3%	10.877	0,2%
Archivados por No merito	17	29%	2.087.555	31,1%
Archivo por Pago	2	3%	9.773	0,1%
Sin Responsabilidad Fiscal	2	3%	450.369	6,7%
Fallos Con	1	2%	27.340	0,4%
Traslados JC	1	2%	98.879	1,5%
Totales	25	43%	2.684.793	40%
Totales Vigencia 2013	58		6.714.652	

Fuente: SIREL y papeles de trabajo

En la tabla anterior se observa que de 58 procesos de responsabilidad fiscal adelantados en la vigencia, se han archivado 17 por no mérito, un 29% del número total tramitado en la vigencia 2013 y un 31% de la cuantía investigada, los cuales en su totalidad fueron originados por ejercicios de auditoria, lo que refleja un indicador de efectividad importante; así mismo se archivan por caducidad de la acción fiscal 2 procesos cuya cuantía fue estimada en \$10.877 miles y se traslada a jurisdicción coactiva 1 proceso cuya cuantía fue indexada en \$98.879 miles, un 1.5% de la cuantía total.

De otra parte para el primer semestre de 2014 se verificaron devoluciones de hallazgos fiscales, esto es, los identificados con No. 97 y 98 sobre comparendos, que no contenían algunos soportes probatorios pertinentes para la individualización del presunto gestor fiscal, así como su domicilio, pólizas correspondientes y menor cuantía, ésta última prueba para el estudio de los procesos verbales; actividades que fueron corregidas de conformidad por la Dirección de Control Fiscal pero que inciden en la oportunidad y efectividad de las actividades procesales que se deben desarrollar.

Se evidencia falta de efectividad de las acciones preventivas para mitigar el riesgo de archivar por caducidad de la acción fiscal en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR, registrándose un nuevo archivo por dicho evento en el PRF No. 02-031-010-2009, cuyo daño fiscal se había estimado en \$7.806 miles, restándole celeridad y eficiencia a las labores misionales, en contravía de los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3° de la Ley 1437 de 2011.

Es pertinente señalar que sobre la caducidad proferida en el proceso RF 02-031-004-2009 se dio traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario el 19/06/2013, sin embargo fue archivado porque no existió el elemento de culpabilidad en los funcionarios de las oficinas gestoras correspondientes.

Se evidencia riesgo de prescripción al superar los 3 años en el PRF No. 02-42-015-2009, cuyo auto de apertura se expidió el 20/04/2010, cuyo daño fiscal se estimó en \$311.593 miles, un 4.6% de la cuantía total de los procesos adelantados en la vigencia 2013 por valor de \$6.714.654 miles, encontrándose en etapa probatoria, en contravía de los principios administrativos de eficiencia y celeridad procesal contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3° de la Ley 1437 de 2011, por falta de instrumentos de control efectivos en el seguimiento del control procesal.

Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF Nos. 02-19-005-2013, 02-2011 y 02-02-04-2011; lo que podría generar riesgos en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Como quiera que no existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivo, en contravía de los principios administrativos de eficiencia y celeridad procesal contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3° de la Ley 1437 de 2011.

Tabla 23 PRF en los que se observa dilación procesal

<b>Radicado</b>	<b>Observaciones</b>
02-19-005-2013	Pruebas decretadas el 30/09/2013 y no se han librado oficios
02-02.004.2012	Sin actividad del 10/03/2013 al 11/10/2013
02-2012	Sin actividad del 23/11/2012 al 11/10/2013

*Fuente: A.G.R. – Papeles de Trabajo de Auditoría Regular a la Contraloría de Barrancabermeja*

Se presenta nulidad en el PRF No 02-031-011-2009 a partir del auto expedido el 11/05/2010, por falta de notificación del auto de apertura a uno de los implicados, como quiera que no existen mecanismos de control y seguimiento procesal efectivos, en contravía de los principios de eficiencia y efectividad de la actuación administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3 de la Ley 1437 de 2011.

En los PRF No. 012-2011, 02-35-012-2013 se presenta falta de oportunidad para librar las citaciones y/o comunicaciones, por falta de eficiencia administrativa, como quiera que no existen mecanismos de control procesal efectivos, restándole celeridad a la actuación en contravía de los principios de efectividad, economía y celeridad de la actuación administrativa previstos en el artículo 209 de la CN y 3 de la Ley 1437 de 2011. Esta situación fue igualmente señalada en la auditoría realizada en la vigencia 2013 sin efectividad de las acciones implementadas.

## 2.8 PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

### Revisión de cuenta

Se reportaron 27 procesos de jurisdicción coactiva en cuantía de \$853.662 miles. Veinticuatro (24) provienen de fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$852.474 miles y tres (3) de sanciones por \$1.187 miles.

Durante la vigencia se reciben dos (2) títulos ejecutivos, originados en fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$130.075 miles, avocados con oportunidad el mismo día en que se reporta su traslado.

El capital recaudado durante la vigencia 2013 fue de \$35.883 un 4% del valor de los títulos ejecutivos adelantados. Así mismo el capital recaudado durante el proceso, sin importar la vigencia, es de \$38.403 miles y de intereses \$14.972 miles.

### Muestra de Auditoria

Se seleccionó una muestra de seis (6) procesos correspondientes al 21% del número de títulos ejecutivos adelantados en la vigencia 2013, teniendo como criterio de selección la cuantía, la antigüedad, el cobro persuasivo, la efectividad en la notificación del mandamiento de pago y su terminación en la vigencia, entre otros aspectos.

### Resultados de Auditoria

**Normatividad Interna:** Mediante la Resolución No. 141 del 23 de agosto de 2013, se compila el procedimiento para el cobro coactivo y se determinan las competencias para su ejecución en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja

**Trámite Procesal:** Se observó falta de oportunidad para trasladar a jurisdicción coactiva los fallos ejecutoriados, transcurriendo un periodo de 49 días para realizar dicha actividad, restándole celeridad a la actividad de cobro e insolvencia de los ejecutados, por falta de mecanismos de control efectivos en contravía de los principio de eficiencia, economía y celeridad de la actuación administrativa

previsto en los artículos 209 de la Constitución Nacional y 3 de la Ley 1437 de 2011.

**Gestión en Cobro Persuasivo:** En el artículo 6º de la Resolución Interna No. 141 de 2013 se determina el cobro persuasivo como una de las etapas del trámite procesal. Revisado el PJC 01-2013 se evidenció que no se da inicio oportuno a la etapa de cobro persuasivo prevista en el artículo 8 de la referida Resolución, por cuanto trascurrieron 113 días desde la fecha en que se efectuó el estudio del título ejecutivo, restándole celeridad y efectividad a la acción de cobro por falta de mecanismos de control efectivos, en contravía de los principios de eficiencia y celeridad previsto en los artículos 209 de la Constitución Nacional y 3 de la Ley 1437 de 2011.

A la fecha de auditoria se habían realizado pagos por valor de \$ 31.658 miles, como se verifica a continuación:

Tabla 24 Recaudos de Cobro Persuasivo

Radicado	Fecha de Recibo del Título	Título Ejecutivo			Cobro PERSUASIVO	Acuerdo De Pago		Pagos Efectuados	
		Descripción	Fecha	Cuantía	Fecha de Inicio	Fecha	Valor Recaudado	Fecha	Valor
003-2014	13/05/2014	Sanción	12/03/2014	446	15/07/2014	25/07/2014			151
002-2014	09/04/2014	Sanción	14/06/2013	991	15/07/2014	28/07/2014			166
001-2014	05/03/2014	Sanción	07/12/2012	1.432	10/03/2014	20/05/2014	293	4/06/2014	146
001-2013	26/08/2013	Fallo con R.F.	14/06/2011	98.879	17/12/2013		0		0
002-2013	11/12/2013	Fallo con R.F.	19/09/2012	31.195	21/02/2014		0	8/04/2014	31.195
Valor recaudado									31.658

Fuente: AGR Papeles de Trabajo.

Dicho recaudo corresponde al 24% del valor total de los títulos ejecutivos trasladados.

**Título ejecutivo:** La Resolución Interna No. 141 de 2013 dispone en su artículo 9º el trámite correspondiente al mandamiento de pago, sin embargo se presentan falencias en la estructura del correspondiente al PJC No. 01-2013, dado que no se precisa la no procedencia del recurso de reposición, lo que podría invalidar el título ejecutivo por falta de capacitación y de mecanismos de control y seguimiento efectivos, en contravía de lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**Citaciones:** Las citaciones para notificar el mandamiento de pago del PJC No. 01-2013, no se libraron dentro de los términos previstos en el artículo 290 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, transcurriendo 122 días desde la emisión del mandamiento de pago, por falta de eficiencia y celeridad procesal en contravía de

los principios de eficiencia y celeridad procesal previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3 de la Ley 1437 de 2011, lo que genera falta de eficacia en la gestión de cobro. Se evidencia falta de efectividad en las acciones de mejora propuestas tanto en los PRF y JC de la auditoría realizada a la vigencia 2012.

**Recaudo:** En el año 2013, la Contraloría de Barrancabermeja recaudó la suma de \$48.145 miles (de \$209.248 correspondiente al total recaudado durante los procesos), cifra que representa el 30% del valor total de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta.

Tabla 25 Recaudos en Procesos de Responsabilidad Fiscal

*MILES DE PESOS*

Radicado	Valor Título Ejecutivo	Valor Recaudado-capital	Valor pago por Intereses
001-2008	\$ 10.117	\$ 1.475	\$ 221
003-2008	\$ 21.266	\$ 33.586	\$12.263
002-2000	\$8.041	\$600	\$0
Valores Por concepto	\$ 39.424	\$ 35.661	\$12.484
<b>Valor Recaudado en la Vigencia 2013</b>		<b>\$ 48.145</b>	

Se recomienda seguir implementando estrategias para efectivizar el recaudo de los títulos que se encuentran en trámite.

**Embargo:** Revisada esta actividad procesal se observa falta de efectividad del embargo de bien inmueble decretado en el JC 003-2010, transcurriendo 353 días desde la fecha del mismo, sin que se establezca el registro de la medida decretada el 9/09/13, por falta de seguimiento y control impidiendo la efectividad en la gestión de cobro del título ejecutivo, en contravía de los principios de eficiencia y celeridad de la función administrativa previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, 3° de la Ley 1437 de 2011 y 470 de la Ley 1564 de 2012.

### 3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Los resultados de la verificación al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja cumplió el 68% de las acciones correctivas propuestas y se encuentran en trámite 4 acciones que corresponden al 18%. No se evidenció el cumplimiento de tres acciones que representan el 14% del total de acciones del plan.

En el ANEXO 2 del presente informe se detallan los resultados de la verificación al plan de mejoramiento, el cual se encuentra en la página 111 de este documento.

#### 4 SEGUIMIENTO A DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la visita de auditoría se verificó el trámite de la Contraloría a las siguientes dos denuncias ciudadanas que actualmente se tramitan en la gerencia seccional de la Auditoría General de la República:

**Denuncia SIA-ATC D2014000299:** “Inversión de recursos considerables en una sala de audiencias, para adelantar los procesos orales de responsabilidad fiscal, y que el Contralor municipal gastó \$60.000 miles en viáticos mientras que los demás funcionarios de carrera no alcanzaron los \$5.000 miles”

**Resultados de auditoría:** La Contraloría invirtió los siguientes recursos en la adecuación y modernización de la sala de audiencias para adelantar de manera oral los procesos de responsabilidad fiscal:

Tabla 26 Valor de los Recursos para la Sala de Audiencias

<i>MILES DE PESOS</i>		
Año de Adquisición	Bienes adquiridos	Valor
2012	Muebles y enseres sala de audiencias	12.640
2013	Equipos de comunicación	4.000
2013	Adecuación cielo raso y sala de audiencias	8.352
2013	Muebles y enseres sala de audiencias	2.401
<b>Total Inversión Sala de Audiencias</b>		<b>27.993</b>
Fuente: Contraloría Municipal de Barrancabermeja		

Se realizó inventario físico de los bienes adquiridos y se verificó su funcionamiento.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, procedió a la adecuación y modernización del salón de contralores existente para llevar a cabo los procesos de responsabilidad fiscal en forma oral y distintas actividades de capacitación tanto a sus funcionarios, como sujetos de control, y otras actividades propias de la función constitucional.

A la fecha de la auditoría la Contraloría adoptó el procedimiento verbal en los procesos de responsabilidad fiscal, ha realizado capacitaciones para actualización jurídica de los a funcionarios y realizado simulacros de procesos verbales con el acompañamiento de la Auditoría General de la República.

#### Respecto a los Viáticos para el Contralor Municipal:

**Resultados:** Con una apropiación inicial de \$115.260 miles, se efectuaron créditos por \$3.192 miles y contra créditos por \$38.765 miles, para una apropiación definitiva de \$79.687 miles y una ejecución de \$77.070 miles.

Mediante Resolución Interna No 089 de 2013 la Contraloría Municipal de Barrancabermeja adoptó el Decreto No 1007 de 2013, mediante el cual el Gobierno Nacional determinó la nueva escala de viáticos para los servidores públicos del orden nacional en la respectiva vigencia.

- Se verificó la liquidación de las tarifas de viáticos conforme a las escalas de viáticos del decreto y a los sueldos vigentes, a las fechas de los actos administrativos que autorizaron las comisiones, los cuales se encontraron acorde a los mismos.
- Se aplicó la disposición prevista en el artículo 2 del Decreto No 1007 de 2013 de la DAFP: *"Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado"*.
- Se verificó la totalidad de las comisiones autorizadas en la vigencia 2013, como se observa en la tabla 27:



**Tabla 27 Revisión de Comisiones al Contralor**

RESOLUCION No.	DIAS PERNOCT	DIAS SIN PERNOCT	DESTINO	OBJETO COMISION	GASTO PASAJES	GASTO VIATICOS	GASTO INSCRIPCION	TOTAL COMISION	NOMBRE CAPACITACION
009	1	1	Bucaramanga	Reunion AGR y CMB		\$ 586.210		\$ 586.210	Reunion con Auditoria General de la Republica y Contraloria Municipal de Bucaramanga enero 10 y 11
023	1	0	Bogota	Reunion AGR Bgta	\$ 541.640	\$ 390.807		\$ 932.447	"Entrega de Computadores y Kits para Audiencias Publicas"
025	4	1	Santa Marta	VI Congreso Nacional de Contralores	\$ 677.624	\$ 1.758.631		\$ 2.436.255	<b>VI CONGRESO NACIONAL CONTRALORES</b>
045	3	0	Cartagena	Reunion Contralores	\$ 1.543.980	\$ 1.172.421		\$ 2.716.401	"Reunion Contraloria Distrital de Cartagena de Indias"
055	1	0	Bucaramanga	Reunion Contraloria Municipal de Bucaramanga		\$ 390.807		\$ 390.807	"Reunion Contraloria Bucaramanga Evento <b>"FACTO GLOBAL"</b>
060	3	1	Choco	Reunion Sala Administrativa del consejo Seccional de la Judicatura del Choco Sinacof Bogota	\$ 1.014.421	\$ 1.367.824		\$ 2.382.245	Reunion sala administrativa del consejo seccional de la judicatura del choco evento <b>"JUSTICIA MIA"</b> Convocatoria Presentacion Propuesta
068	0	1	Bogota		\$ 409.628	\$ 195.403		\$ 605.031	Tecnologica Unificada
077			Bogota	Auditoria General de la Republica	\$ 374.584	\$ -		\$ 374.584	evento <b>"Defensa Juridica Publica de la AGR y de los Organos de Control Fiscal"</b>
070 - 083	8	0	Miami	Internacional Consortium on Governmental Financial Management	\$ 1.499.750	\$ 4.036.626	\$ 2.862.334	\$ 8.398.710	Capacitacion Internacional ICGFM Miami Mayo 19 al 24 de 2013
092	2	0	Bucaramanga	VII CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES		\$ 977.960		\$ 977.960	<b>VII CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES</b>
097	1	1	Cartagena	socialización de los resultados de los diferentes proyectos realizados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias e intercambio de opiniones y experiencias en desarrollo de la función Fiscalizadora	\$ 847.180	\$ 733.470		\$ 1.580.650	socialización de los resultados de los diferentes proyectos realizados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias e intercambio de opiniones y experiencias en desarrollo de la función Fiscalizadora
106	4	0	Medellin	Tercer Encuentro de entes de Vigilancia y Control desarrollado en marco del 15º Congreso nacional y 6º Internacional de ANDESCO	\$ 1.351.024	\$ 1.955.920		\$ 3.306.944	Tercer Encuentro de entes de Vigilancia y Control desarrollado en marco del 15º Congreso nacional y 6º Internacional de ANDESCO
124	1	1	Envigado	SOCIALIZACION PROGRAMA CONTRALORIA ESCOLAR	\$ 594.540	\$ 733.470		\$ 1.328.010	SOCIALIZACION PROGRAMA <b>"CONTRALORIA ESCOLAR"</b>
135	3	1	Pereira	VIII CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES	\$ 722.220	\$ 1.711.430	\$ 1.000.000	\$ 3.433.650	<b>VIII CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES</b>
145	1	1	Barranquilla	Encuentro Contralores Territoriales	\$ 1.021.200	\$ 733.470		\$ 1.754.670	<b>ENCUENTRO CONTRALORES TERRITORIALES</b>
155	0	1	Bogota	Visita Auditoria general de la Republica	\$ 767.500	\$ 244.490		\$ 1.011.990	"Presentación del Plan Estratégico Institucional y a la Capacitación sobre la Modificación del Estatuto General de Contratación"
159	3	1	Barranquilla	Contraloria Distrital de Barranquilla	\$ 768.244	\$ 1.711.430		\$ 2.479.674	<b>"IX CONGRESO NACIONAL DE CONTRALORES"</b>
162	1	1	Cartagena	Contraloria Distrital de cartagena	\$ 1.252.220	\$ 733.470		\$ 1.985.690	"Control Fiscal Participativo"
157 - 174 - 192	7	0	Argentina	"Formación Internacional en Control Fiscal"	\$ 3.488.250	\$ 6.787.355	\$ 1.000.000	\$ 11.275.605	<b>"Formación Internacional en Control Fiscal"</b>
203	3	0	Cartagena	"Intercambio de Experiencias en Temas de AGR y CORNARE ciudad de medellin"	\$ 626.980	\$ 1.466.940		\$ 2.093.920	<b>"Intercambio de Experiencias en Temas de Control Fiscal"</b>
211	0	1	Medellin	Reunion CGR y AGR	\$ 781.300	\$ 244.490		\$ 1.025.790	<b>"Foro Académico Reflexiones sobre Valoración de Costos Ambientales"</b>
217	1	0	Bogota	Reunion CGR y AGR	\$ 863.190	\$ 488.980		\$ 1.352.170	Reunion de trabajo AGR y Consejo Nacional de Contralores
					\$ 19.145.475	\$ 28.421.604	\$ 4.862.334		

**Conclusión:** La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, procedió a la adecuación y modernización del salón de contralores existente para llevar a cabo los procesos de responsabilidad fiscal en forma oral y distintas actividades de capacitación tanto a sus funcionarios, como sujetos de control, y otras actividades propias de la función constitucional.

A la fecha de la auditoría la contraloría adoptó el procedimiento verbal en los procesos de responsabilidad fiscal, ha realizado capacitaciones para actualización jurídica de los a funcionarios y realizados simulacros de procesos verbales con el acompañamiento de la Auditoría General de la República.

En reciente reunión del Comité General el 25/07/2014, la Directora de Responsabilidad Fiscal manifestó, que se encuentra a la espera de nuevos traslados de hallazgos fiscales que reúnan las condiciones y los requisitos legales apropiados para iniciarlos como procesos verbales de responsabilidad fiscal.

En lo relacionado con los viáticos y gastos de viaje del señor contralor municipal, estos ascendieron en la vigencia 2013 a \$47.566 miles, que equivalen al 61,7% de lo ejecutado y los restantes \$29.504 miles, equivalentes al 38% del total, corresponden a los demás funcionarios.

Las comisiones autorizadas al señor contralor correspondieron a capacitaciones y eventos propios de la misión institucional y la función legal del órgano de control territorial.

Conforme a lo expuesto se recomienda emitir respuesta de fondo al denunciante

**Denuncia SIA-ATC D2014000465:** *“Presuntas irregularidades por parte del INDERBA en la entrega de \$20.000 miles a un club deportivo”.*

**Resultados de auditoría:** En reunión llevada a cabo con el Director de Control Fiscal y el Profesional Universitario a quien se asignó el trámite a la denuncia, manifestaron: *Que el ciudadano denunciante se presentó personalmente en las oficinas de la Contraloría, donde se le atendió de manera oportuna sobre el avance del requerimiento ciudadano, se le suministró información, a su vez, el órgano de control le solicitó de manera verbal, el aporte de evidencias sobre los hechos denunciados, las cuales no se suministraron.*

Se verificaron las siguientes comunicaciones al ciudadano:

Se dio respuesta de fondo de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja al ciudadano, mediante oficio No 926 del 23/07/2014, con la remisión del informe definitivo de auditoría realizada entre mayo y junio de 2014 y mediante comunicación del 13/08/2013 de traslado de los hallazgos con alcance jurídico a las autoridades competentes.

**Conclusión:** Se constató el trámite y los resultados obtenidos en la gestión adelantada por la Contraloría, que permitió verificar los hechos denunciados en el proceso auditor realizado por la Contraloría a INDERBA, configurándose un hallazgo con alcance fiscal por \$19.114 miles, un penal y otro disciplinario,

relacionados con los hechos denunciados y trasladados a las autoridades competentes mediante las siguientes comunicaciones:

Hallazgo penal: Oficio No 09993 del 4/08/2014

Hallazgo fiscal: Oficio No 097 del 12/08/2014

Hallazgo disciplinario: Oficio No 0989 4/08/2014

El Informe definitivo de auditoría fue comunicado mediante el oficio No 0925 del 23/07/2014.

Conforme a lo expuesto se recomienda emitir respuesta de fondo al denunciante.

## 5 RECOMENDACIONES

### En Contratación Administrativa

- Se recomienda que en la carpeta contentiva del contrato, se archive los respectivos comprobantes de ingreso a almacén cuando se trate de procesos de adquisición de bienes. De igual manera se archive en caso de que el SECOP no se encuentre habilitado la constancia correspondiente emitida por dicha entidad.

### En Proceso Auditor

- Integrar la Dirección de Responsabilidad Fiscal con la de Control Fiscal para que se coordine la forma de presentación de los hallazgos fiscales y los soportes con los cuales deben ser trasladados para evitar devoluciones que atrasen la apertura de los procesos.
- Realizar un análisis de la clasificación de los Beneficios de Control Fiscal que a consideración de esta auditoría son cualitativos, pero la Contraloría los clasifica como cuantitativos.
- Se recomienda que los informes de auditoría sean remitidos al Concejo Municipal de forma simultánea a la comunicación del sujeto vigilado para que estos sean oportunos y útiles a esta corporación de elección popular.

### En Responsabilidad Fiscal

- Se recomienda que para el traslado de fallos ejecutoriados a jurisdicción coactiva, no se presenten demoras, como se apreció en visita de campo.
- Evitar falencias en las estructuras de los mandamientos de pago, precisándose la procedencia de los recursos de ley.

## 6 HALLAZGOS CONCLUIDOS DE LA AUDITORÍA

Con el propósito de ser incluidos en el plan de mejoramiento que debe formular la Contraloría, se detallan los hallazgos administrativos detectados en las áreas examinadas, el documento debe ser suscrito por el representante legal y el asesor de control interno o quien haga sus veces.

Tabla 28 Hallazgos de la Auditoría Regular a la Contraloría de Barrancabermeja, Vigencia 2013

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b>						
1	<p><b>Criterio:</b> Artículo 122 de la Constitución Política y desatendiéndose lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C154-1997 y C-614-2009.</p> <p><b>Condición:</b> En la vigencia 2013, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja contó con un personal de planta de diez y ocho (18) funcionarios, de los cuales ocho (8), esto es cuatro (4) administradores de empresas, un (1) ingeniero industrial, un (1) ingeniero de sistemas, un (1) ingeniero civil y un (1) contador público, cumplen las funciones de auditoria, para la revisión de ocho (8) entes de control y quince (15) puntos de control.</p> <p>De igual forma, se asignaron dos (2) profesionales en derecho como Director de Responsabilidad Fiscal y el otro como profesional universitario en el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoria, se celebraron treinta y un (31) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 44% del total de la contratación efectuada, de los cuales algunos de ellos, a pesar de existir Estudios de Requerimiento de Personal, se contrató con el mismo personal en dos (2) ocasiones para el mismo objeto, como se presentó en la Tabla No. 8 del presente informe:</p> <p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de control. Erróneas interpretaciones jurídicas.</p> <p><b>Efecto:</b> La utilización inadecuada de la figura del contrato de prestación de servicios.</p> <p><b>Hallazgo:</b> De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoria, se celebraron treinta y un (31) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 44% del total de la contratación efectuada, de los cuales algunos de ellos, a pesar de existir Estudios de Requerimiento de Personal, se contrató con el mismo personal en dos (2) ocasiones para el mismo objeto. Se suscribe contratos de prestación de servicios ( con los mismos contratistas, en la mayoría de los casos), para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes.</p>	X				
2	<p><b>Criterio:</b> Artículo 2.2.5 parágrafo 2 del Decreto 734 de 2012, el cual señala los documentos que se deben publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Portal Único de Contratación- SECOP, lo cual</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>se debe realizar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.</p> <p><b>Condición:</b> En algunos contratos la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no publicó dentro del término legal, el contrato adicional y el acta de liquidación de los actos contractuales celebrados mediante procesos de selección de mínima cuantía y selección abreviada. – Ver la Tabla No. 9 de este informe, en la página 24.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de diligencia y cuidado.</p> <p><b>Efecto:</b> Afectación del principio de publicidad y oportunidad. Desatención a lo señalado por el SECOP en el sentido de que se ofrece un certificado de indisponibilidad en caso de presentar fallas, para justificar la razón en caso de que no se publique los actos dentro del término señalado.</p> <p><b>Hallazgo:</b> En algunos contratos la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no se publicó dentro del término legal, el contrato adicional y el acta de liquidación de los actos contractuales celebrados mediante procesos de selección de mínima cuantía y selección abreviada.</p>					
3	<p><b>Criterio:</b> Decreto Municipal 262 de diciembre 6 de 2012 y Resolución Interna 214 del 21 de diciembre de 2012.</p> <p><b>Condición:</b> En el contrato No. 024 cuyo objeto fue “el suministro de toner, recargas, tintas y mantenimiento preventivo para las impresoras de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”, suscrito con Claudia Cecilia Jácome Rangel, en su condición de Gerente de BESTPRINT, por valor de \$4.212.600, adicionado en \$1.000.000, sólo se afectó el rubro presupuestal No. 0305020102. PRESUPUESTOS DE GASTOS-GASTOS GENERALES-ADQUISICION DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTRO, debiéndose afectar de acuerdo con el objeto contratado, también el correspondiente al 0305020201 ADQUISICION DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION</p> <p><b>Causa:</b> Falta de cuidado</p> <p><b>Efecto:</b> Con un solo certificado disponibilidad no se podía cubrir dos compromisos diferentes.</p> <p><b>Hallazgo:</b> En el contrato No. 024 cuyo objeto fue “el suministro de toner, recargas, tintas y <b>mantenimiento preventivo</b> para las impresoras de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”, suscrito con Claudia Cecilia Jácome Rangel, en su condición de Gerente de BESTPRINT, por valor de \$4.212.600, adicionado en \$1.000.000, sólo se afectó el rubro presupuestal No. 0305020102. PRESUPUESTOS DE GASTOS-GASTOS GENERALES-ADQUISICION DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTRO, debiéndose afectar de acuerdo con el objeto contratado, también el correspondiente al 0305020201 ADQUISICION DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION, ya que con un solo certificado disponibilidad no se podía cubrir esos dos compromisos.</p>	X				
<b>PROCESO AUDITOR</b>						
4	<p><b>Criterio:</b> Numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia que le atribuye al Contralor la responsabilidad de revisar y</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p>fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.</p> <p><b>Condición:</b> Durante la vigencia 2013, la Entidad revisó la totalidad de las cuentas, sin embargo se pronunció solamente sobre las cuentas de la Inspección de Tránsito y de la ESE de Barrancabermeja, no emitiendo pronunciamiento de fenecimiento o no fenecimiento de las otras seis (6) entidades. Para el caso del Municipio de Barrancabermeja el último pronunciamiento se emitió para la vigencia 2009 como se observa en la tabla 12.</p> <p>La Resolución Interna No. 002 del 4/01/2010 <i>“Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de la cuenta electrónica, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”</i>, en el párrafo de su artículo 40, estipula que <i>“La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, tendrá como plazo máximo dos (2) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma...”</i></p> <p><b>Causa:</b> Según la información obtenida en el trabajo de campo, la falta de pronunciamiento se debe a que estos solo se emiten cuando se realizan auditorías regulares y en las últimas vigencias la Entidad se ha enfocado en auditorías especiales.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo de generar un incumplimiento al inobservar lo estipulado en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia que le atribuye al Contralor la responsabilidad de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.</p> <p><b>Hallazgo:</b> No se ha emitido pronunciamiento de fenecimiento o no fenecimiento del Municipio de Barrancabermeja en las últimas tres vigencias (2010, 2011 y 2012).</p>					
5	<p><b>Criterio:</b> Selección de una muestra representativa de recursos determinada en el artículo 5° de la Ley 42 de 1993.</p> <p><b>Condición:</b> Se observa que en la auditoría especial a la ESE Barrancabermeja la cobertura fue el 7% respecto del universo de la contratación para la vigencia 2012; así mismo en el Municipio de Barrancabermeja la muestra respecto del universo fue del 15%.</p> <p>Para el caso del Hospital se estableció que la muestra fue seleccionada de forma aleatoria, sin que se evaluara la cobertura de la misma; por otra parte no se evidenció el criterio utilizado para la muestra de la auditoría especial del Municipio.</p> <p><b>Causa:</b> Debilidades en la planeación y falta de lineamientos respecto de la muestra a auditar para lograr una cobertura apropiada.</p> <p><b>Efecto:</b> Disminución de los posibles beneficios económicos y sociales que puede generar el ejercicio del control fiscal y riesgo en la ejecución del patrimonio público de su jurisdicción.</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<b>Hallazgo:</b> Baja cobertura en la revisión de la Contratación en el Municipio de Barrancabermeja y la ESE Barrancabermeja.					
<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>						
6	<p><b>Criterio:</b> Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Condición:</b> La Contraloría mediante Resolución No. No.167 del 2/10/2013 adoptó el procedimiento verbal y adecuó la sala de audiencias con el suministro de muebles y audio correspondientes, así mismo capacitó a sus funcionarios en sistema oral y desarrolló simulacros. Sin embargo transcurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, cuya finalidad es dar celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.</p> <p><b>Causa:</b> Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios.</p> <p><b>Efecto:</b> Se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Trascurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, cuya finalidad es dar celeridad procesal y oportunidad en el resarcimiento del daño.</p>	X				
7	<p><b>Criterio:</b> Principios de eficiencia, efectividad y eficacia de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y artículo 309 del CPAC.</p> <p><b>Condición:</b> 58 procesos de responsabilidad fiscal adelantados en la vigencia se han archivado por no mérito 17, un 29% del número total tramitado en la vigencia 2013 y un 31% de la cuantía investigada, los cuales en su totalidad fueron originados por ejercicios de auditoría, lo que refleja un indicador de efectividad importante; así mismo se archivan por caducidad de la acción fiscal, 2 procesos cuya cuantía fue estimada en \$10.877 miles y se traslada a jurisdicción coactiva 1 proceso cuya cuantía fue indexada en \$98.879 miles, un 1.5% de la cuantía total.</p> <p>De otra parte, para el primer semestre de 2014 se verificaron devoluciones de hallazgos fiscales, esto es, los identificados con No. 97 y 98 sobre comparendos, que no contenían algunos soportes probatorios pertinentes para la individualización del presunto gestor fiscal, así como su domicilio, pólizas correspondientes y menor cuantía, ésta última prueba para el estudio de los procesos verbales; actividades que fueron corregidas de conformidad por la Dirección de Control Fiscal pero que inciden en la oportunidad y efectividad de las actividades procesales que se deben desarrollar.</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p><b>Causa:</b> Por posible falta de efectividad en las medidas adoptadas.</p> <p><b>Efecto:</b> La falta de efectividad de las medidas restan celeridad y eficiencia a las labores misionales, en contravía de los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad contenidos en el artículo 209 de la C.N y 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Revisados los hallazgos fiscales se destacan falencias en cuanto a los elementos de responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, soporte probatorio deficiente, pertinente y conducente así como falta de efectividad en la validación de los mismos y en las acciones preventivas para mitigar el riesgo de archivar por caducidad.</p>					
8	<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional y 3° de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Condición:</b> Se evidencia riesgo de prescripción al superar los 3 años en el PRF No. 02-42-015-2009, cuyo auto de apertura se expidió el 20 de abril de 2010.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de instrumentos de control efectivos en el seguimiento del control procesal.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo de prescripción.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Riesgo de prescripción al superar los 3 años en el PRF No. 02-42-015-2009.</p>	X				
9	<p><b>Criterio:</b> Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, los principios administrativos de eficiencia y celeridad procesal contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Condición:</b> Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF Nos. 02-19-005-2013, 02-2012 y 02-02-04-2011;</p> <p><b>Causa:</b> No existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivos.</p> <p><b>Efecto:</b> Riesgo del valor probatorio de las pruebas practicadas por fuera del término.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF Nos. 02-19-005-2013, 02-2012 y 02-02-04-2011; lo que podría generar riesgos en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.</p>	X				
10	<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional y 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Condición:</b> Nulidad en el PRF No 02-031-011-2009 a partir del auto expedido el 11/05/2010.</p> <p><b>Causa:</b> No existen mecanismos de control y seguimiento procesal efectivos.</p> <p><b>Efecto:</b> Resta celeridad a la actuación procesal.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Se presenta nulidad en el PRF No 02-031-011-2009 a partir del auto expedido el 11/05/2010, por falta de notificación del auto de</p>	X				



No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	apertura a uno de los implicados.					
11	<p><b>Criterio:</b> Artículos 209 de la Constitución Nacional y 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Condición:</b> En los PRF No. 012-2011, 02-35-012-2013 se presenta falta de oportunidad para librar las citaciones y/o comunicaciones.</p> <p><b>Causa:</b> No existen mecanismos de control procesal efectivos.</p> <p><b>Efecto:</b> Restándole celeridad a la actuación en contravía de los principios de efectividad, economía y celeridad de la actuación administrativa.</p> <p><b>Hallazgo:</b> En los PRF No. 012-2011, 02-35-012-2013 se presenta falta de oportunidad para librar las citaciones y/o comunicaciones, por deficiencia administrativa.</p>	X				
<b>PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b>						
12	<p><b>Criterio:</b> Artículos 209 de la Constitución Nacional y 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Condición:</b> En el PJC 01-2013 no se da inicio oportuno a la etapa de cobro persuasivo prevista en el artículo 8 de la Resolución Interna No. 141 del 23 de agosto de 2013, transcurriendo un término de 113 días desde la fecha en que se efectúa el estudio del título ejecutivo.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de control efectivos</p> <p><b>Efecto:</b> Restándole celeridad y efectividad a la acción de cobro</p> <p><b>Hallazgo:</b> Revisado el PJC 01-2013 se observa que no se da inicio oportuno a la etapa de cobro persuasivo prevista en el artículo 8 de la Resolución Interna No. 141 del 23 de agosto de 2013.</p>	X				
13	<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 470 de la Ley 1564 de 2012.</p> <p><b>Condición:</b> No hay efectividad del embargo de bien inmueble decretado en el JC 003-2010, transcurriendo 353 días desde la fecha del mismo, sin que se establezca el registro de la medida decretada el 9/09/2013.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de seguimiento y control impidiendo la efectividad en la gestión de cobro del título ejecutivo.</p> <p><b>Efecto:</b> impidiendo la efectividad en la gestión de cobro del título ejecutivo</p> <p><b>Hallazgo:</b> Falta de efectividad del embargo de bien inmueble decretado en el JC 003-2010, transcurriendo 353 días desde la fecha del mismo, sin que se establezca el registro de la medida decretada el 9/09/2013.</p>	X				
14	<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la CN y 3 de la ley 1437 de 2011</p> <p><b>Condición:</b> Las citaciones para notificar el mandamiento de pago del PJC No. 01-2013, no se libran dentro de los términos previstos en el artículo 290 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, transcurriendo 122 días desde la emisión del mandamiento de pago,</p>	X				

No.	Descripción	HA	HF	HD	HP	HS
	<p><b>Causa:</b> Por falta de eficiencia y celeridad procesal en contravía de los principios de eficiencia y celeridad procesal previstos en el artículo 209 de la CN y 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>Efecto:</b> Lo que genera falta de eficacia en la gestión de cobro.</p> <p><b>Hallazgo:</b> Las citaciones para notificar el mandamiento de pago del PJC No. 01-2013, no se libran dentro de los términos previstos en el artículo 290 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, transcurriendo 122 días desde la emisión del mandamiento de pago.</p>					

Tabla 29 Resumen de Hallazgos Configurados

H.A.	Hallazgos Administrativos	14
H.D.	Hallazgos Disciplinarios	0
H.F.	Hallazgos Fiscales	0
H.S.	Hallazgos Sancionatorios	0
H.P.	Hallazgos Penales	0

**ANEXO 1 - RESPUESTA A LA CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA DE BARRANCABERMEJA**

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
<b>CONTRATACIÓN</b>			
1	<p>En la vigencia 2013, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja contó con un personal de planta de diez y ocho (18) funcionarios, de los cuales ocho (8), esto es cuatro (4) administradores de empresas, un (1) ingeniero industrial, un (1) ingeniero de sistemas, un (1) ingeniero civil y un (1) contador público, cumplen las funciones de auditoría, para la revisión de ocho (8) entes de control y quince (15) puntos de control.</p> <p>De igual forma, se asignaron dos (2) profesionales en derecho como Director de Responsabilidad Fiscal y el otro como profesional universitario en el proceso de Responsabilidad Fiscal. De conformidad con lo rendido en cuenta y revisado en visita de auditoría, se celebraron treinta y un (31) contratos para la prestación del servicio del área misional, correspondiente al 44% del total de la contratación efectuada, de los cuales algunos de ellos, a pesar de existir Estudios de Requerimiento de Personal, se contrató con el mismo personal en dos (2) ocasiones para el mismo objeto, como por ejemplo:</p> <p>Los contratos de prestación de servicios regulados por el Estatuto Contractual, sólo podrá celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad que se contratan. La</p>	<p>Sea lo primero señalar, que en múltiples oportunidades<sup>1</sup>, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir</p>	<p>En ningún momento la Auditoría General de la República ha reprochado la posibilidad de que los contratos de prestación de servicios celebrados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se conviertan en contratos de tipo laboral con sus respectivas consecuencias. En ninguna parte del texto del informe de observaciones se hizo alusión alguna sobre el particular.</p> <p>Efectivamente como lo dice el ente de control se podrá hacer uso del contrato de prestación de servicio para la ejecución de carácter temporal de una actividad, situación que no es aceptable en este caso, toda vez que no se trata de labores temporales sino permanentes, casi para todo el año, dirigidas a ejecutar el Plan General de Auditorías programado por la Contraloría Municipal. En ningún evento se observa la excepcionalidad, puesto que se ha convertido en generalidad la contratación de personal para ejercer actividades misionales de la entidad.</p> <p>No podemos hablar de una actividad científica en la ejecución de las actividades de auditoría en los contratistas máxime de una actividad técnica, pero la autonomía e independencia del contratista está supeditada a los objetivos generales y específicos de cada auditoría y a las líneas de control que la contraloría considere deben</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>inexistencia puede ser de diferente naturaleza: 1.- Cuando es imposible atender actividades con personal de planta porque de acuerdo con los manuales de funciones específicos no existen servidores que puedan desarrollar las tareas para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio. 2.- Cuando el desarrollo de la actividad requiere de un grado de especialización que implica la contratación del servicio. 3-Cuando el personal de planta que existe no es suficiente frente al cúmulo de las tareas que se requieren a cabo. Este contrato debe responder en realidad a las necesidades verificables y no a la subjetividad de los servidores responsables en cada una de ellas. (Procuraduría General de la Nación, Segunda Delegada para la Contratación Estatal Rad 165-135425-2008).</p> <p>A pesar de lo anterior, el máximo Tribunal Constitucional en sus fallos ha señalado de forma incisiva desde hace tiempo alguno, a establecer una forma limitada acerca de la celebración y utilización de los contratos de prestación de servicios, invocando razones de determinación temporal y de absoluta necesidad del servicio.</p> <p>“... la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por un tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto consentido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y</p>	<p>funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”.</p> <p>La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. “...Por el contrario, señaló la Corte Constitucional, existirá una relación contractual regida por la Ley 80 de 1993 cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados”.<sup>2</sup> La Corte finalmente concluyó que esta última condición para suscribir contratos de prestación de servicios hace referencia a aquellos casos en los que la entidad pública contratante requiere adelantar “labores ocasionales, extraordinarias o que temporalmente exceden su capacidad organizativa y funcional...”</p>	<p>ser objeto de revisión.</p> <p>Si bien es cierto, la Corte concluyó que una de las condiciones para suscribir contratos de prestación de servicios hace referencia a aquellos casos en los que la entidad pública contratante requiere adelantar “labores ocasionales, extraordinarias o que temporalmente exceden su capacidad organizativa y funcional, “ también lo es que esto no acontece en la observación puesto que como se ha señalado y reiterado no existe la extraordinariedad ni mucho menos la temporabilidad.</p> <p>Es por lo anterior que se reprocha el hecho de que mediante la modalidad del contrato de prestación de servicios se contrate el desempeño de funciones permanentes, aun cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta, puesto que en este caso no se trataría de casos excepcionales por lo que se convertirían en la ejecución de actividades permanentes.</p> <p>Es necesario que la Contraloría tenga muy clara cuál es la razón de la observación y no es que no puedan celebrar contratos de prestación de servicios para el apoyo de la entidad sino que estos sólo se realizan en los eventos establecidos por la Ley para labores misionales eventuales, hecho que no ocurre ni ha ocurrido en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.</p> <p>No comparte este despacho el promedio</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>permanente será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se le dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.” (C. Constitucional Sentencia C-154/1997).</p> <p>Por otra parte, es dable señalar lo dispuesto por la Corte Constitucional, sobre lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009, en la que reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse por personal de planta, señalando que no puede suscribirse un contrato de prestación de servicios para el desempeño de funciones permanentes.</p> <p>La Auditoría General de la República ha sido reiterativa en sus informes sobre el particular, es por ello que esta Seccional no comparte que el ente de control siga suscribiendo contratos de prestación de servicios (con los mismos contratistas, en la mayoría de los casos), para la prestación de labores misionales no eventuales sino permanentes, ante la falta de personal de planta, aún cuando no se reproche el cumplimiento de los mismos, dado que se vulneraría el artículo 122 de la Constitución Política y desatendiéndose lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C154-1997 y C-614-2009.</p>	<p>3. Así las cosas, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja ha tenido en cuenta las actividades que se pueden contratar mediante esta modalidad ya que los “contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” hacen parte de los “contratos de prestación de servicios”, a los primeros, necesariamente se les debe aplicar las normas que regulan a los segundos. Así, encontramos que el “contrato de prestación de servicios” se encuentra definido en el Art. 32, Num. 3 de la Ley 80 de 19935, y que en ésta regulación, la utilización del tipo contractual se restringe exclusivamente para la contratación de “actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”, por el término “estrictamente indispensable”. De la norma anterior, necesariamente debemos concluir que tanto los “contratos de prestación de servicios” en general, como los “contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” en particular, solo se pueden suscribir para la realización de actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad contratante y que los mismos no deben generar una relación laboral, en atención a que no hay cumplimiento de horario, ni subordinación del prestador, tal y como así lo ha venido realizando la Contraloría Municipal en las diferentes vigencias ya auditadas. ésta misma conclusión nos llevaba el Art. 1 del Decreto 4266 de 20106, mediante el cual se modificaba el Art. 82 del Decreto 2474 de 20087, y que establecía en su inciso 2 que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponderán a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con</p>	<p>realizado por la entidad a partir de años anteriores, puesto que para el año 2013, no es un secreto que la entidad contrato para el apoyo misional 31 contratos, correspondiente al 44% del total de la contratación efectuada, contratándose el mismo personal en dos (2) ocasiones para el mismo objeto.</p> <p>Es conocido por la Auditoría la reducción presupuestal que sufrieron las Contralorías Territoriales, sin embargo esto es ajeno a que las funciones misionales no sean cumplidas por el personal de planta y en caso de que no sea posible la Contraloría adopte mecanismos tendientes a evitar que se contrate personal para la ejecución de actividades de carácter permanente.</p> <p>La observación se mantiene con connotación administrativa.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>actividades operativas, logísticas o asistenciales". (Subrayado es nuestro). El Art. 3.4.2.5.1. del Decreto 734 de 2012, vigente para el 2013, en lo que corresponde a la regulación de los "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" incorporó en su inciso 2, el mismo texto que traía el Art. 1 del Decreto 4266 de 2010 y que se transcribió en el párrafo anterior. Por lo anterior, se concluye que de conformidad con el Art. 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 3.4.2.5.1. del Decreto 734 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, solo se pueden suscribir si se cumple la totalidad de los siguientes requisitos: (1) Que se trate de un servicio de naturaleza intelectual, diferente a los de consultoría; (2) Que el servicio se derive del cumplimiento de las funciones de la entidad, o que tenga relación con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (3) Que el servicio se contrate por el término estrictamente indispensable. De acuerdo a lo anterior es procedente y legalmente permitido, suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no solo por el cúmulo de tareas a realizar en la actividad misional y administrativa de la entidad y por la insuficiencia de personal, sino que se torna necesario, para poder cumplir con el plan operativo, plan de acción, plan general de auditorías; así como también que las necesidades contratadas por prestación de servicios, se enmarcaron dentro de las actividades que se pueden contratar por esta modalidad y cumplen con lo determinado en el Art. 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 3.4.2.5.1. del Decreto 734 de 2012, que señala los requisitos para la suscripción de los contratos de prestación</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la vigencia auditada (2013), y que fueran las mismas confirmadas en el nuevo Decreto reglamentario 1510 de 2013, en su artículo 81. Así las cosas, también, debe tenerse en cuenta que los contratos de prestación de servicios suscritos, se hicieron de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto tienen por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad y no al cumplimiento de funciones públicas, que es la prohibición de la norma para este tipo de contratos; esto por cuanto "El servicio público se manifiesta esencialmente en prestaciones a los particulares", en tanto que los mismos no cumplen una función pública, y en tanto, "La función pública se manifiesta, a través de otros mecanismos que requieren de las potestades públicas y que significan en general ejercicio de la autoridad inherente del Estado". De ahí que "Solamente en el caso de que la prestación haga necesario el ejercicio por parte de ese particular de potestades inherentes al Estado, como por ejemplo, señalamiento de conductas, ejercicio de coerción, expedición de actos unilaterales, podrá considerarse que éste cumple en lo que se refiere a dichas potestades una función pública"; hecho que no ocurre con los contratos de prestación de servicios profesionales contratados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en razón a que estos prestadores, no ejercen funciones públicas, no cumplen horario laboral, su prestación es definida en el tiempo en cada uno de los contratos y de los cuales se debe ejecutar unas obligaciones contractuales, que devienen en el reconocimiento de los correspondientes honorarios.</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Así mismo, la facultad que ejerce el Estado como empleador, según la cual para hacer efectiva la gestión pública vincula a particulares en calidad de servidores públicos, diferenciados por el sistema de vinculación, que tienen subordinación y dependencia con la administración. Esta modalidad de contratación está definida por las necesidades del servicio, obedece a las condiciones personales y profesionales del contratista, quien goza de autonomía y discrecionalidad para ejecutar el objeto dentro del plazo y estipulaciones acordadas, sin adquirir la condición de funcionario público. Finalmente, ha de tenerse en cuenta por parte de la Auditoría, el factor presupuestal de las contralorías territoriales, cuando ampliamente es conocido, que la Ley 617 del 2000, disminuyó sustancialmente los recursos que el municipio debe girarle a las Contralorías Territoriales y por tal razón se puede observar que el presupuesto de la entidad disminuyó ampliamente entrada esta norma a regir, lo que generó consecuentemente la restructuración administrativa, la cual se hizo teniendo en cuenta el presupuesto ajustado a la Ley 617 de 2000.</p> <p>Así las cosas, la Contraloría Municipal a finales del año 2003, venía funcionando con una planta de personal de 53 Funcionarios y debido al alto costo de la nómina y para evitar incurrir en pasivo prestacional, precisamente por el recorte en el presupuesto al entrar en vigencia a Ley 617 de 2000, que hizo que del año 2000 al 2004, se dejara la transición de aplicar la misma forma de calcular el presupuesto de las contralorías con base en un porcentaje sobre los ingresos corrientes de libre destinación del municipio y que a partir del año 2005 el incremento se iba a aplicar sobre el</p>	



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>presupuesto de la vigencia anterior, lo cual desfavorece la estabilidad financiera de la entidad. A raíz de lo anterior en el año 2004, mediante aprobación del Concejo Municipal le fue aprobada la reestructuración a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, quedando una planta de solo 18 funcionarios, es decir se realizó una reducción del personal de más del 50%, quedando un déficit de personal para auditar ocho (8) entes de control y quince (15) puntos de control y para encargarse de los proceso de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y sancionatorios, aunado a la carga administrativa que debe cumplir para que se pueda realizar la misión de la entidad; toda esta reducción debido precisamente a la aparición en el escenario jurídico de la Ley 617 de 2000, que afectó ostensiblemente el presupuesto de las contralorías territoriales. En ese mismo sentido se ha de tener en cuenta que de los funcionarios asignados a auditorías, tres de ellos tienen asignadas otras funciones administrativas aparte del proceso auditor que deben responder, como Coordinador de Calidad y Responsable de Control Interno, Administrador del SIA, Responsable de PASIVOCOL y Deuda Pública, así como que uno de ellos también está asignado como responsable del proceso de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta la responsabilidad de estas tareas y que debe dejarse en manos solo de funcionarios de planta. También se debe tener en cuenta que de la planta de auditores, uno de ellos es ingeniero de sistemas, pero está asignado específicamente a las auditorías a los sujetos y puntos de control, así las cosas la gestión administrativa en lo que corresponde al manejo de las tecnología de la información, no cuenta con personal de planta con</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>funciones para la realización de estos servicios. En ese mismo sentido, en la planta de auditores hay un contador está asignado específicamente para realizar auditorías a los sujetos y puntos de control y además la administración del Pasivocol, por lo tanto no tiene funciones para fungir como contadora pública que represente a la entidad. Hay otros aspectos e personal que se deben tener en cuenta y que hacen necesaria la contratación por prestación de servicios para suplir las necesidades, como es en el proceso de responsabilidad fiscal, en donde solo se cuenta con un director, un profesional y un técnico, que se tornan insuficientes frente al cúmulo de tareas que hay que realizar en tres líneas que allí se manejan, como es el proceso de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y procesos sancionatorios. Finalmente la gestión administrativa de la entidad demanda apoyo para poder cumplir con todas las actividades programadas y cumplimiento de requisitos y procedimientos legales que rigen la administración pública, como lo es la contratación estatal, las normas de control interno y calidad, los demarcados en el estatuto anticorrupción a través de Transparencia por Colombia, Sigep, Sirel, SIA, Secop, Sinacof, Pasivocol, Contaduría General de la República, AGR, informes al Concejo Municipal, administración de la tecnologías de la información, página web, entre otros.</p> <p>Adicionalmente, la elaboración y ejecución del presupuesto de las Contralorías Municipales, se debe tener en cuenta los límites de gastos establecidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 617 de 2000, como lo menciona el parágrafo único del artículo 134 de la Ley 1151 de 2007 y Así mismo, el</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>artículo 3 de la Ley 617 de 2000, que estableció:</p> <p>"Artículo 3°. Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas." En ese sentido ha de tenerse en cuenta el comportamiento histórico del presupuesto asignado a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ejecución que del mismo se ha podido dar de acuerdo a lo aprobado en cada vigencia . De la anterior tabla se puede leer, que en el año 2004, fecha de la última reestructuración, posterior al surgimiento de la Ley 617 de 2000, el presupuesto de la entidad fue de \$1.424.147.246, de los cuales en gastos de nómina se ejecutaron \$1.385.861.380, es decir un 97.3% del presupuesto, para esa vigencia no hubo contratación de prestación de servicios, en razón a la ausencia presupuestal y a que se encontraba para esa vigencia en un proceso de reestructuración administrativa.</p> <p>Posterior a la reestructuración administrativa, en el año 2005, se tuvo como presupuesto aprobado la suma de \$1.461.564.467, a los cuales le adicionaron \$40.910.877 y se redujeron \$8.544.833, ejecutándose un total de \$1.493.930.511, de los cuales \$1.304.759.807 fueron ejecutados en gasto de nómina, es decir un 87,3% del presupuesto y en prestaciones de servicios se ejecutó la suma de \$37.517.333, es</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>decir un 2.5% del presupuesto. En ese mismo sentido, para la vigencia 2006, se aprobó un presupuesto de \$1.553.687.679, de los cuales \$1.103.363.470, un 68% fue en gastos a la nómina y para prestaciones de servicios se ejecutó \$198.154.192, es decir un 12.2% del presupuesto, que fue mantenido en promedio, tanto para los gastos a la nómina como para los de prestación de servicios hasta la presente vigencia. Así mismo, ha de tenerse en cuenta, el valor histórico que se ha tenido para la contratación por prestación de servicios por parte de este ente de control, versus el costo anual que este mismo número de contratos se hicieran vinculados a la nómina.</p> <p>Como podemos observar en el año 2009 se vincularon 26 PS, con un costo de \$301.316.920; teniendo en cuenta el costo de profesional Universitario para la fecha que era de \$64.964.759, se puede concluir que con el valor contratado por prestación de servicios, solo se alcanzaba a vincular 4 personas.</p> <p>En el año 2010, fueron contratados 41 PS por valor de \$400.937.701, que ponderado con los costos por nómina de funcionarios, dichos recursos alcanzaría solo para 5 personas vinculadas a la nómina. En el 2011, se contrataron 49 PS por valor de \$542.209.510, que asociados a la nómina alcanzaría para 7 funcionarios.</p> <p>Como se puede ver en los años 2012, 2013, 2014, el promedio de contratos de prestación de servicios es de 23 , con un promedio total en las tres vigencias de \$483.000.000; para lo cual, ha de tenerse en cuenta, que los mismos solo son contratados por periodos máximos de cinco (5)</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>meses, lo que quiere decir, que el promedio anual de personas contratadas por este concepto es de 12, lo que devendría en el promedio de necesidad de personal para cumplir con las diferentes funciones administrativas y misionales de la entidad y que se ha contratado por prestación de servicios, no como actividades permanentes, sino como actividades ocasionales para determinado servicio, en tiempo limitado, sin subordinación, ni cumplimiento de horario y con el reconocimiento de los correspondientes honorarios.</p> <p>Así las cosas, se tendría que ese personal promedio (12), asociados a la nómina, y proyectado en el presupuesto de la entidad, se reflejaría así:</p> <p>Como se puede ver, para mantener como personal de planta el personal requerido para el cumplimiento de la misión de la entidad, rebosaría el techo presupuestal legalmente aprobado a las Contralorías territoriales, aunado a que la vinculación de más personal de planta redundaría en el tiempo en el pasivo prestacional de la entidad, el cual por la antigüedad de los funcionarios, iría creciendo en el tiempo, y ese mismo paso del tiempo, haría que se deba volver a reestructurar la planta de personal para acomodarse a su presupuesto; esto en tanto esté en vigencia la Ley 610 de 2000, que condiciona el presupuesto de las contralorías en un techo presupuestal y que en su artículo 3, señala: "Artículo 3°. Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. "Como se puede ver y para concluir, resulta más eficaz, eficiente y efectivo contratar prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad que ampliar la planta de personal, en razón a la efectividad que generan el promedio de 12 profesionales que han sido contratados por prestación de servicios y que por ende si fuesen de planta redundaría en el presupuesto progresivamente a la antigüedad laboral que alcance dicho funcionario vinculado. Aunado a que los contratos de prestación de servicios realizados cumplen con la normatividad vigente para esta modalidad de contratación, ya que no se genera subordinación, los prestadores no cumplen horario, está limitada su vinculación contractual a un determinado periodo para el cumplimiento de unas obligaciones contractuales por unos correspondientes honorarios; tal y como lo vienen haciendo todas las entidades públicas del país con este tipo de contratación, legalmente permitida, razón por la cual no se está violando los preceptos constitucionales y legales allí establecidos por parte de este ente de control.</p>	
2	<p>En algunos contratos la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no publicó dentro del término legal, el contrato adicional y el acta de liquidación de los actos contractuales celebrados mediante procesos de selección de mínima cuantía y selección abreviada, conforme lo consagrado en el Artículo 2.2.5 parágrafo 2 del Decreto 734 de 2012, el cual señala los documentos que se deben publicar en el Sistema Electrónico de</p>	<p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ha dado cumplimiento a los preceptos legales y principios rectores de la contratación, toda vez, que las actuaciones realizadas en materia contractual han sido comunicadas a sus interesados, a través de las herramientas tecnológicas con las que cuenta, como es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y la Pagina Web de la entidad, dando así cumplimiento al principio de publicidad y oportunidad descrito en la legislación vigente en</p>	<p>El artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 establece la eliminación del diario único de contratación, señalando que "A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>Contratación Pública – Portal Único de Contratación- SECOP, lo cual se debe realizar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. . En los siguientes procesos de contratación, entre otros, se evidenció la situación descrita anteriormente, ante la falta de diligencia y cuidado, aspecto éste que afectaría el principio de publicidad y oportunidad.</p>	<p>materia contractual, pues el Secop, es concebido como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, toda vez, que genera una interacción entre las entidades contratantes y los interesados en participar en los procesos de contratación, y a su vez, facilita que la ciudadanía, veedurías y órganos de control puedan consultar las actuaciones generadas en las distintas etapas del proceso contractual; No obstante, el sistema en algunas ocasiones presenta fallas en el servicio, que no permiten que los documentos contractuales se publiquen de manera diligente y oportuna como lo refiere la norma, originando con ello, la utilización de otras herramientas tecnológicas, que garantizan los principios legales y normativos de nuestro ordenamiento jurídico en materia contractual.</p> <p>De conformidad con la jurisprudencia del H. Corte Constitucional, se trae a colación la Sentencia C-711 del 12 de Septiembre de 2012, que señala: "6.2.4. De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA SUSTITUCIÓN DE MEDIOS FÍSICOS POR ELECTRÓNICOS, PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, SE AJUSTA A LA CARTA POLÍTICA, EN TANTO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE PERMITAN: (I) LA IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN ESPECIAL DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN; (II) LA</p>	<p>publicación en el Diario Único de Contratación...) Declarado dicho artículo EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-711 de 2012.</p> <p>De igual forma, El SECOP ofrece un certificado de indisponibilidad en caso de presentar fallas. La entidad estatal puede descargar el certificado de indisponibilidad a través del ícono de Compradores/ Información de Interés / Certificado de Indisponibilidad (<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/compradores">www.colombiacompra.gov.co/compradores</a>). La entidad puede modificar el cronograma del Proceso de Contratación para ajustarlo con ocasión de la indisponibilidad del SECOP. Para el efecto debe publicar el cronograma ajustado junto con el certificado de indisponibilidad.</p> <p>Como quiera que la única prueba que logra justificar el no colgar los documentos requeridos en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, es el certificado de indisponibilidad en caso de presentar fallas expedido por dicha entidad y que debe reposar en los archivos contractuales, se tendrá en cuenta el único que se allegó en la réplica de fecha 11/12/2013, que justificará la no publicación de los actos contractuales emitidos en dicha fecha, esto es: Las liquidaciones de los contratos 026/2013; 031-2013 y 064-2013 de fechas 10/12/2013;12/12/2013;11/12/2013, respectivamente.</p> <p>En lo que corresponde a los demás contratos</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>OPORTUNA Y SUFICIENTE POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y (III) EL CONOCIMIENTO OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ESTATAL, QUE GARANTICE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES A LA DEFENSA, EL DEBIDO PROCESO Y EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS. ASÍ, EL LEGISLADOR, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN, PUEDE ESTIPULAR DIVERSOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES DICHAS CONDICIONES SE CUMPLAN, SEAN ESTOS ESCRITOS O MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, SISTEMAS ESTOS ÚLTIMOS QUE HAN SIDO AVALADOS EN PRONUNCIAMIENTOS DE ESTA CORPORACIÓN [13] como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.</p> <p>Es decir, que la publicación a través de los medios electrónicos tiene como objetivo principal dar a conocer de manera oportuna a los interesados y comunidad en general las decisiones adoptadas por las entidades públicas, garantizando de esta manera los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, se afirma que la entidad actuó de manera cuidadosa y diligente, pues salvaguardo el principio de publicidad y de acceso a los documentos públicos, utilizando la Página web de la entidad, como una herramienta subsidiaria para aquellas ocasiones en que la plataforma del Secop presentó fallas en el</p>	<p>la observación se mantendrá.</p> <p>La observación se mantiene con connotación administrativa</p>



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>servicio, sin detrimento de que posteriormente las pueda y así las publicó para poder finiquitar cada proceso contractual publicado en el Secop y las cuales se refieren a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En algunas oportunidades no se puede ingresar a la Página del Secop por ninguno de los sistema como Mozilla Firefox, Google Chrome o Internet Explorer. Se digita la Contraseña y la clave, pero no entra a la plataforma del SECOP, generando el bloqueo de la página por dos horas, es decir, que en el transcurso de ese tiempo, no se puede utilizar la plataforma para subir o adjuntar documentación contractual; como consecuencia de ello, se determinó por parte de la Secretaría General, una vez revisado las páginas web de otras contralorías, que las actuaciones que no se puedan subir de manera directa y oportuna a la plataforma, se publiquen en la Página Web de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.</li> <li>2. En algunas ocasiones, se ha presentado que se sube la información en la página, y al momento de guardar los documentos adjuntos, presenta fallas, viéndose en la obligación la entidad, de acudir a otros medios tecnológicos para dar cumplimiento con el principio de publicidad.</li> <li>3. En otras oportunidades la página del Secop, informaba que se encontraba en reparación o mantenimiento, para la vigencia 2013, en el mes de Diciembre se efectuaron varias interrupciones en el servicio de la plataforma del Secop, pues en horas de la mañana se encontraba fuera de servicio, lo que originaba que solo en las horas de la tarde se podía subir la documentación, o viceversas; aunado a ello, aparece un letrero diciendo la conexión es</li> </ol>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>privada.</p> <p>4. Es necesario señalar, que el día que se inició la auditoria en el mes de Agosto, se presentaron inconvenientes para abrir algunos procesos de la vigencia 2013, lo que originaba demora para la observancia de cada proceso contractual a auditar. Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, se puede señalar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ha actuado de manera diligente y cuidadosa en todos los aspectos contractuales referidos en la norma y el manual de contratación interno adoptado por la entidad. Así las cosas, se puede afirmar que el ente de control como ha actuado de manera transparente, no observo inconveniente que las actuaciones contractuales que no se habían podido subir al Secop por fallas en la plataforma, se realizaran posteriormente, pese a encontrarse publicadas en la página de la entidad, es decir, que la entidad cumplió con el principio de publicidad como deber y como derecho, pues en la plataforma del Secop, se encuentran publicados todas las actuaciones contractuales celebradas en los procesos de selección abreviada y de mínima cuantía suscritos por el ente de control, generando con ello, transparencia, diligencia y publicidad de las actuaciones adelantadas por la entidad en materia contractual para la vigencia 2013. Por esta razón, es importante, mencionar que el H. consejo de Estado en Sala de los Contencioso Administrativo en Sección tercera, profirió la sentencia con radicado 11001-03-26-000-2010-00037-00(39005), del veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013), señaló: "Así las cosas, el principio de publicidad se manifiesta de dos formas: como</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>deber y como derecho. Por una parte, se trata del DEBER QUE TIENEN LAS ENTIDADES CONTRATANTES DE COMUNICAR A LOS ADMINISTRADOS LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES QUE REALIZAN DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS. ELLO NO PODRÍA SER DE OTRO MODO, PUES LA PUBLICACIÓN GENERALIZADA DE LA INFORMACIÓN REFERIDA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTAN LAS ENTIDADES DEL ESTADO ES LA QUE PERMITE QUE A LOS MISMOS ASISTAN TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ALLÍ TRATADOS Y QUE TODA LA CIUDADANÍA TENGA LA POSIBILIDAD DE CONOCER LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN, COMO GARANTÍA. DE TRANSPARENCIA. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios</p> <p>Por otra parte, el PRINCIPIO DE PUBLICIDAD ADQUIERE LA DIMENSIÓN DE DERECHO, pues quienes estén interesados en contratar con el Estado tienen el derecho a conocer las actuaciones de la Administración. Así, estarían legitimados para conocer todas las reglas del proceso de selección, los actos y hechos que se produzcan durante el mismo, y, en general, todas las decisiones que tome la Administración durante el proceso de</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>contratación. En definitiva, la actividad contractual de la Administración debe ser pública.</p> <p>Por último, cabe señalar que el principio de publicidad y el principio de libre concurrencia, al que se hizo referencia en el apartado anterior, sin duda alguna, se deben estudiar juntos, ya que el primero es soporte del segundo, pues si la Administración da a conocer sus procesos de contratación está facilitando la participación en los mismos de un mayor número de oferentes, lo que para el Estado, en principio, significaría mayores y mejores opciones a la hora de contratar”.</p> <p>En cuanto al principio de oportunidad, es importante señalar que pese a no encontrarse publicado en el Secop las actuaciones contractuales señaladas por la auditoría durante los tres días siguientes a su expedición, el ente de control actuó de forma oportuna y diligente, pues utilizó como una herramienta adicional para el cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, la publicación de sus actuaciones en la página web de la entidad, con el fin de que las partes interesadas encontraran a su disposición la información requerida en materia contractual y en la eventualidad de poder subirlos, también así lo hizo, así se hubieran publicado en la página web de la entidad, con el fin de poder cerrar los candados de cada proceso en el Secop. Se adjuntan los pantallazos de la Pagina Web de la entidad de los contratos de vigencia 2013. Anexo Observación 2.</p>	
3	En el contrato No. 024 cuyo objeto fue “el suministro de toner, recargas, tintas y	Teniendo en cuenta que el presupuesto de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja es para	La Contraloría no controvierte la observación. En consecuencia se mantiene el hallazgo

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>mantenimiento preventivo para las impresoras de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”, suscrito con Claudia Cecilia Jácome Rangel, en su condición de Gerente de BESTPRINT, por valor de \$4.212.600, adicionado en \$1.000.000, sólo se afectó el rubro presupuestal No. 0305020102. PRESUPUESTOS DE GASTOS-GASTOS GENERALES ADQUISICION DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTRO, debiéndose afectar de acuerdo con el objeto contratado, también el correspondiente al 0305020201 ADQUISICION DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION, lo que denota falta de cuidado, ya que con un solo certificado disponibilidad no se podía cubrir esos dos compromisos, desatendiendo lo dispuesto en el Decreto Municipal 262 de diciembre 06 de 2012 y Resolución Interna 214 del 21 de diciembre de 2012.</p>	<p>gastos de funcionamiento, el cual hace parte de la sección de Gastos de Funcionamiento del presupuesto de la Administración Municipal, encontrándose el presupuesto de la Contraloría Municipal dividido en: Servicios personales asociados a la nómina, Gastos generales y Transferencias corrientes de previsión y Seguridad Social.</p> <p>Por lo anterior para atender los gastos generales de la entidad estos se hallan divididos en dos grupos: Adquisición de Bienes y adquisición de servicios.</p> <p>Respecto al Contrato No. 024 cuyo objeto fue “el suministro de thoner, recargas, tintas y mantenimiento preventivo para las impresoras de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja” y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato dado que se trata del suministro de un bien el cual en algunos casos es remanufacturado lo que de contera implica hacerle mantenimiento a dichos cartuchos e impresoras cada vez que estos se cambian, por lo que se entendió como una correspondencia entre las dos actividades a contratar, siendo la una más relevante que la otra, tomándose para efectos presupuestales la de mayor incidencia, que era la del rubro 0305020102 " Materiales y Suministros", sin pretender infringir el principio de Especialización contemplado en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, puesto que para la fecha de los hechos podemos evidenciar que estaba comenzando la vigencia y el rubro 0305020201 "Mantenimiento y Reparaciones " contaba con la existencia de apropiación presupuestal.</p>	<p>administrativo.</p>
<b>PROCESO AUDITOR</b>			

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
4	<p>Durante la vigencia 2013, la Entidad revisó la totalidad de las cuentas, sin embargo se pronunció solamente sobre las cuentas de la Inspección de Transito y de la ESE de Barrancabermeja, no emitiendo pronunciamiento de fenecimiento o no fenecimiento de las otras seis (6) entidades</p> <p>La Resolución Interna No. 002 del 4/01/2010 “Por la cual se reglamenta el Sistema Electrónico de Rendición de la cuenta electrónica, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja”, en el parágrafo de su artículo 40, estipula que “La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, tendrá como plazo máximo dos (2) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma...”</p> <p>Es necesario que la Contraloría realice las acciones para llevar a cabo el pronunciamiento antes del vencimiento del término previsto, ya que lo anterior puede generar un incumplimiento al inobservar lo estipulado en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia que le atribuye al Contralor la responsabilidad de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.</p>	<p>“Con respecto a la observación que la contraloría puede generar un incumplimiento al inobservar lo estipulado en el literal 2 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia que reza “(...) Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario (...)”, nos remitimos a la misma Constitución Política de Colombia, que establece en el artículo 267 “(...) Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley (...)” esto es, que las Contralorías deben determinar selectivamente y de manera posterior las auditorias y el trabajo a realizar en ejercicio del Control Fiscal atribuido a la Contraloría General de la República y a las Contraloría Territoriales, por tal razón se realiza una Planeación del Proceso Auditor de cada año a través del Plan General de Auditoria Territorial - PGAT, antes denominado PGA, en el cual, hasta la vigencia 2013 (vigencia auditada por la AGR), el procedimiento contemplaba para la elaboración del PGA los siguientes pasos: Circular de Políticas del Contralor; Estrategias y Criterios para selección de Sujetos de Control, Revisión de Quejas y Denuncias, Consultar de Procesos de Responsabilidad Fiscal, Seleccionar Sujetos de Control, Fecha Modalidad de Auditoria a realizar, lo cual queda establecido en un acta aprobada por los miembros del Comité Gerencial de Proceso Auditor, entre otros. Anexo copia de Circulares, actas, resolución de PGA y tablas de PGA de las vigencias 2012, 2013 y 2014.</p> <p>Así las cosas, dentro de nuestros procedimientos está definido que en comité se decide, tanto los Sujetos de Control a auditar, como la modalidad de</p>	<p>Con el debido respeto a lo expresado en la réplica, es de aclarar que la AGR no desconoce los esfuerzos que ha realizado la Contraloría de Barrancabermeja y hace en énfasis en la importancia de pronunciarse respecto del fenecimiento de la cuenta del Municipio que es su principal sujeto de control . Valga la ocasión para recordar que el proceso auditor de la AGR busca identificar oportunidades de mejora y así aportar a las Contralorías observaciones que puedan redundar en beneficio de su gestión misional.</p> <p>Efectivamente la Contraloría es la que determina las auditorias y el trabajo a realizar y es autónoma en la planeación del proceso auditor, pero es deber de la Auditoría General de la República coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de la misma, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa, consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol (artículo 3 del Decreto Ley 272 de 2000).</p> <p>Es importante se tenga en cuenta en este caso, que el hecho de hacer alusión a las auditorias regulares obedece a señalar la causa por la cual no se han emitido los pronunciamientos, manifestada en trabajo de campo por los responsables del proceso y en atención a las guías adoptadas para ejercer el control fiscal en la Entidad, no considerando esta como la observación en</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Auditoría a llevar a cabo, que según la Guía de Auditoría vigente para 2013 eran : Auditoría Regular, Auditoría Especial, Auditoría de Seguimiento e Informes Especiales, por lo tanto, este Ente de Control no ha estado ni está, incumpliendo el mandato Constitucional establecido en el numeral 2 del artículo 268, puesto que el desarrollo del Proceso Auditor en nuestro Ente de Control obedece a una planeación basada en procedimientos establecidos en la Guía del Proceso Auditor, la cual fue adoptada mediante las Resoluciones Administrativas No 298 de 2005, 096 de 2008, 232 de 2011. Anexo Copia electrónica de la Guía del Proceso Auditor versión 3.0 y Copia magnética de las Resoluciones mencionadas.</p> <p>Por otro lado, no es cierto como lo manifiesta la Auditoría General de la República, que esta Contraloría hace ya varias vigencias no haya realizado auditorías Regulares; en la vigencia 2012 se programaron y realizaron 2 auditorías Regulares, en la vigencia 2013 se programaron y realizaron 2 auditorías Regulares y para la vigencia 2014 se programaron y se están realizando 2 auditorías Regulares. Es decir que la presente Administración de la Contraloría en las tres vigencias que lleva, ha programado la realización de 6 auditorías Regulares. Anexo enviamos los Planes de Auditoría de las vigencias 2012, 2013 y 2014, así como los 5 informes de Auditoría Regular realizada, faltando un informe que se está desarrollando en las auditorías del segundo semestre de 2014.</p> <p>En lo que respecta a la programación de Auditorías Regulares a la Administración Municipal de Barrancabermeja, manifestamos que de hecho, la</p>	<p>sí.</p> <p>La observación va dirigida a los pronunciamientos de las cuentas y busca instar al Ente de Control a implementar las estrategias para llevar a cabo dicho pronunciamiento en sus principales sujetos vigilados (no se habla de puntos de control), en especial al Municipio de Barrancabermeja.</p> <p>No obstante, se considera necesario aclarar que la Auditoría nunca expresa que no se han hecho auditorías regulares en varias vigencia, pues si se observa la expresión “no se emite pronunciamiento desde hace varias vigencias porque no se han llevado a cabo auditorías regulares”, se refiere a las seis (6) entidades sobre las cuales no se emitió pronunciamiento en el 2013 que son: Municipio de Barrancabermeja, Concejo Municipal, Personería Municipal, Aguas de Barrancabermeja, EDUBA e INDERBA.</p> <p>Sin embargo dando claridad la causa, se modifica “que según la información obtenida en el trabajo de campo, no se emite pronunciamiento desde ya hace varias vigencias porque no se han llevado a cabo auditorías regulares. Para el caso del Municipio de Barrancabermeja el último pronunciamiento se emitió para la vigencia 2009.”, por “Para el caso del Municipio de Barrancabermeja el último pronunciamiento se emitió para la vigencia 2009 como se observa en la tabla XX. Según la información obtenida en el trabajo de campo, la falta de pronunciamiento se debe a que estos solo se</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>última auditoría que se le realizó se hizo en 2010 y no en 2009 como lo manifiesta la AGR, auditando a la vigencia 2009, de lo cual anexamos Memorando de Encargo No 003 de 2010. Como es lógico, para cualquier Contraloría mediana o pequeña del país no es fácil la programación y ejecución de auditorías Regulares a todos sus Sujetos y Puntos de Control, teniendo en cuenta las dificultades de tipo presupuestal y de personal de los Entes de Control, después de la desastrosa expedición de la ley 617 de 200, que obligó a reducir en más del 50% del personal de esta Contraloría, al igual que el de todas las contralorías Territoriales de Colombia.</p> <p>Desde el punto de vista técnico, de disponibilidad de personal para el Proceso Auditor, esta Contraloría para el desarrollo de las Auditorías programadas en el PGA o PGAT actualmente, establece que cada auditoría debe ser liderada por un Profesional Universitario de Carrera Administrativa, que garantice conocimiento y experiencia, realizando 2 auditorías al año y un informe especial (hasta la vigencia 2013).</p> <p>La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, cuenta con 8 funcionarios de Carrera Administrativa Profesionales Universitarios), asignados a la Dirección Técnica de Fiscalización, con las funciones de realizar auditorías, de los cuales tres de ellos tienen asignadas otras funciones administrativas aparte del proceso auditor que deben responder, como coordinador de Calidad y Responsable de Control Interno, Administrador del SIA, Responsable de PASIVOCOL y Deuda Pública, teniendo en cuenta la responsabilidad de estas tareas y que debe dejarse en manos solo de</p>	<p>emiten cuando se realizan auditorías regulares y en las últimas vigencias la Entidad se ha enfocado en auditorías especiales.”</p> <p>Así mismo, se aclara que la expresión “Para el caso del Municipio de Barrancabermeja el último pronunciamiento se emitió para la vigencia 2009.” Refiere al año objeto de fiscalización y no al año en el cual se ejecutó la auditoría, de lo contrario la expresión sería “Para el caso del Municipio de Barrancabermeja el último pronunciamiento se emitió en la vigencia 2009.”</p> <p>Respecto a la mención del artículo 267 de la Constitución Política en lo que tiene que ver control posterior y selectivo es importante destacar la interpretación que hace del tema la corte constitucional en la sentencia C-648/02 “De acuerdo con este mandato, por ser posterior se realiza una vez se hayan ejecutado las distintas operaciones, actividades y procesos que serán objeto de control, y al ser selectivo, significa que no se revisan todas y cada una de las actuaciones administrativas adelantadas por quienes realizan gestión fiscal, sino que utilizando la técnica de muestreo, se examina solamente un grupo representativo de operaciones, cuentas u otros procesos relacionados con el gasto público que, a juicio de las Contralorías, sea suficiente para extraer conclusiones sobre los asuntos atinentes al control fiscal.”. No con esto contrariando la atribución del contralor, mencionada en el artículo 268 respecto de la revisión y</p>



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>funcionarios de planta. De otra parte existen 3 auditorías obligatorias que se deben realizar el primer semestre de cada año que son la Razonabilidad de Estados contables, la de Gestión Presupuestal y la de Recursos naturales y Medio ambiente Desde el punto de vista técnico, de disponibilidad de personal, para esta Contraloría que cuenta con 8 Sujetos de Control y 16 puntos de control. No es posible realizar Auditorías Regulares a todos los Entes en cada vigencia, pero si hemos llegado a un buen nivel de cobertura realizando auditoria cada año a todos los Sujetos de Control y por lo menos al 50% de los Puntos de Control, labor bastante difícil para realizarla con 8 funcionarios los cuales tienen además otras tareas dentro de la Institución. Por otro lado, la contratación de Prestadores de Servicios para apoyo a la Gestión en las auditorias, se hace necesaria para el buen desarrollo del Plan General de Auditorias, teniendo en cuenta que un Profesional Universitario auditor de Planta de la Contraloría con este apoyo alcanza el cumplimiento de las auditorias de cada vigencia, sin embargo, en unas ocasiones los prestadores de servicios debe compartirse en dos o tres auditorias por las dificultades presupuestales del Ente de Control, lo cual se puede corroborar en los contratos de la vigencia 2013. Recogiendo lo anterior, manifestamos que en las vigencias posteriores a 2010, no se ha realizado auditoria Regular a la Administración Municipal de Barrancabermeja, sin embargo es válido aclarar, que no obstante no haber realizado Auditorias regulares a las vigencia mencionadas, se programaron y ejecutaron 21 auditorías especiales a la Administración Municipal de Barrancabermeja así: 8 auditorías en 2012, 6</p>	<p>fenecimiento de las cuentas.</p> <p>En relación con el número de funcionarios asignados a la principal actividad misional de la Contraloría, es pertinente señalar que en la evaluación al proceso de contratación administrativa se evidenció la celebración contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión misional.</p> <p>Respecto de las tres auditorías obligatorias que se deben realizar en el primer semestre del año (Estados Contables, Presupuesto y recursos naturales y medio ambiente) las mismas corresponden a insumos que se pueden tener en cuenta para el desarrollo de las auditorías regulares.</p> <p>Finalmente, resulta preciso reiterar que la observación se refiere al número de pronunciamientos emitidos por la Contraloría respecto a las cuentas recibidas, de las cuales no se ha emitido el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no fenecimiento de las cuentas del Municipio en las tres últimas vigencias, no señalando con esto que el Municipio no ha sido auditado, ni desmeritando la importante labor evidenciada en los ejercicios ejecutados en la vigencia 2013.</p> <p>Por lo anterior la observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>auditorías en 2013 y 7 auditorías en 2014, que arrojaron en todos los sujetos y puntos, 1183 Hallazgos, 886 Hallazgos Administrativos, 55 Hallazgos Fiscales, 192 Hallazgos Disciplinarios, y 9</p> <p>Hallazgos Penales, además de 41 Hallazgos Sancionatorios, donde se podrán realizar las Auditorías desarrolladas por la Dirección Técnica de Fiscalización, de este ente de Control Fiscal:</p> <p>Estos resultados, para nuestro Ente de Control son favorables en el ejercicio del control Fiscal y han generado valor agregado a los Sujetos y Puntos vigilados, adicional a esto, muestran que la no celebración de Auditoría Regular a la Administración Central, no implica que este ente de Control se abstuviera de llevar a cabo procesos auditores a esta.</p> <p>Ahora bien, cuando la AGR manifiesta el incumplimiento de la Resolución No 002 de 2010 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja" enuncia parte del párrafo del artículo 40 "(...) La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, tendrá como plazo máximo dos (2) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo; fecha después de la cual, si no se llegará a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma (...)"pero no mencionan el complemento del párrafo que reza " (...) Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior de auditoría gubernamental con enfoque integral, o si con posterioridad aparecieran pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares(...)"</p> <p>Lo anterior quiere decir, efectivamente que la Contraloría cuenta con 2 años para emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida, pero si por dificultades de disponibilidad de personal o complejidad de la Auditoría no se puede realizar la auditoría al Sujeto de Control dentro de los 2 años establecidos en la mencionada Resolución, no quiere decir que se ha inobservado la constitución Nacional en su artículo 268, puesto que de acuerdo al principio del derecho que considera que "NADIE ESTA OBLIGADO A HACER LO IMPOSIBLE", esto, teniendo en cuenta que la programación y ejecución de Auditorías Regulares a 8 sujetos de Control y 16 Puntos de Control es prácticamente imposible, no solo por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, sino para todas las Contralorías Territoriales del País, como se puede observar en los informes de auditoría que se pueden revisar en la WEB. en la resolución, con base en los resultados de una auditoría posterior o que si con posterioridad parecieran pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares, se puede levantar el fenecimiento. Esto significa que este Ente de Control no ha faltado a la C.N. Puesto que la misma resolución concibe el hecho de no llegarse a producir el Pronunciamiento, para lo cual se entenderá como fenecida e igualmente de ser necesario se podría realizar una auditoría regular posterior a los dos años para levantar el fenecimiento.</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Aunado a lo anterior, la AGR no puede desconocer el esfuerzo que ha realizado nuestro ente de Control en mejorar la cobertura del proceso auditor y la calidad de las auditorias. El hecho de no haber realizado auditorias regulares a la Administración Municipal, para determinar el fenecimiento o no de la cuenta, no le resta, al despliegue de trabajo y resultados, realizado por este Ente de Control en el desarrollo de Auditorías Especiales a la misma Administración Municipal.</p> <p>Nuestro Ente de Control se ha caracterizado por tener a sus funcionarios capacitados y actualizados en la nueva normatividad y nuevos procedimientos de control Fiscal, así como liderar el proceso de nuevas metodología. En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría General de la República y la Contraloría Territoriales a través del Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF, construyeron la Guía de Auditoria Territorial GAT, la cual fue adoptada y adaptada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a través de la Resolución Administrativa No 234 del 24 de diciembre de 2013, la cual fue adoptada y diseñada de manera electrónica para utilización de todos los funcionarios del Proceso Auditor denominada Guía de Auditoria Territorial GAT Versión 3.0 Precisamente, mediante esta Guía se estableció una Matriz de evaluación de Gestión Fiscal para todos los Entes de Control Fiscal Territorial, para poder emitir un dictamen sobre el Fenecimiento y un concepto sobre la Gestión Fiscal a través de Componentes, Factores y Variables, buscando lograr ser mucho más objetivos a la hora del Fenecimiento de las Entidades y el concepto sobre la Gestión Fiscal.</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>El ejercicio del Control Fiscal practicado por esta Contraloría mediante la aplicación de la GAT, se orienta a la consecución de resultados que permitan establecer si los recursos humanos, físicos, financieros, así como las tecnologías de información y comunicación puestos a disposición de un gestor fiscal, se manejaron de forma eficiente, eficaz, económica, con equidad y de manera transparente en el cumplimiento de los propósitos, planes y programas del auditado en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De esta forma, se han programado para la vigencia 2014 la realización de 2 auditoría regulares bajo esta metodología y para el 2015, fecha en que finaliza la actual administración, realizar una auditoría Regular a la Administración Municipal y a 3 Sujetos de Control a los que no se les haya realizado auditoría Regular en el cuatrienio.</p> <p>Por último, para nuestro Ente de Control es de gran importancia esta observación, pues sabemos que el propósito de la AGR es generar valor agregado a las Contralorías con estas observaciones, para cualificar la mejor prestación del servicio del Control Fiscal en el País, no obstante lo anterior, manifestamos nuestra voluntad de acoger positivamente estas observaciones, pero que se tenga en cuenta que nuestro trabajo no se limita solo a Fenecer las Cuentas de los Sujetos de Control, sino ejercer control fiscal con resultados y el mejoramiento de la gestión de las Entidades Vigiladas; es por esto que consideramos que con las anteriores motivaciones el hallazgo que convoca nuestra atención se encuentra desvirtuado en los elementos de hecho y derecho establecidos anteriormente.”</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
5	<p>La revisión contractual de la vigencia 2012 se realizó en siete (7) entidades de las ocho (8) que le corresponde vigilar, auditando en total 504 contratos por \$35.863.001 miles que corresponden al 27% del total de la contratación de los sujetos evaluados; así mismo, auditó en sus puntos de control 98 contratos por \$8.852.846 miles correspondiente al 91% de los recursos de la contratación como se observa a continuación:</p> <p>La Entidad utiliza dos tipos de metodologías para la selección de la muestra, una aleatoria que mediante la incorporación de algunos criterios en una hoja de cálculo genera el listado de contratos a revisar; la otra determinística, mediante la cual los contratos son seleccionados bajo criterios determinados por el grupo auditor o la alta dirección.</p> <p>Se observa que en la auditoría especial al Hospital de Barrancabermeja la cobertura fue el 7% respecto del universo de la contratación para la vigencia 2012; así mismo en el Municipio de Barrancabermeja la muestra respecto del universo fue del 15%, no cumpliendo en estos casos con la selección de una muestra representativa de recursos determinada en el Artículo 5 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Para el caso del Hospital se estableció que la muestra fue seleccionada de forma aleatoria, sin que se evaluara la cobertura de la misma;</p>	<p>“Con respecto a esta observación, manifestamos que la contraloría Municipal de Barrancabermeja para la realización de auditorías, cuenta con procedimientos establecidos en la Guía del Proceso Auditor versión 3.0, vigente para la fecha de los hechos, los cuales son aplicados por los funcionarios adscritos a la Dirección Técnica de Fiscalización.</p> <p>Como lo corrobora la misma AGR en el presente informe de Auditoría, la cobertura de la revisión de la contratación en lo que respecta al presupuesto auditado, alcanzó un 27%, porcentaje significativo para un Municipio como Barrancabermeja con un presupuesto de \$569.361'749.204, auditado por tan solo un funcionario de este ente de control. Igualmente el alto porcentaje de la revisión de la Contratación a los puntos de Control que llego a un 91% de los recursos de contratación. Para la selección de la muestra, dentro del procedimiento establecido en la Guía del Proceso Auditor cuenta con un Registro identificado con el código No 100-21-242, versión 01, denominado, Selección de la Muestra.</p> <p>En la contraloría se cuenta con dos metodologías para abordar la selección de la muestra uno Estadístico y otro No Estadístico. El método Estadístico se realiza a través de una hoja de cálculo identificada con el mismo código No 100-21-242, versión 3.0, el cual al insertarle la población a seleccionar, determina el tamaño de la muestra (cuanto) y determina la muestra (cuales). Por otro lado, la misma hoja de cálculo determina la materialidad de la muestra seleccionada en porcentaje, correspondiente los valores económicos</p>	<p>La Auditoría General de la República no desconoce el trabajo realizado en materia de revisión a la contratación, ya que efectivamente se observa una buena cobertura en varios de los sujetos vigilados como lo son: Aguas de Barrancabermeja 100%, Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés social-EDUBA 100%, Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja 72%, Concejo Municipal 41%, INDERBA 34%, las que de alguna manera afectan positivamente el promedio general.</p> <p>La observación va dirigida a la cobertura en la revisión de la contratación de la ESE y en especial a la de su principal sujeto vigilado , Municipio de Barrancabermeja que de acuerdo a la información verificada en campo tuvo un presupuesto ejecutado de \$358.519.821 miles, representado un 77% del total de los recursos por vigilar a cargo, no \$ 569.361.749 miles como se manifiesta en la réplica.</p> <p>En trabajo de campo fueron conocidas las herramientas utilizadas para la selección de la muestra y se considera que independiente de los resultados que estas arrojen, la muestra debería revisarse en las mesas de trabajo y mediante un análisis objetivo ser modificadas parcialmente buscando hacer que la misma represente en presupuesto una cobertura más significativa, logrando seleccionar contratos de mayor cuantía.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>por otra parte no se evidenció el criterio utilizado para la muestra de la auditoría especial del Municipio.</p> <p>Lo anterior evidencia debilidades en la planeación y falta de lineamientos respecto de la muestra a auditar para lograr una cobertura apropiada, conllevando esto, a la disminución de los posibles beneficios económicos y sociales que puede generar el ejercicio del control fiscal y riesgo en la ejecución del patrimonio público de su jurisdicción.</p>	<p>de la población revisada.</p> <p>En lo que corresponde al muestreo No Estadístico, en el mismo registro 100-21-242, se diligencia la contratación a revisar, determinando los criterios por los cuales se seleccionan los contratos. Estos criterios los define el equipo auditor o el Contralor Municipal.</p> <p>Con relación a la muestra seleccionada para el Hospital de Barrancabermeja (presumimos error de transcripción de la AGR, porque corresponde a la ESE Barrancabermeja), la muestra seleccionada fue de 89 contratos de una población total de 1136 contratos, cifra que resulta un porcentaje del 7% del valor del presupuesto de la contratación, siendo esto motivo de reproche por parte de la AGR, aduciendo incumplimiento por parte de este Ente de Control del artículo 5 de la Ley 42 de 1993."</p>	<p>Respecto de la selección de la muestra del Municipio de Barrancabermeja, también fue conocida el acta de la mesa de trabajo No 4 mediante la cual se manifiesta que la muestra fue determinada por la alta dirección, en donde no se justifican las razones de la selección de los contratos a auditar.</p> <p>En razón a que la réplica no desvirtúa la observación, esta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>			
6	<p>La Contraloría mediante Resolución No. No.167 del 02 de Octubre de 2013, adoptó el procedimiento verbal y adecuó la sala de audiencias con el suministro de muebles y audio correspondientes, así mismo capacitó a sus funcionarios en sistema oral y desarrollo simulacros correspondientes, sin embargo transcurridos más de 2 años de vigencia de la Ley 1474 de 2011, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no ha iniciado la oralidad en las acciones fiscales, herramienta instituida contra la corrupción, la cual tiene como espíritu imprimir celeridad procesal y</p>	<p>La Contraloría concuerda con lo afirmado por la AGR en el segundo párrafo de la observación 6 que a la letra dice: "...el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los Requisitos para imputación...". De acuerdo a lo anterior, mal haría en elevarse a manera de hallazgo la observación o indicar como una obligación dicha implementación del sistema verbal, en la medida que si bien a la fecha no se ha iniciado con una audiencia de dicha naturaleza, ello no obedece a la falta de gestión o actuaciones por parte de esta Contraloría</p>	<p>Los argumentos expuestos por la contraloría constituyen la base fundamental para dar aplicación y efectividad a la medida prevista en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011; pues tal como lo afirma la entidad se tiene disposición pero en nada contribuye haber gestionado recursos en la dotación de la sala de audiencias, en capacitar a sus funcionarios e implementar los actos administrativos aludidos al proceso verbal si no se da aplicación y desarrollo a la implementación de los procesos verbales, por lo que se considera necesaria su</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>oportunidad en el resarcimiento del daño.</p> <p>Si bien, el artículo 97 de la Ley 1474 de 2001 no determina la obligatoriedad para las oficinas de responsabilidad fiscal de iniciar los procesos verbales, por cuanto los mismos solo proceden cuando se reúnen los requisitos para imputación, la entidad si debe en cumplimiento a los principios de la función pública establecido en el art. 209 de la Carta Política, implementar las acciones y mecanismos necesarios para dar inicio a la oralidad de los procesos fiscales como postulado del estatuto anticorrupción.</p> <p>Se presume que el incumplimiento en dar aplicación a la oralidad en las acciones fiscales, obedece a la debilidad en la construcción de los hallazgos, la falta de armonización entre las áreas misionales del proceso auditor y de responsabilidad fiscal y la debilidad en el recaudo de los elementos probatorios.</p> <p>Con lo anterior se retarda la aplicación de herramientas que optimizan la gestión en los procesos fiscales y se minimizan las posibilidades de recuperación del detrimento patrimonial.</p>	<p>Municipal, ni el artículo 97 de la Ley 1474/11 determina que ello sea obligatorio, ni motivo de hallazgo alguno. Máxime cuando se evidencia la disposición y voluntad de este ente de control para el adelantamiento de los referidos procesos verbales, tal como se desprende de las siguientes actuaciones y gestiones adelantadas con dicho fin:</p> <p>Se adoptó el procedimiento verbal en los procesos de Responsabilidad Fiscal y las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de Responsabilidad Fiscal contemplado en la Ley 1474 de 2011, mediante la Resolución No.167 del 02 de Octubre de 2013 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. b. Se gestionó y ejecutó la respectiva contratación para la construcción y adecuación de la Sala de Audiencias en la cual se realizarán las audiencias contempladas por la Ley 1474/11: Contrato del año 2012 de mínima cuantía, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES PARA DOTAR LA SALA DE AUDIENCIAS DE LOS PROCESOS VERBALES DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011". c. Se realizó la contratación para la compra de equipos de audio y vídeo de la Sala de Audiencias. Contrato de mínima cuantía del 08/Jul/2013 para la "ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE GRABACION DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SALA DE AUDIENCIAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA".</p> <p>d. Capacitaciones para la actualización jurídica de los funcionarios: Capacitación a los funcionarios de la Contraloría Municipal hecha por el "INAP" en la ciudad de Barrancabermeja: El 27/Jun/2013 la</p>	<p>implementación a corto tiempo.</p> <p>Por lo que la observación se mantiene.</p> <p>Hallazgo Administrativo.</p>



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Contraloría Municipal de Barrancabermeja suscribió el “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”. Asistencia de la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva al “Taller de Actualización en el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Construcción de la Guía de Responsabilidad Fiscal Territorial –GRFT” acudiendo a la invitación realizada por la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República y Gerente de SINACOF. La construcción de la Guía Territorial fue elaborada y publicada en la página web: <a href="http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/sinacof">http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/sinacof</a>.            Además capacitaciones individuales de los funcionarios, con copia en las hojas de vida de cada uno de ellos. e. SIMULACROS: La AGR hizo acompañamiento en la realización de un simulacro en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y posteriormente este ente de control, realizó un simulacro dentro de la capacitación contratada con el INAP denominada “SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”.</p> <p>f. Remisión y reiteración de Oficios por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a la Dirección Técnica de Fiscalización (Grupo Auditor), para la correcta</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>estructuración de los hallazgos: <input type="checkbox"/> Oficio 0165 del 30 de Julio de 2013, remitido a la Dirección de Fiscalización informando sobre las “nuevas medidas de control para la recepción de hallazgos fiscales.” Oficio 00051 del 31 de marzo de 2014, remitido al Director de Fiscalización con un “Proyecto de ‘Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal’ para lograr la consecución de documentos informativos y pruebas esenciales que pueden ser recolectados en el mismo ejercicio auditor. Reiteración Oficio 0165 del 30 de Julio de 2013.” Oficio 00099 del 15 de Agosto de 2014, remitido al Director de Fiscalización (Dr. Diego Armando Acosta), con los “aspectos a revisar para la consecución de documentos informativos y pruebas esenciales que pueden ser recolectados en el mismo ejercicio auditor para la estructuración de los hallazgos”, aclarando que lo que se precisa en dicho documento no constituye un procedimiento de supervisión o revisión jerárquico, sino de apoyo entre las dos áreas comprometidas en la gestión de la entidad.* Anexos: Se anexan en formato PDF los oficios anteriormente relacionados</p>	
7	<p>Revisados los hallazgos fiscales se destacan falencias en cuanto a los elementos de responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, soporte probatorio deficiente, pertinente y conducente así como falta de efectividad en la validación de los mismos, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y eficacia de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y artículo 309 del CPAC. Lo anterior ha incidido en la gestión y resultados de la vigencia 2013 tal y como se</p>	<p>Frente al número de archivos por no mérito y el indicador de efectividad: nos permitimos manifestar que los traslados de Hallazgos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por parte de la Dirección Técnica de Fiscalización, no están condicionados a que Se profiera una sanción o fallo con responsabilidad fiscal. De hecho, cada Dirección Técnica de la Contraloría Municipal, es autónoma y toma las decisiones de acuerdo a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, con base en los procedimientos establecidos para el</p>	<p>Tal como lo afirma la Contraloría compete a los funcionarios en cada una de las instancias correspondientes, control fiscal y sustanciadores cumplir las funciones que les han sido asignadas, así mismo a la AGR le corresponde la evaluación de la gestión de las contralorías. La Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado precisa:</p> <p>la Sala de Consulta y Servicio Civil del</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>destaca a continuación:</p> <p>En la tabla anterior se observa que de 58 procesos de responsabilidad fiscal adelantados en la vigencia, se han archivado por no merito 17, un 29% del número total tramitado en la vigencia 2013 y un 31% de la cuantía investigada, los cuales en su totalidad fueron originados por ejercicios de auditoria, lo que refleja un indicador de efectividad importante; así mismo se archivan por caducidad de la acción fiscal 2 procesos cuya cuantía fue estimada en \$10.877 miles y se traslada a jurisdicción coactiva 1 procesos cuya cuantía fue indexada en\$ 98.879 miles, un 1.5% de la cuantía total.</p> <p>De otra parte para el primer semestre de 2014 se verificaron devoluciones de hallazgos fiscales, esto es, los identificados con No. 97 y 98 sobre comparendos, que no contenían algunos soportes probatorios pertinentes para la individualización del presunto gestor fiscal, así como su domicilio, pólizas correspondientes y menor cuantía, ésta última prueba para el estudio de los procesos verbales; actividades que fueron corregidas de conformidad por la Dirección de Control Fiscal pero que inciden en la oportunidad y efectividad de las actividades procesales que se deben desarrollar.</p>	<p>desarrollo del Proceso Auditor y el de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, lo que no implica que la calificación de hallazgo por parte de la Dirección Técnica de Fiscalización, evidencia, señale, muestre asuntos netamente procesales como lo son la responsabilidad de los implicados en el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Para el caso de los Traslados de Hallazgos Fiscales, los Funcionarios de la Dirección Técnica de Fiscalización, deben cumplir el procedimiento establecido en la Guía del Proceso auditor, lo cual se hace a través del registro No 100-21-220 Formato de Traslado de Hallazgos Fiscal, el cual contiene los siguiente: Datos generales de la dependencia que efectúa la auditoria, Datos generales de la Entidad Auditada, Antecedentes del informe de Auditoría, Descripción de los hechos presuntamente irregulares, Normas presuntamente violadas, Material probatorio que sustenta el hallazgo, Valor del presunto monto o daño fiscal, Presuntos responsables, Respuesta de la entidad y Firmas, a lo que nos permitimos afirmar que todos y cada uno de los traslados de hallazgos cumplen con estos Elementos.</p> <p>Por otro lado, dentro del procedimiento de la Guía se establece el registro No.100-21-220, la 'Lista de Chequeo' para traslado de hallazgos fiscales, el cual contiene para utilización del auditor la determinación del cumplimiento de los tres elementos de responsabilidad fiscal: Conducta Dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, Daño Patrimonial Cierto y Determinable, Nexo Causal entre el daño y la conducta, Nombre(s) Completo(s), Documento de</p>	<p>Consejo de Estado, en Concepto 1392 del 28 de febrero de 2002, señaló acerca de la posible usurpación de funciones por parte de la Auditoría General de la República, frente a la revisión de procesos misionales de las contralorías: "La función de vigilancia de la gestión fiscal que realiza la Auditoría General de la República es de la misma naturaleza, comprende el mismo objeto y tiene el mismo alcance, que la gestión fiscal que ejercen la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales respecto de las entidades por ellas vigiladas; se diferencian una y otra competencia, por el órgano de control que la ejerce, por los sujetos pasivos de cada una de ellas y los bienes y recursos sometidos a su vigilancia y control.</p> <p>Para el Consejo de Estado, "la función de vigilancia que cumple la Auditoría General de la República, es de la misma naturaleza, comprende el mismo objeto y tiene el mismo alcance que la función de vigilancia sobre la gestión fiscal de las autoridades administrativas que cumple la Contraloría General de la República.</p> <p>El resultado expuesto en el informe, corresponde con la aplicación de los sistemas de control de gestión y resultados en el proceso misional, tanto en control fiscal como en el procesal como quiera que dichos procesos constituyen una cadena de valor que permite valorar la efectividad, eficacia como principios de la actividad administrativa</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Identidad, Dirección, Entidad o Dependencia a la que pertenece, Acto Administrativo de Vinculación, Hoja de Vida, Declaración de bienes, Manual de Funciones, Póliza de manejo (si la posee), Contrato Suscrito con sus soportes precontractual, contractual y postcontractual, Póliza que cubren los riesgos del contrato, Interventor (Informes de Interventoría), Soportes Probatorios del hallazgo (Pagos, facturas, actas, actos administrativos, normas municipales, departamentales, nacionales, etc.). Anexamos copia magnética de la Guía de Auditoria vigente en 2013.</p> <p>Ante la observación de la AGR que manifiesta: "(...) Revisados los hallazgos fiscales se destacan falencias en cuanto a los elementos de responsabilidad fiscal previstos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, soporte probatorio deficiente, pertinente y conducente así como falta de efectividad en la validación de los mismos (...)", consideramos inicialmente que la Dirección Técnica de Fiscalización, no evidencia en desarrollo de su proceso auditor responsabilidad alguna, pues única y exclusivamente eleva comportamientos de la administración en razón de su competencia a hallazgo y adicional a lo anterior indicamos que es una mera apreciación de la AGR, toda vez que en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se cumple y se tiene el deber de cuidado para cumplir con el procedimiento establecido y se allegan a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal los Hallazgos Fiscales que el quipo auditor consideró dentro de su decisión autónoma determinar como tal, con el diligenciamiento del Formato establecido y la revisión de la Hoja de Chequeo para los traslados. Dado el caso que la Dirección de</p>	<p>de la entidad, de tal suerte que los resultados que se obtienen de la contraloría de Barrancabermeja se encuentran ajustados al planteamiento expresado en las observaciones, de tal suerte que lo que se sugiere es fortalecer la articulación de los diferentes procesal en búsqueda del cumplimiento de uno de los cometidos, por un lado eficiencia y efectividad en el ejercicio del control fiscal y por la otra la recuperación del daño fiscal.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo Administrativo</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Responsabilidad fiscal encuentre deficiencias en dichos traslados, esto es comunicado al Proceso Auditor para su ajuste. Así las cosas, se hace pertinente indicar que el proceso auditor es desarrollado por un ser humano, implicando con esto subjetividad de este, tanto para la interpretación del asunto elevado como hallazgo como la norma que regla este particular, no obstante lo anterior, este Ente de Control a través de su Sistema de Gestión de Calidad si garantiza que Se cumplan los procedimientos establecidos. Bajo ningún elemento de medición la Dirección Técnica de Fiscalización y la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, pueden garantizar que los traslados se convertirán en fallos con responsabilidad fiscal sin evaluar los elementos constitutivos del sumario, razón por la cual mal haría y contrariaríamos en lo absoluto los lineamientos del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa de nuestra Constitución Política, si tuviésemos que preocuparnos por encontrar “efectividad” entre los traslados y los fallos con Responsabilidad.</p> <p>b) Frente al archivo por caducidad de los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 02-031-010-2009 y 02-031-004-2009 y las medidas preventivas tomadas para evitar caducidades a partir de la suscripción del plan de mejoramiento: Cabe precisar las circunstancias de “modo y tiempo”, pues si bien es cierto que se decretó la caducidad de la acción en Dichos procesos, los mismos corresponden a vigencias 2009. Es decir, no obedecen a la falta de implementación o eficacia de los mecanismos preventivos actuales, pues la caducidad se cuenta es desde la ocurrencia del</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>presunto daño hasta la fecha de la apertura del proceso, termino dentro del cual no deberán haber transcurrido más de cinco (5) años. De acuerdo a lo anterior, se observa lo siguiente, tal y como también se puede observar en la plataforma *SIREL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> PRF 02-031-010-2009, aperturado con auto del 2009-06-16.</li> <li><input type="checkbox"/> PRF 02-031-004-2009, aperturado con auto del 2009-06-16.</li> </ul> <p>En conclusión, las caducidades se produjeron en fechas anteriores a las anteriormente relacionadas, razón por la cual es simplemente imposible que para el año 2009 se diera aplicación a los actuales mecanismos preventivos que evitan la recepción de hallazgos caducos, ya que no es posible que el plan de mejoramiento correspondiente a las vigencias evaluada 2012 y suscrito en el 2013, se pactara de forma retroactiva para evitar caducidades en hallazgos antiguos ya recibidos y tramitados. Por ende, llevar hasta la etapa de fallo antiguos procesos aperturados con base en hallazgos caducos, sería faltar a la verdad jurídica, contrariando el ordenamiento y la ética profesional. Aunado a lo anterior, cabe advertir que ya se realizaron los respectivos traslados disciplinarios, y que dichas caducidades muchas veces son decretadas con posterioridad a la apertura porque es al momento de recaudarse todo el material probatorio que se prueba su ocurrencia. Lo anterior, desvirtúa lo afirmado en la observación de auditoría, pues de la vigencia auditada no obra ningún hallazgo caduco y en consecuencia, las acciones preventivas si han funcionado evitando la</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>recepción de hallazgos caducos.</p> <p>c) Frente a las devoluciones de hallazgos: El hecho de que se realice la respectiva devolución de algunos hallazgos al momento de hacerse un estudio juicioso de los mismos, solo evidencia la efectiva aplicación de los mecanismos de control que realiza la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva frente a cada hallazgo trasladado, lo que a su vez desvirtúa la afirmación de la observación No.7 al referir una aparente “falta de efectividad de las acciones preventivas”. De acuerdo a lo anterior, no es posible entender que dichos controles resten celeridad y eficiencia a las labores misionales, sino por el contrario, mitigan riesgos e imprimen mayor celeridad a los procesos, especialmente en lo que a la futura etapa probatoria se refiere, máxime cuando se insiste tanto en la preclusividad de dichos términos procesales a partir de la vigencia del Estatuto Anticorrupción.</p>	
8	<p>Se evidencia riesgo de prescripción al superar los 3 años en el PRF No. 02-42-015-2009, cuyo auto de apertura se expidió el 20 de abril de 2010, cuyo con daño fiscal se estimó en \$311.593 miles, un 4.6% de la cuantía total de los procesos adelantados en la vigencia 2013 por valor de \$6.714.654 miles, encontrándose en etapa probatoria, en contravía de los principios administrativos de eficiencia y celeridad procesal contenidos en el artículo 209 de la C.N y 3o de la ley 1437 de 2011, por falta de instrumentos de control efectivos en el seguimiento del control</p>	<p>En este punto es necesario resaltar que el proceso no ha presentado dilaciones procesales y por el contrario se ha impulsado constantemente. Diferente es que existieran procesos que debían ser resueltos primero dado el turno y antigüedad, pues los procesos que le eran anteriores eran más prioritarios, y es así que se ha logrado evitar prescripciones, pues a la fecha no se ha presentado el caso. Lo anterior denota que sí se han aplicado instrumentos de control efectivos en el seguimiento del control procesal.</p> <p>Aunado a lo anterior y específicamente en el expediente reseñado en la observación No.8, la</p>	<p>Referente al proceso de marras, es importante destacar que fue abierto el 20/04/10, notificado el 25/05/10 y a la fecha de auditoría 27/08/14, es decir 4 años y 2 meses aproximadamente no se ha proferido imputación y/o archivo, adicionalmente revisados los papeles de trabajo se observa que en el cuaderno principal no se realizó gestión alguna antes de la relacionada en la réplica, es decir la de 5/11/13 y sólo en el cuaderno de medidas se efectuó actividad el 21/01/13 con decreto de medida, estado del 23/01/13, de manera que es claro para la AGR que como lo afirma la Contraloría</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>procesal.</p>	<p>Dirección de Responsabilidad Fiscal ha evacuado las siguientes actuaciones y pruebas, tendientes al impulso efectivo del P.R.F. 02-42- 015-2009, las cuales son de vital importancia para decidir el proceso. Se destacan las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>□ 05-Nov-13: Herederos de uno de los implicados otorgan poder (fl.388)</li> <li>□ 26-Nov-13: El apoderado de uno de los implicados solicitó prueba pericial o experticia profesional al sistema de semaforización de la municipalidad (fls.397-466).</li> <li>□ 21-Feb-14: Teniendo en cuenta que falleció uno de los implicados, los herederos determinados otorgaron poder a nuevo apoderado (fl.467).</li> <li>□ 26-Feb-2014: Se reconoce personería al nuevo apoderado (fls. 469-471).</li> <li>□ 28-Feb-14: Notificación por estados.</li> <li>□ 14-May-14: Se presentó escrito aportando los criterios a tener en cuenta como objeto de la prueba para la realización de la inspección fiscal y peritazgo (fl.476).</li> <li>□ 15-May-14: Auto que decreta la prueba pericial solicitada (fls.477-480).</li> <li>□ 16-May-14: Notificación por estados (fl.481).</li> <li>□ 20-May-14: Comunicaciones enviadas a distintas entidades para la designación de perito idóneo (Fls.482-484).</li> <li>□ 29-May-14: Respuesta de la Uis designando</li> </ul>	<p>existían otros procesos en turno que lo que posiblemente pudo haber generado la dilación aca registrada, pero que sin lugar a dudas fue evidenciado por la AGR tanto en la cuenta como en la auditoria de campo, por lo que se considera un punto de atención para el desarrollo del próximo ejercicio fiscal a desarrollarse. Se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo administrativo.</p>



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>perito (fl.485).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> 04-Jun-14: Oficio de la Contraloría a la Uis requiriendo más información (fl.486-487).</li> <li><input type="checkbox"/> 05-Jun-14: Auto decretando prueba documental necesaria para la diligencia de inspección y el peritazgo (Fls.488-489).</li> <li><input type="checkbox"/> 06-Jun-14: Notificación por estados (fl.490).</li> <li><input type="checkbox"/> 09-Jun-14: Respuesta del Sena, designando perito (fl.491).</li> <li><input type="checkbox"/> 09-Jun-14: Respuesta de Ecopetrol, designando perito (fl.492).</li> <li><input type="checkbox"/> 11-Jun-14: Acta de Posesión de Perito (fl.493).</li> <li><input type="checkbox"/> 11-Jun-14: Oficio de la Contraloría solicitando información y documentación a la Alcaldía Municipal (fl.494).</li> <li><input type="checkbox"/> 12-Jun-14: Auto por medio del cual se fija fecha y hora para la práctica de inspección ocular (fls.495-497).</li> <li><input type="checkbox"/> 13-Jun-14: Notificación por estados (fl.498).</li> <li><input type="checkbox"/> 16-Jun-14: Comunicaciones de la fecha y hora para inspección ocular.</li> <li><input type="checkbox"/> 17-Jun-14: Respuesta con la información y documentación decretada (fl.503).</li> <li><input type="checkbox"/> 19-Jun-14: Acta de visita fiscal al sistema de semaforización del municipio, la cual fue suspendida teniendo en cuenta que se requerían las especificaciones técnicas, el historial de mantenimiento y otros documentos, para poder continuar evaluando el caso (fls.626-629). La fecha</li> </ul>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>tuvo que ser postergada hasta que se recaudara la documentación y hasta que el perito volviera a la ciudad. □ 06-Ago-14: Oficio solicitando información (fl.630-631).</p> <p>□ 12-Ago-14: Recepción de respuesta y CD con la documentación requerida (fls.632-633).</p> <p>□ 13-Ago-14: Auto que decreta pruebas solicitadas por el perito (fls.634-635).</p> <p>□ 14-Ago-14: Notificación por estado (fl.636).</p> <p>□ 21-Ago-14: Oficios de solicitud de información y documentación (fl.637).</p> <p>□ 22-Ago-14: Respuesta con la documentación requerida (fl.640-776).</p> <p>□ 08-Sep-14: Auto que incorpora pruebas documentales y fija la nueva fecha para la inspección ocular (fls.777-779).</p> <p>□ 09-Sep-14: Notificación por estados (fl.780).</p> <p>□ 15-Sep-14: Comunicaciones de nueva fecha y hora para la inspección.</p> <p>□ 22-Sep-14: Constancia Secretarial que advierte llamada telefónica del perito informando su imposibilidad de asistir a la diligencia y solicita nueva fecha (fl.789).</p> <p>□ 22-Sep-14: Auto fijando nueva fecha y hora para inspección ocular (fls.790-792).</p> <p>□ 23-Sep-14: Notificación por estados (fl.793).</p> <p>□ 25-Sep-14: Oficios comunicando nueva fecha y hora (fls.795-801).</p>	

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p><input type="checkbox"/> 06-Oct-14: Visita Fiscal acompañada de perito – Reanudación (802 y ss).</p> <p>Lo anterior evidencia claramente que se ha dado aplicación a los principios administrativos de eficiencia y celeridad procesal, así como la constancia y continuidad en los instrumentos de control efectivos para el seguimiento del control procesal. El proceso no ha permanecido inactivo y sí ha recaudado importantes pruebas, con el fin de respetar el derecho de defensa y contradicción para las partes dado que la prueba de inspección acompañada de peritaje que se encuentra activa fue solicitada por el apoderado de uno de los implicados.</p>	
9	<p>Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF Nos. 02-19-005-2013, 02-2011 y 02-02-04-2011; lo que podría generar riesgos en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 "Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos." Como quiera que no existen procedimientos de control y seguimiento procesal efectivo, en contravía de los principios administrativos de eficiencia y celeridad procesal contenidos en el artículo 209 de la C.N y 3 de la ley 1437 de 2011, lo que pone en riesgo el valor probatorio de las pruebas practicadas por</p>	<p>La observación va dirigida puntualmente a tres (3) procesos. En los mismos, la Dirección de Responsabilidad Fiscal ha adelantado las siguientes actuaciones procesales:</p> <p><input type="checkbox"/> 02-19-005-2013: En virtud del auto de pruebas, se remitieron los Oficios con radicados Nos. 1134, 1135, 1136, 1137, 1138 del 27-Ago-13 (fls. 960-968) y ya se recibieron las respectivas respuestas de la entidad oficiada (Alcaldía), las cuales fueron radicadas el 01-Sep-14 ante esta Contraloría (fls.969 y ss). Considero necesario destacar que debido al volumen de congestión en procesos, pruebas y solicitudes, aunado a que se cuenta con un personal de planta limitado, no había sido posible elaborar y enviar los oficios con más rapidez. No obstante esto ya se subsanó en este proceso que fue en el único en el que se evidenció dicha particularidad. *Anexos: Se anexa como evidencia copia de los oficios mencionados, en</p>	<p>Tal y como se precisa en el 02-19-005-2013 en la observación del 30/09/13 al 27/08/14 no se habían librado los oficios correspondientes al auto de pruebas proferido en el PRF No. 02-19-005-2013, en el PRF 02-02-04-2012 no se efectúa actividad alguna del 13/03/13 al 11/10/13, finalmente en el PRF 02-2011 no hay actividad procesal del 23/11/12 no tiene actividad al 11/10/13, de tal suerte que lo controvertido no desvirtúa las observaciones expuestas, las cuales buscan efectividad en el cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Se mantiene la observación.</p> <p>Hallazgo administrativo</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	fuera del término.	<p>formato PDF. □ 02-02-004-2012: Fue decidido en un (1) año y diez (10) meses. Actualmente ejecutoriado. Se abrió el 17-Feb-12 y se decidió el 31-Dic-13. Grado de Consulta: 07-Feb-14. En síntesis, el proceso se resolvió de fondo con eficiencia, celeridad procesal y oportunidad, máxime si se tiene en cuenta que duró menos de dos años, razón suficiente para desvirtuar cualquier mora frente a la práctica de pruebas contemplada en el artículo 107 de la ley 1474/11. *Lo anterior se puede constatar en la plataforma SIREL.</p> <p>□ 02-2011: Fue decidido en un (1) año y cinco (5) meses. Actualmente ejecutoriado. Se abrió el 20-Sep-11 y se decidió el 30-Dic-13. Grado de Consulta: 07-Feb-14. . En síntesis, el proceso se resolvió de fondo con eficiencia, celeridad procesal y oportunidad, máxime si se tiene en cuenta que duró menos de dos años, razón suficiente para desvirtuar cualquier mora frente a la práctica de pruebas contemplada en el artículo 107 de la ley 1474/11. Fue decidido al llegar su turno para decisión de fondo pues su ingreso al Despacho y la emisión de la decisión final depende de la prioridad y turno del proceso. Sin embargo hubo celeridad y oportunidad procesal, teniendo en cuenta que fue resuelto en menos de dos (2) años. *Lo anterior se puede constatar en la plataforma SIREL.</p>	
10	Se presenta nulidad en el PRF No 02-031-011-2009 a partir del auto expedido el 11.05.10, por falta de notificación del auto de apertura a uno de los implicados, como quiera que no existen mecanismos de control y seguimiento procesal efectivos, en contravía de los principios de eficiencia y	Se subsanó y se decidió de fondo; proceso actualmente ejecutoriado. El auto del 28-Jun-13 decretó la nulidad de lo actuado desde el auto que decreta pruebas "inclusive" pero conservando la validez y eficacia de las pruebas practicadas de conformidad con el Art. 37 de la ley 610/00. Ahora bien, decretar una nulidad de oficio obedece a los	Si bien es cierto es un mecanismo de Ley, también es que se concluye falta de efectividad de los controles establecidos para el seguimiento del trámite procesal, toda vez que retrotrae el normal desarrollo de la actividad, máxime cuando se observa a los 3 años de cometido el error procesal. Se

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>efectividad de la actuación administrativa previstos en el artículo 209 de la CN y 3 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior le resta celeridad a la actuación procesal.</p>	<p>mecanismos de control y seguimiento procesal que se realizan sobre cada expediente. Al revisarse con detenimiento y auto-critica las actuaciones procesales desplegadas. No fue necesario revertir la práctica de pruebas sino nuevamente expedir el auto e incorporar las ya practicadas pues como ya se dijo, estas conservan su validez. Se profirió decisión de fondo el 21-MAY-2014. Grado de Consulta: 20-Jun-14. En síntesis, la nulidad decretada hace parte de la aplicación de mecanismos de control y seguimiento dentro de los procesos, y la misma no afectó de manera alguno que se pudiera proferir decisión oportuna, pues actualmente el proceso ya está ejecutoriado. (Lo anterior se puede constatar en la plataforma SIREL.)</p> <p>Por último, cabe enfatizar en que ni la Dirección de Responsabilidad Fiscal (primera instancia) ni el Contralor Municipal (Segunda Instancia) han dejado prescribir ningún proceso durante la vigencia auditada y hasta la fecha se ha ejercido el control suficiente, tomando en consideración también las sugerencias de la AGR para dar cumplimiento a los planes de mejoramiento</p>	<p>mantiene la observación. Hallazgo administrativo</p>
11	<p>En los PRF No. 012-2011, 02-35-012-2013 se presenta falta de oportunidad para librar las citaciones y/o comunicaciones, por falta de eficiencia administrativa, como quiera que no existen mecanismos de control procesal efectivos, restándole celeridad a la actuación en contravía de los principios de efectividad, economía y celeridad de la actuación administrativa previstos en el artículo 209 de la CN y 3 de la Ley 1437 de 2011. Esta</p>	<p>Respecto del Proceso 02-35-012-2013: Si bien la observación no especifica cuáles “citaciones y/o comunicaciones” presentan mora en el envío, se infiere que se refiere a las citaciones para notificar el auto de apertura. Revisado el expediente se evidencia lo siguiente Radicado, Auto de Apertura, Número del Oficio, Fecha de elaboración, Acta de Notificación Personal 012-2013 16-Dic-13 1402 19-Dic-13 (N/A)* 0008 03-Ene-14 10-Ene-14 0013 03-Ene-14 14-Ene-14 *En el contenido del acta de</p>	<p>En consonancia con el principio de eficiencia administrativa, de economía procesal y teniendo en cuenta el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia inmediatamente anterior con la AGR, las estrategias establecidas por la entidad para el desarrollo de esta actividad no ha sido efectivas, por lo que lo controvertido no desvirtúa la observación planteada.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>situación fue igualmente señalada en la auditoría realizada en la vigencia 2013 sin efectividad de las acciones implementadas.</p>	<p>notificación personal se dejó anotación de la fecha en la que es citado para versionar. Queda enterado en la misma diligencia, lo cual evidencia celeridad y economía procesal. Aclaración: En el anterior cuadro el oficio 1402 es solo una comunicación enterando al Alcalde como Representante legal del Municipio, de la existencia de un proceso de R. Fiscal que afecta al Municipio de Barrancabermeja, por eso no aplica (N/A) la casilla de notificación personal. (Anexos: Se anexa en formato PDF los documentos del cuadro).</p> <p>b) Respecto del Proceso 02-24-012-2011: Si bien la observación no especifica cuáles “citaciones y/o comunicaciones” presentan mora en el envío, se infiere que se refiere a las citaciones de la vigencia evaluada 2013. Revisado el expediente se evidencian lo siguiente: Radicado Auto de Imputación, Número del Oficio, Fecha de elaboración, Acta de Notificación Personal 012-2011 30-Dic-13 0364 24-Feb-14 28-Feb-14 0365 24-Feb-14 07-Mar-14 0366 24-Feb-14 24-Feb-14: Vinculación Garante 0367 24-Feb-14 03-Mar-14 Conclusiones generales frente a la observación 11: La planta de personal no incluye exclusivamente el cargo de “mensajero”, de manera tal que alguien cumpla dicha función solo para esta dirección. Aunado a que los únicos funcionarios adscritos a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es su Directora, el Profesional Universitario y el Técnico Operativo, toda vez que la planta de personal fue reestructurada hace unos años, razón por la cual se evidencia multiplicidad de tareas de los precitados funcionarios. Además tampoco hay un funcionario que se encargue única y exclusivamente a la entrega de correspondencia</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>Hallazgo administrativo</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>para esta dirección. Aunado a lo anterior, es importante anotar que debido a la congestión de la cantidad de documentos, oficios, autos y fallos que hay que elaborar y el limitado personal para ello, es entendible que haya cierta demora en la elaboración y entrega de sendos oficios, comunicaciones y citaciones. No obstante, tal como se observa en los cuadros relacionados y en la vigencia evaluada (2013), los oficios para comunicar los autos relacionados, fueron debidamente elaborados y entregados, lo cual permitió que se llevase a cabo la diligencia de notificación personal que pone a disposición de los interesados el respectivo auto de apertura y/o imputación.</p>	
<b>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b>			
12	<p>Falta de oportunidad para el traslado de fallos ejecutoriados a jurisdicción coactiva, transcurriendo un periodo de 49 días para realizar dicha actividad, restándole celeridad a la actividad de cobro e insolvencia de los ejecutados, por falta de mecanismos de control efectivos en contravía de los principio de eficiencia, economía y celeridad de la actuación administrativa previsto en el artículo 209 de la CN y 3 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior genera falta de oportunidad en el recaudo del daño fiscal.</p>	<p>En la vigencia 2013, se trasladaron dos (2) procesos de responsabilidad fiscal a Jurisdicción Coactiva, no obstante los 49 días que refiere la observación no especifica en qué proceso, sin embargo se entiende que se refiere a los radicados 001-2013 y 002-2013 de Jurisdicción Coactiva. Empero, en dicho termino se está incluyendo los días que se utilizan para solicitar la inclusión de los responsables fiscales en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000) y para informar a la Procuraduría General de la Nación, para los efectos del registro disciplinario cuando se configuren causales como las previstas en la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.</p> <p>Frente al Proceso Coactivo 001-2013, la constancia de ejecutoria es del 08-Jul-13 y la constancia de estudio del título en coactiva es del 26-Ago-13.</p>	<p>En efecto, tal y como lo afirma la entidad en la vigencia 2013 sólo se trasladaron dos (2) fallos con responsabilidad a jurisdicción coactiva, y en el JC 001-2013 el traslado del título se efectuó el 26/08/13, fecha para la cual se realiza estudio del título y avoca conocimiento, tal y como lo determina el artículo 7º de la Resolución 141 de 2013.</p> <p>A su vez, la precitada Resolución Interna en su artículo 8 dispone que la etapa persuasiva tendrá un término de 90 días, esto es hasta el 26/12/13 y a contrario sensu la comunicación del inicio de esta etapa a los ejecutados sólo se expide el 17/12/13, transcurridos esto es 113 días de haberse avocado el conocimiento del título, que corresponden a 78 días hábiles.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>Pero desde el 08 de Julio hay cinco (5) días de ley para solicitar la inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, que en este caso se hizo el con oficio 0759 del doce (12) de Julio de 2013. Cabe agregar que frente al riesgo de insolvencia que refiere la observación, no se presenta en el presente caso, dado que el proceso afecta la masa sucesorial de los herederos determinados del causante y quienes han manifestado su voluntad de pago con la referida herencia, sin que exista riesgo de insolvencia o ineficacia en este proceso, pues el proceso está encaminado al logro del recaudo de la obligación por el valor que cubra la masa sucesorial y/o herencia.</p> <p>Frente al Proceso Coactivo 002-2013, este actualmente ejecutoriado y archivado por “pago total de la obligación”. Por tal razón se logró el pago o resarcimiento del daño deprecado en el título valor (fallo con responsabilidad fiscal), cumpliendo así con los principios de eficiencia, economía y celeridad de la actuación administrativa. Aunado a que se logró cumplir con la misión de la Contraloría, en lo que respecta a lograr el recaudo del título valor contenido en un fallo. Se anexa auto del 09 de septiembre de 2014, mediante el cual se acepta el pago total de la obligación y se archiva el proceso. De todas formas, cabe precisar que el traslado a Jurisdicción Coactiva en este proceso no duró 49 días, sino mucho menos y se logró el recaudo y/o pago total en menos de un año, teniendo en cuenta que la constancia de ejecutoria del fallo es del 07-Nov-13, se solicitó la inclusión en el Boletín de responsables fiscales con oficio 1189 del 14-Nov-13 y se recibió en coactiva el 11-Dic-13. La ejecutoria de la terminación del proceso coactivo</p>	<p>De otra parte en el JC 02-2013 se expide ejecutoria el 7/11/13; se traslada el 11/12/13, fecha para la cual se avoca conocimiento y el 19/02/14, esto es 70 días después de avocado el conocimiento se estudia el título y se da inició a la etapa de cobro, comunicándole a la Alegadora Liberty así como al ejecutado el 21/02/14, correspondiendo a 49 días hábiles.</p> <p>Sin embargo y en aras de que el entidad mejore a través de la coadyudancia de la AGR se dejará como RECOMENDACIÓN.</p>



No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		es del 16-SEP-14, lo que evidencia el recaudo oportuno de forma eficaz y eficiente.* (Anexos: Se anexa como evidencia copia del auto de archivo por pago total y su constancia de ejecutoria).	
13	<p>Revisado el PJC 01-2013 no se da inicio oportuno a la etapa de cobro persuasivo prevista en el artículo 8 de la Resolución Interna No. 141 del 23 de agosto de 2013, transcurriendo un término de 113 días desde la fecha en que se efectúa el estudio del título ejecutivo, restándole celeridad y efectividad a la acción de cobro, por falta de mecanismos de control efectivos, en contravía de los principios de eficiencia y celeridad previsto en los artículos 209 de la CN., 3 de la Ley 1437 de 2011 y 470 de la Ley 1564 de 2012.</p>	<p>De conformidad con el artículo 8° de la Resolución interna administrativa No. 141 del 2013, el cobro coactivo se adelanta mediante diversas acciones por un término de 90 días. La vía persuasiva se entiende cumplida en este proceso a los cincuenta y cuatro (54) días hábiles de haberse recibido el traslado coactivo, tal como se explica a continuación: El conocimiento del proceso coactivo se avocó el 26-AGO-2013 y la etapa persuasiva se entiende cumplida al momento que los interesados ofrecen suscribir un “Acuerdo de Pago” mediante la solicitud elevada el “13-NOV-13” con oficio radicado con los Nos.01393, es decir dentro del término estipulado en el Art.8° de la Res.141/13, teniendo en cuenta que los 90 días vencían el 07-ENE-13 (sin contar los términos de suspensiones procesales por cierres de la entidad).</p> <p>Con las anteriores bases, se evidencia un agotamiento de la etapa de cobro persuasivo y el logro de propuestas de pago por parte de los interesados, todo ello cumpliendo con el término de los 90 días que contempla la resolución interna que regula dicho aspecto.* (Anexos: Resolución interna 141 de 2013 y copia de la solicitud de acuerdo de pago dentro del proceso coactivo 001-2013.)</p>	<p>En efecto, tal y como lo afirma la entidad en la vigencia 2013 sólo de trasladaron dos (2) fallos con responsabilidad a jurisdicción coactiva, y en el JC 001-2013 el traslado del título se efectuó el 26/08/13, fecha para la cual se realiza estudio del título y avoca conocimiento, tal y como lo determina el artículo 7° de la Resolución 141 de 2013.</p> <p>A su vez, la precitada Resolución Interna en su artículo 8 dispone que la etapa persuasiva tendrá un término de 90 días, esto es hasta el 26/12/13 y a contrario sensu la comunicación del inicio de esta etapa a los ejecutados sólo se expide el 17/12/13, trascurridos esto es 113 días de haberse avocado el conocimiento del título, que corresponden a 78 días hábiles.</p> <p>De otra parte en el JC 02-2013 se expide ejecutoria el 7/11/13; se traslada el 11/12/13, fecha para la cual se avoca conocimiento y el 19/02/14, esto es 70 días después de avocado el conocimiento se estudia el título y se da inició a la etapa de cobro, comunicándole a la Alegadora Liberty así como al ejecutado el 21/02/14, correspondiendo a 49 días hábiles.</p> <p>Por lo anterior los argumentos expuesto por la entidad no desvirtúan la observación planteada, por lo que se mantiene la</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
			<p>observación.</p> <p>Hallazgo administrativo</p>
14	<p>Falta de efectividad del embargo de bien inmueble decretado en el JC 003-2010, transcurriendo 353 días desde la fecha del mismo, sin que se establezca el registro de la medida decretada el 09/09/13, por falta de seguimiento y control impidiendo la efectividad en la gestión de cobro del título ejecutivo, en contravía de los principios de eficiencia y celeridad de la función administrativa previsto en el artículo 209 de la CN, 3 de la ley 1437 de 2011 y 470 de la Ley 1564 de 2012</p>	<p>El Municipio de Barrancabermeja desde el 2011 no cuenta con secuestres en la lista de auxiliares de la Justicia, por lo que se ofició al Consejo Superior de la Judicatura para aclarar dicha situación y mediante oficio O.J.B. No.14-0655 nos respondieron que “el acuerdo 8208 de 2011 en el PARAGRAFO del ARTÍCULO PRIMERO DICE: “En los despachos judiciales en donde no se disponga de lista oficial de secuestres, el funcionario podrá acudir a la lista existente en el Distrito judicial más cercano, para lo cual deberá requerir la información a la oficina judicial o de Apoyo Competente”. --- Por lo anterior, si el Municipio de Barrancabermeja no existe lista de Secuestres puede remitirse a través de la oficina de apoyo al distrito más cercano donde exista y/o en su defecto nombrar de la lista de la ciudad de Bucaramanga.”</p> <p>De conformidad con lo anterior, es claro que se ha presentado la dificultad de no contar con secuestres en el Municipio y el hecho de tener que acudir a los de Bucaramanga, implica el pago de viáticos, entre otros, y para ello debe contarse con la aceptación de dicho encargo y tener el cuidado de no incurrir en posible daño patrimonial, por lo cual este Despacho al contar con poco personal para el apoyo de los procesos coactivos no ha podido realizar dicha diligencia, sin embargo teniendo en cuenta que ya tenemos concepto favorable, se procederá al adelantamiento de las etapas procesales para el secuestro y remate de los bienes.</p>	<p>La réplica no controvierte la observación planteada, dado que en esta oportunidad se esta glosando el no establecerse la fecha en que se realiza el registro en instrumentos públicos, de tal suerte que sin el registro mal podría pensarse en el secuestro de la medida, que si bien es cierto no aplica de acuerdo al concepto del CSJ, no aplica para el asunto de marras. Por lo anterior la observación se mantiene.</p> <p>Hallazgo administrativo.</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
15	<p>Las citaciones para notificar el mandamiento de pago del PJC No. 01-2013, no se libran dentro de los términos previstos en el artículo 290 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, transcurriendo 122 días desde la emisión del mandamiento de pago, por falta de eficiencia y celeridad procesal en contravía de los principios de eficiencia y celeridad procesal previsto en el artículo 209 de la CN y 3 de la ley 1437 de 2011, lo que genera falta de gestión. Así mismo se evidencia falta de efectividad en las acciones de mejora propuestas tanto en los PRF y JC de la auditoría realizada a la vigencia 2012.</p>	<p>La planta de personal no incluye exclusivamente el cargo de “mensajero”, de manera tal que alguien cumpla dicha función para esta dirección. Aunado a que los únicos funcionarios adscritos a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es su Directora, el Profesional Universitario y el Técnico Operativo, toda vez que la planta de personal fue reestructurada hace unos años, razón por la cual se evidencia multiplicidad de tareas de los precitados funcionarios. Además tampoco hay un funcionario que se encargue única y exclusivamente a la entrega de correspondencia que se emite desde esta dirección. Aunado a lo anterior, es importante anotar que debido a la congestión de la cantidad de documentos, oficios, autos y fallos que hay que elaborar y el limitado personal para ello, es entendible que haya cierta demora en la elaboración y entrega de sendos oficios, comunicaciones y citaciones. No obstante, tal como se observa en los cuadros relacionados y en la vigencia evaluada (2013), los oficios para comunicar los autos relacionados, fueron debidamente elaborados y entregados, lo cual permitió que se llevase a cabo la diligencia de notificación personal que pone a disposición de los interesados el respectivo auto de apertura y/o imputación. *Anexos: Se anexa como evidencia copia de los autos y oficios mencionados.</p>	<p>En consonancia con el principio de eficiencia administrativa, de economía procesal y teniendo en cuenta el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia inmediatamente anterior con la AGR, las estrategias establecidas por la entidad para el desarrollo de esta actividad no ha sido efectivas, por lo que lo controvertido no desvirtúa la observación planteada.</p> <p>La observación se mantiene.</p> <p>Hallazgo administrativo</p>
16	<p>Se presentan falencias en la estructura del mandamiento de pago No. 01-2013, dado que no se precisa la no procedencia del recurso de reposición, lo que podría invalidar el título ejecutivo, por falta de capacitación y de mecanismos de control y seguimiento</p>	<p>Es claro para este ente de control, que los actos administrativos sólo deben mencionar los recursos que proceden, cuando proceden. En este caso es claro que de conformidad con el 833-1 del E.T., no procede ningún recurso, por lo tanto la norma no</p>	<p>Dispone artículo 833-1 del Estatuto Tributario la no procedencia del recurso, adicionalmente es pertinente destacar que el legislador tiene una amplia discrecionalidad en la regulación de los procedimientos tanto judiciales como administrativos,</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
	<p>efectivos en contravía de lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.</p>	<p>obliga a mencionarlo.</p> <p>Ahora bien, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece respecto de los actos administrativos de carácter particular y concreto, lo siguiente: “Artículo 67. Notificación personal. (...) En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. (...)” Respecto el documento que sirve como título para llevar a cabo el cobro, este no se encuentra viciado toda vez que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva procedió de manera exegética con los ordenamientos legales, y en estos no se observa la necesidad de establecer en el acto administrativo cuando NO proceden los recursos y con este fin quiero resaltar lo reglado por el artículo 99 del CPACA dispone: “Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: ---- 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. ---- 2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero. ---- 3. Los contratos o los documentos en que constan</p>	<p>discrecionalidad que como todos los actos del poder estatal encuentra su límite en la Constitución. En la sentencia C-204 de 2003, sobre este punto se indicó: “... esa discrecionalidad para determinar normativamente acerca de una vía, forma o actuación procesal o administrativa no es absoluta; es decir, debe ejercitarse dentro del respeto a valores fundantes de nuestra organización política y jurídica, tales como, la justicia, la igualdad y un orden justo (Preámbulo) y de derechos fundamentales de las personas como el debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia (C.P., arts. 13, 29 y 229). Igualmente, debe hacer vigente el principio de la primacía del derecho sustancial sobre las formas (C.P., art. 228) y proyectarse en armonía con la finalidad propuesta, como es la de realizar objetiva, razonable y oportunamente el derecho sustancial en controversia o definición; de lo contrario, la configuración legal se tornaría arbitraria. En una interpretación de la norma y como precedente la jurisprudencia anotada tenemos que debe la administración informar la forma de las acciones a que tiene derecho de manera tal que no haya lugar a equívocos en dar aplicación al principio de legalidad y garantizar el adecuado derecho de defensa, de tal suerte que por una falta de comunicación de las formas propias del procedimiento coactivo no se proceda la invalidación de lo actuado.</p> <p>Así la Corte Constitucional en Sentencia C-</p>

No.	HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES	CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA	RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN
		<p>sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual. ---- 4. Las demás garantías que a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación. ---- 5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor. "Aunado a lo anterior, este acto no tiene riesgo de quedar sin efectos, de conformidad con lo reglado por el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que reza: "Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ---- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ---- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. ---- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. ---- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. ---- 5. Cuando pierdan vigencia."</p>	<p>034/14 precisa:</p> <p>"La jurisprudencia constitucional ha diferenciado entre las garantías previas y posteriores que implica el derecho al debido proceso en materia administrativa. Las garantías mínimas previas se relacionan con aquellas garantías mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento administrativo, tales como el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces, entre otras. De otro lado, las garantías mínimas posteriores se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.</p> <p>Y sobre la Extensión de Garantías del debido proceso al Ambito Administrativo, determina: "La extensión de las garantías del debido proceso al ámbito administrativo no implica, sin embargo, que su alcance sea idéntico en la administración de justicia y en el ejercicio de la función pública. A pesar de la importancia que tiene para el orden constitucional la vigencia del debido proceso en todos los escenarios en los que el ciudadano puede ver afectados sus derechos por actuaciones públicas (sin importar de qué rama provienen), es necesario que la interpretación de las garantías que lo componen tome en consideración los</p>

<b>No.</b>	<b>HALLAZGOS EN LA CARTA DE OBSERVACIONES</b>	<b>CONTRADICCIÓN DE LA CONTRALORÍA</b>	<b>RESPUESTA DE LA AGR A LA CONTRADICCIÓN</b>
			<p>principios que caracterizan cada escenario, así como las diferencias que existen entre ellos.", de tal suerte que es pertinente en el procedimiento en comento y respecto del acto del mandamiento de pago expresar todas y cada una de las formas en las que el mismo debe expedirse, de tal suerte que el ejecutado ejerza los derechos a que hubiere lugar en las instancias correspondientes. Por lo anterior se mantiene como RECOMENDACIÓN.</p>

**ANEXO 2 – SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b>			
1	Inadecuada planeación en la etapa precontractual para la satisfacción de necesidades de la Contraloría.	<p>Solicitar de forma previa la disponibilidad presupuestal, tomando como base el valor del presupuesto oficial determinado en el estudio de costo o escala de honorarios.</p> <p>Elaborar un cronograma de la contratación para cada vigencia, con base al plan de compras, y las necesidades del PGA, Procesos Administrativos y de Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>En los contratos objeto de muestra se verifica que de manera previa se solicita la disponibilidad presupuestal, tomando como base el valor del presupuesto oficial determinado en el estudio de costo o escala de honorarios.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
2	Falta de planeación y articulación de las necesidades que pretenden suplir con la prestación de los servicios profesionales para la consecución de resultados.	Elaborar estudio para contratación de prestadores de servicios para cada vigencia, buscando la consecución de resultados, donde se establezca las necesidades, las actividades a desarrollar y los resultados que se pretenden de la gestión.	<p>De acuerdo con la muestra seleccionada ese estudio se realizó, lográndose los resultados que se pretendían con la contratación efectuada.</p> <p>Acción Cumplida</p>
3	Falta de control y exigencia en las evidencias de las actividades contractuales para la prestación de servicios profesionales.	<p>Programar una capacitación a los funcionarios que ejercen las funciones de supervisión . Se realizará un control permanente de las actuaciones realizadas por los contratistas durante la ejecución del contrato.</p> <p>Verificar que en las actas de cumplimiento los contratistas anexen las evidencias que dan cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p>	<p>El 18 de septiembre de 2013, se realiza por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, una capacitación sobre la responsabilidad y obligaciones del supervisor. Así mismo hubo una mejora en cuanto a las evidencias que allegan los contratistas para probar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
<b>TALENTO HUMANO</b>			
4	No se pudieron verificar documentos que evidenciaran las reuniones de la Comisión de Personal durante el año 2012.	Se realizaron las elecciones de los empleados que representaran la Comisión de personal de la Contraloría Municipal, dado que la última elección fue en el año 2008. A partir de la notificación de la elección de los	Se evidenció el proceso de elección y conformación de la Comisión de Personal, la cual se formalizó mediante la Resolución No. 142 de 2013. En la verificación documental se evidenciaron también las actas de las

<b>NO.</b>	<b>HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>ACCIONES CORRECTIVAS</b>	<b>VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA</b>
		representantes de la comisión personal, los miembros se reunirán y se llevará en estricto orden las Actas de las reuniones.	reuniones realizadas. Acción cumplida.
<b>PROCESO AUDITOR</b>			
5	Falta de oportunidad en la ejecución del proceso auditor, lo cual conlleva al incumplimiento de los principios de celeridad y eficiencia que regulan la gestión pública.	Ajustar el procedimiento del proceso auditor para definir los términos e incorporar el tiempos de la etapa pos-informe al tiempo total definido para el desarrollo de las auditorías a programar en la próxima vigencia.	Los días promedio de la ejecución de auditorías pasaron de 153 a 79. Acción cumplida.
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>			
6	Falta de comunicación al petionario del recibo del traslado por competencia de la denuncia.	Hacer notificación al denunciante del inicio de trámite de denuncia.	En las denuncias verificadas de la muestra se notificó al ciudadano del recibo y trámite del requerimiento dentro del término señalado por la ley. Acción cumplida.
<b>INDAGACIONES PRELIMINARES</b>			
7	No se resuelve de manera expresa la situación jurídica de todos los implicados en la IP 02-03-008-2012.	Determinar de manera específica para cada uno de los vinculados si se sigue proceso contra ellos o se cierra la misma, debiéndose comunicar dicha decisión.	El 30/09/2013 se decidió la última indagación preliminar existente en la vigencia bajo el radicado 02-19-005-2013, sin que se observe la irregularidad anotada. Acción cumplida.
8	Las indagaciones preliminares deben estar orientadas a probar los elementos de la responsabilidad fiscal, tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, y no sólo a la consecución de documentos informativos que pueden ser recolectados en el mismo ejercicio auditor.	Evitar dilaciones y demoras para dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, exigiendo que los traslados de hallazgos fiscales contenga la recolección de pruebas esenciales como los documentos informativos, que deberán ser recolectados en el mismo ejercicio auditor.	Se remite circular al grupo de control fiscal sobre los requisitos y anexos informativos incluidos. 2) Se proyectó un "lista de chequeo" en trámite de adopción para el diligenciamiento con el traslado. Acción cumplida.
<b>PROCESOS FISCALES</b>			
9	La Contraloría Municipal de Barrancabermeja	Agilizar las diligencias de notificación de los	Durante el desarrollo de la auditoria se logra



No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
	no envía la citación para la notificación personal de los autos de apertura de responsabilidad fiscal dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto debiéndose dejar constancia de dicha diligencia en el expediente.	autos de apertura de responsabilidad fiscal, remitiendo las citaciones de notificación personal con mayor celeridad y de acuerdo a las condiciones de mensajería con que cuenta la entidad.	evidenciar que las medidas adoptadas no han sido efectivas, por lo que se mantiene en trámite la observación.  Acción no cumplida.
10	No se resuelve con celeridad las pruebas solicitadas por los implicados. Se evidencian pruebas practicadas sin auto que así las decrete.	Agilizar la etapa probatoria. Se emitirá pronunciamiento acerca de las pruebas solicitadas por los implicados, previo análisis de la pertinencia, conducencia y oportunidad de las pruebas allegadas y las que se van a decretar a petición de parte o de oficio.	Aunque se evidencian mejoras en esta actividad, durante el desarrollo de la auditoria se verifica falta de impulso procesal  Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF Nos. 02-19-005-2013, 02-2011 y 02-02-04-2011.  Acción en trámite
11	No existe por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja claridad sobre la norma a aplicarse para la notificación de las providencias una vez entrada en vigencia la Ley 1437 de 2011. Por lo anterior, se hace necesario actualizar el procedimiento conforme a la normatividad vigente.	Actualizar el procedimiento conforme a la normatividad vigente.	Se actualiza el procedimiento con Resolución 167 Del 02 de Octubre De 2013 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento verbal de responsabilidad.  Acción cumplida.
12	Se advierte la falta de mecanismos de control para que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva dé cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 107 del Estatuto Anticorrupción.	Dar cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 107 del Estatuto Anticorrupción: Realizando la práctica de pruebas en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal dentro del término de <b>dos (2) años</b> contados a partir del momento en que se <b>notifique</b> la providencia que las decreta.	Se presentan dilaciones frente al cumplimiento del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, evidenciados en el presente informe.  Acción no cumplida.
13	Falta de efectividad en las medidas adoptadas para la búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares.	Decreto de medidas cautelares en la etapa pertinente y constante búsqueda de bienes, incluso en la etapa de auditoría. En la medida que sean encontrados bienes para la práctica de medidas cautelares, se harán efectivas en la	En la muestra seleccionada se evidenció búsqueda de bienes de los presuntos responsables.  Acción Cumplida.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
		etapa de imputación en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.	
14	Existe falta de seguimiento y control en las actuaciones procesales y carencia de mecanismos para determinar en el lapso probatorio qué pruebas se requieren para decidir sin equívoco alguno el respectivo hecho que se investiga.	Procurar una revisión constante de los procesos para examinar qué elementos probatorios faltan por decretarse y/o allegarse con mayor celeridad y de acuerdo a la oportunidad, conducencia y pertinencia de las pruebas.	Aunque se evidencian mejoras en esta actividad, durante el desarrollo de la auditoria se verifica falta de impulso procesal  Falta de impulso procesal en la etapa probatoria correspondiente al PRF Nos. 02-19-005-2013, 02-2011 y 02-02-04-2011.  Acción en trámite
15	Falta de mecanismos de control y seguimiento que dieron lugar a que en la vigencia 2012, se profiriera la caducidad en un proceso de responsabilidad fiscal.	Realizar el debido control de los hallazgos trasladados para evitar que conlleven hechos respecto de los cuales la antigüedad de los mismos adviertan su caducidad.	Se realiza estudio de los hallazgos de conformidad con la GAT con el fin de validar, entre otros aspectos, el relacionado con la caducidad.  Acción cumplida.
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>			
16	La no modificación de la Resolución 171 del 28 de octubre de 2005, de conformidad con la nueva normatividad vigente.	Modificar la Resolución 171 del 28 de octubre de 2005, por medio de la cual se fija el procedimiento administrativo sancionatorio de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	La Resolución No. 178 del 28 de octubre de 2004, fue derogada mediante Resolución 168 del 02 de octubre de 2013, adoptándose la normatividad legal vigente.  Acción Cumplida.
17	Falta de uniformidad en la norma que debe ser aplicada en los respectivos procesos administrativos sancionatorios dependiendo de la fecha del auto de apertura.	Dar cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 308 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dictamina específicamente que la nueva Ley 1437 de 2011 solo se aplicará a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia. Aplicando la ley así:  1. Actuaciones especiales iniciadas con	Se actualizó el procedimiento interno de acuerdo a los recientes cambios de la normatividad y por ende, se está aplicando el CCA y el CPACA de acuerdo a la fecha en que inició cada uno de los procesos sancionatorios. Se tramitaron 47 procesos sancionatorios en el año 2013, pero en ellos debe tenerse en cuenta que la observación hecha por la AGR para mejorar y pactar la meta, fue a partir de Junio del 2013.

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
		<p>anterioridad al dos (2) de Julio del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011: En estos casos, la remisión normativa debe hacerse al Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).</p> <p>2. Actuaciones especiales iniciadas con posterioridad al dos (2) de Julio del 2012: En estos casos deben aplicarse la Ley 1437 de 2011 en todo aquello que no haya sido previsto por la ley especial.</p>	Acción Cumplida.
18	Se constata demoras y dilaciones procesales en el trámite de alguno de los expedientes, por lo que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja deberá tomar los correctivos necesarios para decidir con celeridad las actuaciones administrativas iniciadas en el 2010 y 2011.	Asumir con mayor celeridad el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, dando aplicación al principio de celeridad, evacuando la decisión de fondo debidamente ejecutoriada en los procesos más antiguos (2010 y 2011).	<p>Las actuaciones administrativas sancionatorias iniciadas en la vigencia 2010 y 2011, están decididas en su totalidad de fondo.</p> <p>Los iniciados en el 2010 están decididos y debidamente ejecutoriados. Los iniciados en el 2011 a excepción del PS 005-2011( que está decidido, en término para presentar recursos a 20.08.2014), se encuentran igualmente decididos y ejecutoriados.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
<b>PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b>			
19	La no adopción de mecanismo alguno para redimir y depurar la cartera por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.	Análisis de la cartera real que posee la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y emitir el acto administrativo que decida sobre la remisión y depuración de la misma.	<p>Se expide la Resolución No.141 del 23 de Agosto de 2013, pero en ella no se evidencia el análisis de la cartera.</p> <p>Acción no cumplida</p>
20	No se realiza por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, diferenciación entre el procedimiento a seguir si se trata de un título ejecutivo producto de una sanción o de un fallo con responsabilidad fiscal.	Actualizar el procedimiento conforme a la normatividad vigente.	Se expidió la Resolución No.141 del 23 de Agosto de 2013 "Por medio de la cual se modifica íntegramente la Resolución Reglamentaria 035 del 27 de febrero de 2009; y se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución en la Contraloría Municipal de

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS	VERIFICACIÓN DE AUDITORÍA
			Barrancabermeja". Acción cumplida.
21	La no adopción de medidas correctivas necesarias para evitar que los embargos que se hayan decretado en los procesos de jurisdicción coactiva sean inocuos.	Secuestro y/o inmovilización de los bienes embargados.	La jurisdicción de Barranca no posee auxiliares de justicia para adelantar el trámite de acuerdo a la circular del Consejo Superior de la Judicatura porque los inscritos no reunieron los requisitos para serlo. Acción en trámite.
22	Falta de celeridad en los procesos coactivos, no existiendo estrategias para la obtención del recaudo de cartera.	Procurar una exhaustiva búsqueda de bienes y recuperación de cartera de acuerdo a los resultados obtenidos: 1) Búsqueda de bienes trimestral. 2) Decreto de Medidas cautelares. 3) Secuestro y/o inmovilización de los bienes embargados. 4) Remisibilidad y depuración de la cartera.	En la muestra seleccionada se verifica búsqueda de bienes, sin embargo en el Proceso No. JC 003-2010, no se tiene determinado la fecha en que se desarrolla el registro de la medida decretada desde el 9.9.13. Adicionalmente el punto 4 se encuentra pendiente de desarrollo. Acción en trámite.

Procesos Auditados 2012	Acciones Correctivas	Acciones Cumplidas	Acciones en Trámite	Acciones NO Cumplidas
Contratación Administrativa	3	3		
Talento Humano	1	1		
Proceso Auditor	1	1		
Participación Ciudadana	1	1		
Indagaciones Preliminares	2	2		
Procesos de Responsabilidad Fiscal	7	3	2	2

Procesos Auditados 2012	Acciones Correctivas	Acciones Cumplidas	Acciones en Trámite	Acciones NO Cumplidas
Procesos Administrativos Sancionatorios	3	3		
Procesos de Jurisdicción Coactiva	4	1	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

Los resultados de la verificación al Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia anterior evidenciaron que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja cumplió el 68% de las acciones correctivas propuestas y se encuentran en trámite 4 acciones que corresponden al 18%. No se evidenció el cumplimiento de tres acciones que representan el 14% del total de acciones del plan.

./.